TOMO XCVI — Montevideo, Sábado 6 de Julio de 1929 — Núm. 6902

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se dispone una liquidación a favor de don Juan B. Peduzzi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 932|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el señor Juan B. Peduzzi, solicitando el pago de la suma de $ 2.469.05 correspondiente por concepto de pavimento construído en Junio de 1925 en la calle José G. Artigas entre las de Montevideo y 25 de Mayo (Departamento de Flores);

Atento a que por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Junio de 1928 el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal fué autorizado para adquirir del señor Juan B. Pérez por el precio de $ 2.500.00 la propiedad a que se refieren estos antecedentes, haciéndose cargo el Estado de lo que habrá que abonar por concepto de adoquinado, boca calle, boca vereda y arrimos sobre una línea de cerco. Asignándose por todo lo expresado la suma de cinco mil pesos con cargo a la ley de 18 de Abril de 1926;

Atento a que el Actuario del Juzgado Letrado de dicho Departamento ha comunicado al Ministerio de Instrucción Pública que con fecha 25 de Abril de 1929 ha autorizado la respectiva escritura que debía otorgar el señor Juan Esteban Pérez a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Atento a que la Contaduría General manifiesta que las cuentas por pavimento reclamadas deben imputarse con más los intereses a "Leyes dictadas" y ley de 20 de Noviembre de 1926;

Atento a que de los $ 5.500.00 autorizados con cargo a la ley de 18 de Abril de 1926 sólo han sido girados $ 2.500.00 para la adquisición de la propiedad de la referencia, debiéndose, por lo tanto, dejar sin efecto el saldo restante que corresponde abonarlo de acuerdo con el rubro indicado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Pasen estos antecedentes a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor del señor Juan B. Peduzzi por la suma de $ 2.469.05 e intereses que agregará en el momento del pago, desde la presentación de la cuenta, o sea desde el 15 del mes de Enero del año en curso, por el concepto expresado, y si no tiene qué observar, líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a "Leyes dictadas" y ley de 20 de Noviembre de 1926.

2.° Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

2

Resolución. Se concede patente de invención a don C. M. Seeman

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2575.

Vista la gestión iniciada por el señor C. M. Seeman, de Berlín (Alemania), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cargador de cámaras con gas a presión";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor C. M. Seeman patente por el término de nueve años para un invento denominado "Gargador de cámaras con gas a presión", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede patente de invención a don Charles Goodall

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1929.—Número 2664.

Vista la gestión iniciada por el señor Charles Goodall, de Park Lane, Tuttury Staffardshire (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y medios para secar y/o tratar madera";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Charles Goodall patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y medios para secar y/o tratar madera", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Julio 5 de 1929

La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes proyectos:

Destino de $ 20.000 para los estudios de un camino que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú.

Emisión de $ 200.000 en títulos de Deuda Pública para compra de materiales y terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos.

Destino de $ 552.138.63 con destino a la terminación de la línea férrea San Carlos-Rocha.

—Repártanse.

La Asamblea Representativa de San José remite una comunicación por la que informa que en ese Departamento no existen poblaciones de más de 5.000 habitantes.

—A sus antecedentes.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia solicita la pronta sanción del proyecto sobre creación de nuevas ayudantías.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento de Salto invita a la Cámara a que se haga representar en el acto de la inauguración de la 6.a Exposición Agrícola de Invierno a realizarse en dicha ciudad en los días 18 al 21 del corriente.

—Léase.

Proyectos presentados

De los señores Representantes don Arturo González Vidart y doctor Manuel Albo creando el Instituto Nacional de Colonización.

—A la Comisión de Agricultura.

Del señor Representante don Eugenio Gómez autorizando al Consejo Nacional de Administración para proceder al pago de haberes al personal de obreros, empleados y alumnos de la Casa del Arte.

—A la Comisión de Presupuesto.

Reunión de Comisiones

Julio 5 de 1929

Comisión de Salud Pública—

Asistencia: señores Forteza, Cima, Valiño y Sueiro, Segredo y Lorenzo y Deal.
Inasistentes: Abella Viera y Romero (con aviso).

Investigadora sobre incumplimiento de leyes obreras—

Asistencia: doctor De la Fuente.
Inasistentes: señores Anfuso (con licencia), Batlle Pacheco, Quijano y Carballo.

Especial sobre Reforma Electoral—

Asistencia: señores Patrón, Rospide y Penco.
Inasistentes: señores Nunes Ribeiro, Polleri y Rodríguez Fabregat. Con aviso señores Vázquez y Bonnet, y fuera de hora el doctor Ghigliani.

Investigadora del Ministerio de Obras Públicas—

Asistencia: señores Carámbula, Damboriana y Pérez.
Inasistentes: señores Macció, Anfuso **(con licencia), Saravia y Sozo.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 3 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Terra, Herrera, M. C. Martínez y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se declara comprendidos en la de 6 de Octubre de 1919, a los empleados y obreros de los hospitales particulares."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Canelones envía los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por varios vecinos de esa ciudad en el sentido de que se modifique el artículo 11 del Reglamento de Vialidad, que prohibe que circulen por las carreteras nacionales vehículos tirados por más de una yunta de bueyes."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Leonardo Márquez, Sobrestante de 2.a categoría, reclama del nombramiento del señor Pedro Alberti para desempeñar el puesto de Sobrestante de Conservación, dependiente de la Dirección de Vialidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Sabato Honorato, Contramaestre de la Sección Dragado del puerto de Montevideo, reclama de la designación del señor Santiago Patrone para ocupar una vacante de Dragador de la referida repartición."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Presidencia de la República, en contestación a la consulta que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución de la República, se le formuló respecto al proyecto por el cual se autoriza al Consejo Nacional para emitir una deuda de $ 4.000.000.00, destinada a la instalación de una fábrica de portland, expone las observaciones que le sugiere dicha iniciativa."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Alta Corte de Justicia hace saber que la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República el importe de lo recaudado durante el mes de Mayo último por concepto de estampilla "Palacio de Justicia" y solicita se disponga que los fondos referenciados se viertan en la cuenta respectiva."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Flores presenta una exposición relacionada con el plan de obras públicas a realizarse en el próximo ejercicio y destaca las razones por las que considera necesario se incluya en el mencionado plan la construcción de la carretera San José-Trinidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas concurrió a Sala el Ministro interino de esa Cartera, doctor Vivas Cerantes.

A indicación del doctor Terra, se autorizó a la Mesa para promulgar la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, tan pronto como sea comunicada. Por su parte, el señor Cortinas dijo que en la sesión anterior se habían formulado algunas observaciones porque la Cámara de Senadores no había considerado aún el referido proyecto. Entiende que no corresponde formular críticas al respecto por que ese asunto, sancionado en la última sesión del mes de Junio próximo pasado que celebró la Cámara de Representantes, no pudo ser comunicado en el día por falta de quórum y hubo que esperar la primera reunión de Julio para remitirlo al Senado. Esto se hizo el día lunes de la semana en curso y, como el Senado no fué citado para el martes, recién podrá pronunciarse sobre la prórroga en la reunión de esta tarde.

El doctor Terra interesó la atención del señor Ministro acerca del asunto relativo a la construcción de un pequeño puerto para yatchs y barcas pescadoras en la playa del Buceo.

El doctor Caviglia expresó que los vecinos de la carretera entre La Paz y Las Piedras están alarmados con la noticia publicada recientemente acerca de la desviación de esa vía de tránsito, sosteniendo que un proyecto de esa naturaleza los perjudica seriamente. El señor Ministro respondió que se trata de introducir pequeñas variantes en el trazado actual, a efecto de aminorar las grandes y sucesivas curvas que presenta ahora. Agregó que recabaría mayores informes de la Dirección de Vialidad.

Dijo el doctor Herrera que muchas veces ha censurado la morosidad con que se desempeña la Dirección de Saneamiento. En sus carpetas se paralizan las más sencillas y justas peticiones de los vecindarios. Inútiles son, al efecto, las observaciones públicas de los propios Consejeros. Sin mencionar ya el atraso notorio de las obras de saneamiento, le basta recordar que hasta la colocación de un simple surtidor en la calle Plata, de Paysandú, no ha podido ser obtenida, a pesar de que fué urgentemente reclamada en el verano, y de sus insistentes requerimientos. Esto no ocurriría si el cuidado y administración de las aguas corrientes y saneamiento fuera atributivo de los Concejos Municipales, como corresponde y proyecta, ahora, reafirmarlo el Parlamento. Cita, pidiendo informes, como otro testimonio de esa injustificable demora de la oficina central, el caso del vecino Agustín Blanco, de Paysandú, que no puede conseguir la prolongación de la cañería a pesar de estar dispuesto a pagarla, no obteniendo trámite desde Marzo. Queda a la espera de esos informes.

El señor Presidente, doctor Brum manifestó que los habitantes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes desean que el superávit obtenido en la explotación de ese servicio, se destine a la ampliación de las cañerías, pero, como esa partida no alcanza para atender todas las erogaciones, el Consejo envió un proyecto al Parlamento incluyendo esas obras en el plan de saneamiento a realizarse. Esas manifestaciones fueron confirmadas por el señor Ministro, quien agregó que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara informará el asunto de un momento a otro.

Encareció el doctor Herrera que se abonaran los jornales de las cuadrillas en el camino al Chuy, atrasados en cuatro meses. Tiene a la vista una carta del Presidente del Concejo Municipal de Rocha, solicitando que se contemple la situación precaria de ese personal. El señor Presi-

dente doctor Brum dijo que el Consejo, en una de sus sesiones anteriores, había reforzado la partida destinada a pago de esos jornales, lo que permite suponer que ya se ha empezado a contemplar la situación de aquellos obreros de la cual se ocupó hace algunos días el doctor Sorín.

A indicación del doctor Herrera se resolvió considerar en la sesión del viernes próximo el asunto relativo a la compra directa de contadores para el servicio de aguas corrientes de la ciudad de Rocha.

Preguntó el doctor Herrera al Ministro cuál era el estado de las obras de prolongación de la vía a Punta del Este; como también qué se había adelantado en la iniciativa, tan feliz de construir un hotel económico adjunto a la estación proyectada. Respondió el señor Ministro que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha iniciado ya ese ramal ferroviario y en cuanto al hotel tiene entendido que la misma entidad gestionará autorización para invertir en esas obras hasta la cantidad de $ 50.000.

Dijo el doctor Herrera que un grupo de vecinos de Castillos se habían presentado solicitando autorización para construir, a su propio costo, un puente provisorio sobre el arroyo Castillos.

Tratándose de un ofrecimiento tan desinteresado y que contribuye al buen servicio público, debe otorgarse rápidamente esa autorización. Pide, pues, que se traiga este asunto en el próximo acuerdo, lo que así se resolvió.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 73.

Considerado el asunto conteniendo el proyecto por el cual se sustituye el artículo 15 de la ley de Octubre último, que creó recursos permanentes para vialidad e hidrografía, incluyendo, además, diversas obras públicas autorizadas por leyes anteriores, el señor Presidente doctor Brum manifestó que había ampliado su proyecto relacionado con el plan general de vialidad, incorporando al mismo, la construcción del camino de Fray Bentos a Algorta, con lo cual se resuelve satisfactoriamente la situación a que aludió en la sesión anterior el Ministro de Industrias, acerca de las dificultades con que tropiezan los colonos del Bellaco, al no poder enviar sus productos por el puerto de Fray Bentos, debido al mal estado de los caminos que los une a ese punto de embarque.

Por su parte el señor Cortinas manifestó que no era posible reducir en un año el plazo para la construcción de las obras y al mismo tiempo agregar obras nuevas, sin modificar la financiación establecida por la ley, financiación que calculó minuciosamente todos los rubros. En efecto; la supresión del período 1933-34, significará privarse de recursos que pueden estimarse en $ 3:500.000. Si a eso se agregan las cantidades a invertirse en obra nueva que alcanzan a $ 2:500.000, habría un desequilibrio en la financiación de $ 6:000.000.

Ya se ha desbordado el rubro para el ejercicio actual establecido por el Parlamento y entre esa situación de ilegalidad y la reforma de la ley, opta por lo último, pero siempre que se proponga una financiación adecuada, lo que hará en el próximo acuerdo de Obras Públicas si se posterga la consideración del asunto. Además, hay que insistir ante la Inspección de Hacienda para que presente el balance a que la obliga la ley sobre inversiones del ejercicio fenecido, con lo cual se estará en mejores condiciones para proyectar las obras de los próximos ejercicios.

Por tales razones, mociona para que se postergue la consideración del asunto para el próximo acuerdo de Obras Públicas.

El señor Presidente, doctor Brum, hizo notar que la cuestión financiera estaba resuelta con el aumento de la caución de títulos y que, por lo demás, algunas de las obras no podrían realizarse de inmediato porque todavía no han sido finalizados sus estudios. Por su parte, los doctores Martínez (don Martín C.) y Lussich formularon observaciones a la faz financiera de estas obras, por entender que el plan en la forma que se propone no podría desarrollarse totalmente con los recursos acordados por el Parlamento. Tras otras consideraciones, se resolvió aplazar el proyecto hasta el próximo acuerdo de Obras Públicas, sin perjuicio de que el señor Ministro reitere la pronta presentación de los balances correspondientes a las obras ejecutadas durante el ejercicio 1928-29.

Al considerarse el asunto por el que se acepta la propuesta del ingeniero Walter Hill para los estudios de campo y preparación del proyecto de carretera de Castillos hasta la frontera con el Brasil, el doctor Caviglia se mostró partidario de ejecutar esta obra tomando como trazado el camino del centro en lugar del de la Angostura, que cruza zonas más fértiles y pobladas y ofrece, además, mayores atractivos al turismo. Estas manifestaciones fueron apoyadas por el doctor Terra, quien se mostró partidario de estudiar los dos trazados, lo que así se resolvió.

El señor Presidente doctor Brum dejó constancia de que no había intervenido en la consideración del asunto por el que se autoriza a la Anglo Mexican Petroleum para establecer un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 70 de la carretera a Minas.

El señor Presidente doctor Brum presentó el siguiente memorándum:

1.o La ley de 1904 sólo otorgaba la jubilación a los funcionarios con "sueldos fijos".

En virtud de lo que precede excluía de sus beneficios a los Cónsules honorarios "ciudadanos o extranjeros".

2.o El artículo 6.o de la ley de 21 de Mayo de 1906 establece que pueden ser Cónsules honorarios los extranjeros nombrados por el Poder Ejecutivo; el artículo 17, que los Cónsules honorarios perciben la mitad de lo que recaudan y el artículo 18 que podrán nombrar Secretarios o Cancilleres.

El artículo 45 sólo acordaba la jubilación a los "ciudadanos", lo que importaba exceptuar de su beneficio a los Cónsules de "profesión" y que fuesen extranjeros (que existían en aquella época).

No podía referirse a los Cónsules honorarios extranjeros, porque "aun los ciudadanos estaban privados de la jubilación".

3.o La ley de 6 de Febrero en el artículo 2.o incluyó en la jubilación a todos los que son retribuídos con asignaciones periódicas y proporcionales, jornal, participaciones, honorarios o con rubros destinados para gastos, y el artículo 44 y 45 de la ley de Presupuesto General de Gastos amplía aun más aquella disposición, incluyendo en ella aún a los empleados públicos pagados por empresas privadas y los servicios pagados con cargo a gastos de "cualquier naturaleza".

De acuerdo con las disposiciones que preceden los Cónsules honorarios pueden jubilarse. Se sostiene que no comprende a los extranjeros porque se mantiene la exclusión del artículo 45 de la ley de 1904 en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley de 6 de Febrero aun cuando el artículo 45 no se aplicaba a los Cónsules honorarios.

La ley de Registro Cívico no exige la condición de inscripto, es decir, de ciudadanía, para gozar de la jubilación, porque pueden ser jubilados las mujeres y aún los "extranjeros".

4.o El artículo 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1911 en su segundo inciso declara expresamente que los "cancilleres", ciudadanos o no, cuando sean retribuídos con partidas de presupuesto no son jubilables, de donde se deduce que los Cónsules honorarios, extranjeros, que no fueron exceptuados, están comprendidos. Gozan de la jubilación en el país infinidad de extranjeros. La excepción no se justifica.

Consulta: Se desea saber si en opinión del Fiscal los Cónsules honorarios, que no gozan de la ciudadanía pueden jubilarse.

Se aprobó el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de un puente en el paso de Aguiar, del río Negro, y se autorizó el correspondiente llamado a licitación.

El doctor Brum se hizo eco de la aspiración del numeroso vecindario de esa zona, en el sentido de que esa obra de vialidad se levante en las proximidades de la picada del Timote por ser el paraje que se juzga más apropiado, contestando el Ministro que se tendría en cuenta ese pedido al resolver la ubicación definitiva del citado puente.

Se aplazó el nombramiento de Sobrestante para los puentes en construcción de las Brujas Grande y Chico y el reclamo interpuesto por el señor Luis Acosta, respecto a la provisión de un cargo de Auxiliar-ayudante de la Dirección de Hidrografía.

A esta altura el Presidente Brum dió cuenta de que acababa de fallecer el ex Consejero Nacional y hoy Presidente del Senado, doctor Carlos María Morales, y propuso las siguientes manifestaciones de condolencia:

1.o Ponerse de pie.

2.o Enviar una nota de condolencia a los deudos del extinto.

3.o Concurrir en corporación al acto del sepelio.

4.o Designar un Consejero para que haga uso de la palabra en representación del Consejo.

5.o Levantar la sesión de inmediato.

El señor Cortinas dejó constancia de su profundo pesar por la noticia dada por el señor Presidente, agregando que en breves palabras haría justicia a su memoria.

Honrado, inteligente, caballeresco, el doctor Morales podía citarse como un bello ejemplo de virtudes, y así lo proclamaba, en la seguridad de que amigos y adversarios políticos reconocerían tales afirmaciones justicieras.

Llevado en los primeros años de su actuación, por los azares de la vida, al ambiente argentino, dejó allí honda huella de su labor, contribuyendo a las grandes obras públicas realizadas.

Incorporado, ya en edad madura, a las actividades del Gobierno Nacional, día a día acreditó su contracción, inteligencia y rectitud, mereciendo el respeto de todos. Lamenta que la emoción que le ha producido la noticia no le permita ampliar

el elogio del noble y caballeresco ciudadano desaparecido, pero deja, por lo menos, constancia de su sentimiento ante la irreparable pérdida.

En seguida fueron votadas afirmativamente, por unanimidad, las proposiciones del señor Presidente, y en cumplimiento de ellas los Consejeros y funcionarios presentes se pusieron de pie por breves instantes; fué designado para hacer uso de la palabra en el acto del entierro el Consejero Ismael Cortinas, y de inmediato se levantó la sesión, siendo las horas 17 y 20.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día martes 2 de Julio de 1929.

1—Proyecto de ley por el cual se crea la "Sección Semillas" dependiente de la Dirección de Agronomía.

2—Promúlgase la ley por la cual se acuerda la cantidad de $ 5.000.00 a la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia como contribución del Estado para la realización de una Exposición Agrícola Industrial, que comprenderá a la producción del Departamento de Colonia y que tendrá lugar en la citada villa en el año 1930.

3—Desestímase la renovación de la marca "Granja Pepita" solicitada por el señor Andrés Mendizábal.

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma H. Grosmann la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca denominada "Dresdensia".

5—Concédese a la Warren Brothers Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2198, referente a un invento denominado "Pavimentos compuestos".

6—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar del Hospital Treinta y Tres al señor Rafael Gambardella.

7—Concédese al Inspector General de la Oficina Nacional del Trabajo, señor Antonio Vecino, licencia por el término de un mes para gestionar su jubilación.

8—Autorízase la confección de siete sobretodos para los porteros de la Dirección de Agronomía por el precio de dieciocho pesos cada uno.

9—Resolución aprobando el punzón que usará en sus operaciones de contraste en campaña el señor Félix Forteza.

10—Resolución por la cual se pone a disposición de la Comisión Oficial de Semillas la suma de $ 30.000.00, votada por ley de 21 de Mayo próximo pasado para gastos de selección de semillas.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 155.45, por concepto de servicios telefónicos prestados a este Ministerio dentro de los meses de Enero a Junio del corriente año.

12—Prorrógase en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, por el término de un mes, la licencia que por enfermedad viene haciendo uso el Inspector de Tambos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, señor Carlos F. Centurión.

13—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para trece cajones conteniendo gabinetes y mesas de acero Kardex.

14—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6 la Sociedad Anónima Costemalle.

15—Concédese a la Compangnie Generale Aereopostale liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitutd número 5.

16—Concédese a los señores Forno, Bozzolo y Piana liberación de derechos de Aduana para los materiales que detata en su solicitud número 46.

17—Resolución por la cual se rebaja la cuota que se paga por concepto de servicio veterinario en horas extraordinarias solicitado por el Centro de Navegación Transatlántica.

18—Concédese a los señores Regules y Ravecca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

19—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Director de la Colonia de Educación Profesional al señor Mario Mestre.

20—Concédese a los señores García Otero, Butler y Pagani liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

21—Concédese a los señores García Otero, Butler y Pagani liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 416.

23—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Rafael Melgarejo y Cía. para la "Fabricación de bandejas desarmables".

24—Desígnase al doctor Fernando Rial Subinspector Veterinario en la ciudad de Dolores.

25—Resolución exonerando del pago de la multa en que han incurrido los señores Spirotto y Giordani por la entrega de los 80 bretes desmontables para lanares para el local de exposiciones del Prado.

26—Autorízase al "Diario Oficial" para disponer de la suma de $ 16.00 para pago de ocho días de alquiler de la casa que ocupaba su depósito.

27—Concédese al señor Lorenzo Ghiga liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

28—Se autoriza al "Diario Oficial" para disponer de la suma de $ 180.00, destinada a pagar a la Empresa de Mudanzas del señor L. T. Varela la cantidad de $ 125.00, y el resto, o sean pesos 55.00, para recompensar los servicios extraordinarios que con ese motivo prestaron con toda dedicación el Archivero don José Borrazás y el Auxiliar señor Alberto Font.

29—Concédese al señor O. Adami liberación de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

30—Concédese a la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitutd número 9.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la Eagle Pencil Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Mikado".

32—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza de incendio por las existencias, máquinas, útiles y enseres de los talleres del "Diario Oficial" avaluados en $ 190.000, que venció el 30 de Junio próximo pasado, y para abonar el importe de la prima correspondiente que asciende a pesos 95.00.

33—Se desestima el pedido formulado por el señor Francisco Eduardo Artucio, para introducir libre de derechos de Aduana un millón de naranjas brasileñas.

34—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 360.00 para dotar a la Subinspección Veterinaria de Pando, recientemente instalada, de los muebles y útiles que necsita.

35—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de Correos y Telégrafos y Teléfonos la suma de $ 35.587.80 que importan las planillas de aumento de sueldos y compensaciones del personal de dicha Administración.

36—Concédese a los señores Carlisle y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a H. Grossmann la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca denominada "Alemannia".

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al Instituto Biológico de Montevideo la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Instituto Biológico de Montevideo".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Muñoz Raúl contra Benito M. Cuñarro (hijo) y Héctor Gandós. Una en causa criminal por estafa con falsedad. Fernando Bottazzini, queja. Una en causa criminal por delito de adulteración y apropiación indebida. Dubinsky Bernardo, quiebra (incidente por costas).

Administrativas — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del [illegible] a las [illegible]

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

70.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 6901, Poder Legislativo, página 64 B)

leza, un subsidio para los trabajadores rurales que se encuentran en situación apremiante, merece urgencia por parte de la Comisión y de la Cámara, máxime cuando nos encontramos en época de invierno en que los productos de la agricultura no dan resultado ninguno. Yo quiero, señor Presidente, llamar la atención de la Cámara y de la Comisión de Hacienda, que es a la que ha pasado este asunto, sobre las condiciones de los trabajadores de la tierra a quienes yo quiero favorecer con ese proyecto de ley y que merecen la protección del país y del Parlamento.

Se trata, señor Presidente de una zona de trabajadores rurales especialísima, tal vez la única zona del país donde se produce el tabaco. El tabaco, señor Presidente, es un producto de gran importancia, para nosotros y digo de gran importancia, porque todos los años pierde el país millones de pesos para la compra de este producto que nosotros tenemos en casa y que no lo aprovechamos.

Ocurre con este producto, señor Presidente, algo raro: si nosotros no lo tuviéramos, posiblemente los poderes públicos se devanarían los sesos buscando la manera de obtener la plantación del tabaco, producto de nuestro país, como se devanan los sesos procurando el medio para obtener el carburante nacional, que es necesario a nuestras industrias nacionales.

Preocupándose de estos agricultores, se salvaría la industria del tabaco, porque es casi seguro que, si no llegan a tiempo los recursos, estos humildes trabajadores de la tierra abandonarán las chacras que trabajan; habrá allí un verdadero éxodo de labradores que irán a otros lados en busca de trabajo, irán a otros lados en busca de recursos para sus familias, de que se han visto privados precisamente por la gran sequía.

Hemos votado hace poco proyectos de ley de esta naturaleza. Se han votado miles de pesos para los fruticultores del Salto...

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—...todo lo merecido que se quiera; pero en todo caso los fruticultores son hombres de capital, porque el que cuenta con una quinta de doscientos o trescientos naranjos, si no tiene dinero, por lo menos tiene crédito, y quien tiene crédito encuentra quien le suministre lo necesario para vivir. En cambio, esta pobre gente carece de todo. No tiene más que la tierra y su trabajo; y si la cosecha se ha perdido es necesario que venga el Estado a protegerlos.

Yo debo manifestar, señor Presidente, que sobre estos agricultores y sobre la producción de tabaco, que es de vital interés para el país, nuestros Poderes públicos se han preocupado muy poco; nuestros Poderes públicos no se han preocupado casi nada. En diversas ocasiones he recurrido a las oficinas públicas que tienen atinencia con esa producción y, francamente, allí no han sabido darme datos referentes a ella.

Yo he estado en la Dirección General de Agronomía y allí, señor Presidente, ni siquiera se sabe qué clase de tabaco se cultiva en Tacuarembó; si se cultiva el habano, o se cultiva el Bahía. Y eso, señor Presidente, que insumimos ocho millones de pesos anuales en tabaco! ¿No es una verdadera enormidad que, teniendo nosotros el producto en casa, vayamos a buscarlo extranjero, dejando completamente abandonada esta industria que podría dar brillantes resultados a los moradores de la campaña y que podría evitar la salida millonaria de pesos anuales del país?

Este es un punto, señor Presidente, que nadie puede discutir.

Por estas breves consideraciones y no quiero ser más extenso, voy a terminar haciendo esta moción: para que en el orden del día del viernes figure ese asunto, con o sin informe, dadas las condiciones apremiantes de los agricultores de Tacuarembó, y que no es posible dilatar; que figure en primer término.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Nosotros nos vamos a oponer a que ese asunto de que habla el señor Diputado se coloque en primer término, ni en segundo, porque eso retrasa la consideración de un proyecto de capital importancia, como es el de salario mínimo y estamos dispuestos a votar en contra de todas las mociones que modifiquen en ese sentido el orden del día.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — El asunto que promueve el señor Diputado Ferreira, merece todas mis simpatías; pero considero que ha perdido un poco el tiempo, porque debió haberse presentado con la firma de veinticinco Diputados pidiendo una sesión especial para tratar ese asunto, desde luego que la Cámara tiene un orden del día que todos debemos necesariamente respetar, siempre que no sea para alterarlo con asuntos que no reclamen mayormente la atención ni provoquen largo debate.

Yo lo acompañaría con mucha simpatía al señor Diputado Ferreira, porque conozco a fondo el asunto a que se refiere, y porque merece toda mi simpatía, es que expreso el deseo de que tenga andamiento la iniciativa que trae a la Cámara; pero debe presentarla en el momento oportuno o reglamentariamente, y del punto de vista reglamentario, ni siquiera podría hacerlo en este instante: debería hacerlo por escrito, y debería más: solicitar una sesión especial.

Era lo que quería decir en homenaje al asunto mismo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreira.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Debe votarse en primer término la moción que yo he formulado, porque tiene prelación.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Carámbula: para que la Cámara trate el proyecto de refundición de Bibliotecas del Palacio Legislativo, o, mejor dicho, si se eliminan del Presupues-

to las partidas existentes en la Cámara de Diputados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreira: para que figure el asunto a que él se ha referido en primer término en el orden del día del viernes, con o sin informe.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y uno).**

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Formulo moción para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Asuntos Militares, a fin de estudiar un mensaje de la Presidencia de la República sobre remuneración de los servicios prestados por los señores miembros de la Comisión Militar Calificadora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno).**

6

Se va a entrar al orden del día con la consideración del primer asunto relativo a la supresión de cargos en la Biblioteca de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION

El Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase a la ley sancionada por ambas Cámaras sobre refundición de las Bibliotecas del Honorable Senado y la Honorable Cámara de Representantes.

Promulgada pues esta ley, no puede sin embargo entrar en vigor mientras no se supriman de los presupuestos de las dos ramas del Poder Legislativo, las planillas respectivas, correspondientes a las Bibliotecas, pues el artículo 4.o establece precisamente que, "Los cargos creados por esta ley no podrán ser provistos mientras no se supriman de los presupuestos de ambas Cámaras las planillas correspondientes a las Bibliotecas".

Y como no es preciso para la supresión de estos cargos, esperar a que la Honorable Cámara considere en su oportunidad el presupuesto de Sala y Secretaría de la misma, — porque esto implicaría una demora en el cumplimiento de la ley que originaría perjuicios, por cuanto se retardaría con ello la reorganización de una Oficina de tanta importancia cual es la Biblioteca del Poder Legislativo, — presento el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Suprímense del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honoralbe Cámara de Representantes, los siguientes renglones:

1 Jefe de Sección	$ 2.640 —
1 Auxiliar 1.o	" 1.500 —
1 Mensajero	" 900 —
Gastos:	
Fomento de la Biblioteca...	$ 2.400 —
Total	$ 7.440 —

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Rep. por Canelones."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).**

—El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a cómputo de servicios de los empleados del Hospital Maciel.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Muy señor nuestro:

Los abajo firmados personal secundario del Servico de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de A. P. Nacional, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para hacer las siguientes manifestaciones, esperando de su bondad la atención y el apoyo que por ella merecemos.

Si nosotros debemos transportar al Hospital Fermín Ferreira los enfermos más graves y contagiosos que deben asistirse en el mismo, levantándolos de sus contaminados lechos sin medios de defensa alguno, es indudable que merecemos iguales consideraciones en el cómputo de años de servicios para los efectos de la jubilación, si los señores legisladores detienen un poco su atención en la índole de nuestros servicios.

Pues, es el caso de que, indudablemente, por olvido, ni siquiera se nos iguala a los empleados del Vilardebó, P. Germán Segura, etc., a pesar de que nosotros debemos manipular con los enfermos dementes y los sifilíticos antes que ellos y sin los medios de defensa que existen en esos servicios para su salvaguardia personal. Aún podemos sumar el hecho de trabajar en contacto directo con los tuberculosos, dementes, sifilíticos y otros enfermos infecto contagiosos la peligrosa y engorrosa tarea de bajar a estos enfermos en nuestros brazos y a veces en nuestros hombros, por escaleras incómodas y peligrosas; y otras veces transportar camillas con enfermos graves o señoras en estado de maternidad, durante varias cuadras de barro intransitables para las ambulancias. Y además todavía podemos agregar el peligro que corremos en el tráfico cuando se hacen llamados muy urgentes para heridos, arrollados, etc., donde la vida de un ser semejante, reclama también un poco de heroismo de parte nuestra, y en donde algunos ex compañeros encontraron la causa de su muerte y otros de su afección mental que motivó su internato en el hospital correspondiente.

Decimos todo el personal secundario, enfermeros, porteros, chauffeures, peones de cocina, mensajeros y peones de garage, porque en este servicio, tratándose de enfermos o heridos las obligaciones son comunes a todo el personal citado, y cuando los enfermeros se encuentran en funciones fuera del establecimiento, como sucede a menudo, el resto del personal tiene que hacerse cargo de las funciones de aquéllos. Como prueba final para nuestro petitorio, presentamos el hecho de que en corto lapso de 10 a 12 años han fallecido un 20 o|o de los compañeros afectados de bacilosis y un 6 o|o accidentados, y actualmente, entre los cincuenta y tantos que somos existen entre los más antiguos, unos 12 o 15 con afecciones más o menos análogas. He ahí, señor Presidente, porque creemos no exagerar nuestras aspiraciones solicitando de su bondad quiera hacer que se nos equipare un año por dos a los efectos de la jubilación y que se nos conceda el retiro voluntario después de los diez años de servicios sin otra condición puesto que nuestras funciones no pueden ser desempeñadas por personas cansadas o de un físico deprimido.

Esperando que usted hará por nuestro petitorio todo lo que sea posible, nos hacemos un alto honor saludándolo muy atentamente.

Pedro Trigo. — Carlos Abbate. — Julio Dávila. — José Abal. Aurelio Lares. — Antonio Garrido. — Luis Gómez. — José Arroyo Molina. — Santos Fernández. — Domingo Garello. — Domingo Malotto, (siguen más firmas).

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Por intermedio de la presente los empleados secundarios y de servicio del Hospital Maciel, ante esa Honorable Cámara se presentan y exponen: Que en el presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional, en el artículo 20 inciso 2.o, del mismo referente a la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira, y de los Médicos y Enfermeros del Instituto de Radiología, deberían computarse como dos cada año de servicios prestados.

Nosotros nos consideramos con igual derecho a esa compensación de servicios peligrosos, por las razones que pasamos a exponer; por eso pedimos al Honorable Cuerpo Legislativo que se nos incluya en los beneficios que al Hospital Fermín Ferreira, acuerda el mismo artículo 20 inciso 2.o y para demostrar que nuestro petitorio está encuadrado en un marco de extricta justicia damos la siguiente exposición de motivos:

Con la aprobación del artículo 20 inciso 2.o del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional se nos exonera a los empleados secundarios y de servicio del Hospital Maciel de los beneficios que les concede al Hospital Fermín Ferreira quienes como nosotros están en contacto directo con enfermos infecto-contagiosos; ahora bien, en la mayoría o en la totalidad de las salas del Hospital Maciel, se han atendido y se atienden un número considerable de asilados atacados de enfermedades de carácter contagioso como ser, carbunclo, tuberculosis pulmonar, laringia, fiebre tifoidea, cáncer, tétano, etc., por todo esto es que rogamos a usted quiera hacer justicia como en otra hora lo ha hecho, con establecimientos hospitalarios sirviéndoles de intermediario ante las ramas del Poder Legislativo a la cual usted pertenece y se nos acuerde al personal secundario y de servicio sin distinción, las mismas prerrogativas que acuerda el artículo 20 inciso 2.o del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional siendo de esperar por todos que las manifestaciones ante dichas nos dispensarán por todo en el petitorio que les formulamos haciéndonos justicia.

N. B. — Le hacemos presente que en la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Representantes, se halla a estudio una nota firmada por los empleados secundarios y de servicio, pidiendo en la misma forma se nos haga justicia incluyéndonos en la ley de jubilaciones del artículo 20 inciso 2.o. A dicha nota acompañamos un escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el V.o B.o del señor Director en donde constan los datos de que en el Hospital Maciel de 30 años hasta la fecha se han jubilado cuatro empleados y de esos cuatro sólo han llegado al máximo de veinte años de servicios falleciendo meses después, así es que considerando todas las

jubilaciones que el Parlamento ha otorgado es a nosotros a quienes debe favorecer con carácter extrictamente justiciero es todo lo que pedimos justicia.

Los empleados fallecidos atacados de enfermedades contagiosas contraídas en el desempeño de sus funciones son los siguientes: Venancio Kerrans, Vicente Souto, Severino Mascagni, Manuel Mariño, Joaquín L. de Conde, Manuel Pereyro, José Montero, Manuel Silveira, Daniel González, María Tojo, Armando Pascual, José Ferrín, Eduardo López, Nicanor Rodríguez, José Gil, Elías González, Jesús Montero, Angel Pereyro, Alejandro D. Díaz, Rogelio Rodríguez, Antonio Dieguez, Salvador Alvarez, Manuel Carracedo, Pelegrino González, José Linares, Manuel Calvette, Francisco Castelar, Rita L. de Avelino, Juan Domínguez, Emilio Carraras, José Lorenzo Costa, Eugenio Ramos; casi todos estos fallecidos llevaban más de doce años de servicios, los empleados atacados de enfermedades infecto contagiosas, crónicos e incurables actualmente son: José Vázquez Formoso, José Ordóñez, Nicolás Rodríguez, Mariano Arrochela, Serafín González, José Vicente Pérez (jubilado), Augusto Alvarez, Consuelo Maure, Marcos Rodríguez (jubilado), Clemente Conde, Eduardo Ferro, Eugenio Falcón (jubilado), Manuel Villa Curros, Segundo Sierra, Juan Ceoane, Elvira Nicoli, Francisco Pereira, Luisa P. de Arenas, Antonio Martínez, Julio Figueroa; Manuel Cornille, Olegario Alvarez, Francisco López Camiña, Juan Seoane.

Si el señor legislador quiere comprobar la exactitud de esta lista, no tiene más que consultar los libros de licencias de empleados donde están asentados sus nombres, con el diagnóstico de su enfermedad y licencias concedidas. Durante los seis primeros meses del año en curso se han hospitalizado en este Hospital, 4.073 enfermos. En las distintas Policlínicas se han atendido más de 9.336 enfermos nuevos y 16.209 consultas de diferentes enfermedades.

Entre los 4.073 enfermos hospitalizados, se cuentan 500 bacilares, pleuresias purulentas y gragrenosas 100, Sífilis 1.000, tifoidea 100, meningitis 50, neoplasmas 200, sin contar Radium ni las Policlínicas.

Eczemas neoplasicos 100, Gangrena 50, Sarampión 36, Difteria 10, Escarlatina 13, Erisipela 19, Quistidáticos y accesos del hígado 100.

Esperando que el señor legislador sabrá hacer justicia y nos libre a los pocos empleados que no estamos aún contagiados de un mal que irremisiblemente tendremos que ser atacados, nos es grato saludar al señor Presidente de esa Honorable Cámara con toda atención.

Acompañamos las firmas del Personal de servicio secundario del Hospital Maciel.

Elías Alvarez Soto. — Manuel García Silva. — Benito Pereira. — Julio D. Figueroa. —Flavio Rodríguez. — Máximo Rodríguez. — José Fernández. — Maximino García. — Olegario Alvarez. — José López. — Olegario Alvarez, (siguen las firmas)."

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social ha deliberado acerca de las solicitudes presentadas por los empleados del personal del servicio de Primeros Auxilios del Hospital Maciel y del Lavadero a vapor de la Asistencia Pública, que gestionan ser equiparados a los empleados del Hospital Fermín Ferreira a los efectos de la jubilación.

El régimen normal de la jubilación de los empleados de la Asistencia Pública Nacional tiene dos excepciones, que figuran en el artículo 2.° de la ley de Presupuesto de dicha institución. Por la primera excepción, consagrada en el inciso 2.°, cada año de servicios prestados por los empleados secundarios del Hospital Fermín Ferreira e Instituto de Radiología se computan como dos a los efectos de la jubilación y se concede a dichos empleados la facultad de solicitar jubilación a los quince años de servicios efectivos. Por la segunda excepción contenida en el inciso 6.° del mismo artículo, los empleados al cuidado de enfermos de los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de los servicios hospitalarios y el personal que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto contagiosos gozan del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda, en cualquier fecha, a partir de los quince años de servicios efectivos.

Ambas disposiciones responden al criterio que tuvo el legislador al clasificar riesgos que acechan a estos empleados en el ejercicio de sus funciones: el contagio en el primer caso y el peligro en el segundo. El legislador quiso destacar el mayor peligro de los servidores de la institución en el Hospital Fermín Ferreira y en el Servicio de Radiología, que indudablemente es mayor que el que afrontan los empleados contemplados en el inciso 6.°, por su carácter permanente; pero no dejó de reconocer que los otros empleados corran también sus riesgos y peligros, por lo cual les reservó el tratamiento especial del cómputo de cuatro años por tres efectivos.

Pero donde faltó la lógica fué al delimitar el grupo de empleados que merecía esa bonificación, pues desde el momento en que lo que justifica la medida de excepción es el riesgo que corren los empleados, no se ve la razón de excluir a servidores de la misma institución que están también expuestos al contagio y al peligro, como lo son indudablemente los empleados del Servicio de Urgencia de la Asistencia Pública, los peticionantes del Hospital Maciel y del Lavadero a Vapor del Hospital Vilardebó, y en general todos los empleados secundarios de todos los establecimientos destinados al cuidado de enfermos en la capital y en campaña, por la razón técnica y práctica de que antes de ser clasificados los enfermos de asistencia en infecto contagiosos o no contagiosos deben estar en contacto con sus enfermeros y sirvientes el tiempo requerido por la observación y el diagnóstico.

Este criterio fué sostenido en la Cámara de Diputados por diversos legisladores en ocasión del estudio del Presupuesto de la Asistencia Pública y si bien no logró el número de votos necesarios para imponerse, tuvo vehementes defensores. Vuestra Comisión asesora, debiendo pronunciarse ahora concretamente sobre el particular, considera lógico y justo que los beneficios del inciso 6.o, se extiendan a todo el personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública Nacional, dejando en pie el régimen de para los empleados actualmente comprendidos en él por la calidad de permanencia del riesgo, por los cuales aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de Setiembre de 1928.

S. C. Rossi, miembro informante. — Héctor Ferreira. — Enrique Sánchez Varela. — Alberto Macció. — Pedro M. Marizcurrena.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional, a todos los empleados del personal secundario y de servicio de todos los establecimientos. Servicios y Policlínicas de la Asistencia Pública Nacional, inclusive los empleados del Lavadero a Vapor del Hospital Vilardebó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 12 de Setiembre de 1928.

S. C. Rossi. — A. Macció. — Pedro M. Marizcurrena. — Héctor Ferreira. — Enrique Sánchez Varela.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, ha estudiado los expedientes iniciados por el personal secundario de varios establecimientos dependientes de la Asistencia Pública relacionados con la generalización de los beneficios acordados, a los efectos de la jubilación, en el inciso 6.o, del artículo 20 de la Ley de Presupuesto vigente. Por dicha disposición atendiendo a que estos funcionarios están expuestos permanentemente al contagio de graves afecciones, se bonifican sus servicios, reconociéndose cuatro años por cada tres, limitándose esta excepción en favor de los empleados al cuidado de enfermos de los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología y personal con funciones en salas destinadas a infecto-contagiosos.

Estando fundamentada esta medida de excepción en el riesgo del contagio, empleados con funciones similares y con igual riesgo, dependientes de la Asistencia Pública, y al servicio de establecimientos que fueron omitidos al acordar dichos beneficios, se presentaron al Cuerpo Legislativo, pidiendo por las mismas razones que determinaron la sanción de ese precepto, su ampliación a todos los servidores que se encuentran expuestos al mismo peligro.

La Comisión que actuó en la Legislatura anterior, considerando justo dicho petitorio, lo informó favorablemente, y esta Comisión, hace suyo dicho informe aconsejando el mismo proyecto, redactado por aquella, con la sola modificación de la inclusión de los Enfermeros de Cárceles, por determinarlo así razones de elemental justicia.

Por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional,

a todos los empleados del personal secundario y de servicio de todos los establecimientos, Servicios y Policlínicas de la Asistencia Pública Nacional, inclusive los empleados del Lavadero a Vapor del Hospital Vilardebó, y enfermeros de cárceles.

Art. 2.o Podrán jubilarse con la totalidad de los derechos, o sea con la jubilación total, los que por accidente o enfermedad sobrevenida en el ejercicio de sus funciones, se incapaciten para continuar en el desempeño de su puesto, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 4 de 1929.

Emilio Frugoni, Miembro informante. — Manuel Oribe Coronel. — Carlos Quijano. — Hugo Antuña.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Aunque soy partidario de esta iniciativa, señor Presidente, voy a proponer que vuelva a Comisión, por dos razones: la primera porque vamos a entrar a Asamblea General; y la segunda porque me llama la atención que sea miembro informante de este asunto el señor Diputado Frugoni — muy capacitado, muy inteligente, — y no sea un médico, que pudo haber sido uno de la Comisión de Salud Pública integrada con la Comisión de Trabajo y de Previsión Social.

Digo esto, porque encuentro en el proyecto algunas irregularidades. Habla, por ejemplo, del personal secundario y de servicio de los establecimientos hospitalarios. Yo creo que la intención habrá sido computar los años de servicio al personal que está en contacto con enfermos infecto - contagiosos.

Señor Macció — Con toda clase de enfermos.

Señor Labat — En la forma como está redactado el proyecto, todo el personal, hasta el personal de las oficinas queda comprendido en este proyecto. Y yo creo que no es justo, porque entonces todas las reparticiones del Estado se presentarían pidiendo las mismas prerrogativas.

Señor Macció — No se trata del personal administrativo; se trata de todo el personal que está en contacto con los enfermos; personal, que no es el, que especialmente está vinculado con los enfermos contagiosos; pero que, en momentos ocasionales, lo está. Así, por ejemplo, le voy a citar al señor Diputado casos de funcionarios que no están permanentemente en contacto con enfermos contagiosos, pero que lo están ocasionalmente. Me refiero a los chauffeurs del servicio de urgencia, a los porteros de los hospitales, que tienen que sustituir a los enfermeros en muchísimas circunstancias. Esa gente no atiende tuberculosos ni otros enfermos contagiosos corrientemente; pero los atienden cuando se les manda.

Señor Labat — No me refiero a esos empleados de que habla el señor Diputado Macció. Me refiero a otros empleados que no están en contacto nunca con los enfermos.

Señor Macció — A los administrativos.

Señor Labat — Empleados administrativos, empleados de talleres, empleados de los asilos maternales, que no pueden entrar en la protección que dá esta ley.

Señor Frugoni — Debe advertir el señor Diputado Labat que el artículo habla de personal secundario y de servicio de todos esos establecimientos, y la palabra "servicio" parecería indicar que nosotros queremos comprender en el alcance de la ley a los que están en contacto con los enfermos, sea en calidad de enfermeros, de conductores, de cuidadores, o cualquier otra función de esa naturaleza.

Señor Labat — Yo soy partidario de esa iniciativa; pero no lo da a entender así el proyecto. Mañana se van a presentar todos los empleados de cualquier repartición de la Asistencia Pública reclamando ese beneficio.

Señor Legnani — Dice "de servicio":

Señor Labat — Hay que aclararlo.

Señor Macció — Bastaría la aclaración del señor Diputado Labat para que se tomara en ese sentido.

Por otra parte, los empleados de oficina, no son el personal de servicio.

Señor Labat — Como a las 18 hay sesión de Asamblea General, voy a aprovechar la oportunidad para hacer moción para que este asunto vuelva a Comisión y se integre esta con dos miembros de la de Salud Pública, que son médicos, y podrían informar al respecto.

Señor Gómez — Eso es postergar el asunto.

Señor Labat — No, señor, porque la Comisión podría expedirse dentro de dos o tres días.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Labat: para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Labat. El mismo debate que ha provocado con la observación que formula, nos lleva a la conclusión de que sería inútil que trabajaran e informaran los asuntos las Comisiones si luego, por una simple observación, tuvieran que volver a Comisión.

Por otra parte, hace mucho tiempo que este asunto se viene arrastrando por la Comisión, y es una aspiración general que cuanto antes se vea cristalizada esta idea. Me parece que las preguntas que ha formulado el señor Diputado Labat en este instante, pueden ser perfectamente contestadas en la discusión general del asunto. Es, precisamente, para eso que se traen los asuntos a la Cámara: para discutirlos, para estudiarlos, para examinarlos. De suerte que estando en Sala la misma Comisión que ha estudiado el asunto, el miembro informante podrá satisfacer los deseos del señor Diputado Labat, en cuanto a excluir de la ley a los empleados que él considera que deben ser excluídos. Yo creo que no debe ser excluído ninguno, que todos tienen derecho, todos los que tratan y lidian con enfermos deben ser amparados por esta ley.

(Apoyados).

—Lo mismo los chauffeurs que los funcionarios del garage, porque es un servicio de tan extraordinaria urgencia, — la misma denominación lo especifica, — que reclama una tensión nerviosa especial.

Por estas razones, señor Presidente, me opongo a que el asunto vuelva a Comisión y, en cambio, propongo que se prosiga el debate.

Señor Labat — ¿Me permite?...

El señor Diputado Berreta me hace decir una cosa que no he dicho. Yo no me he referido a los chauffeurs, que reconozco que están en contacto con los enfermos, ni a otra clase de empleados que están en el mismo caso, sino que me he referido a ciertos empleados que no tienen contacto con los enfermos en absoluto.

Señor Berreta — Pero del debate que se va a producir necesariamente en Sala, señor Diputado, resultará lo que más conviene hacer.

Señor Presidente — Queda terminado el incidente. ¿Terminó el señor Diputado Berreta?

Señor Berreta — Yo he hecho moción en el sentido de que prosiga el debate.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a tomar en cuenta primeramente la observación del señor Diputado Labat, de que este asunto no venga informado por un médico perteneciente a la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El señor Diputado Labat ha hecho moción para que el asunto vuelva a Comisión. Es la cuestión que está a consideración de la Cámara.

Señor Frugoni — Pero esta aclaración resulta pertinente dado que el señor Diputado Labat, como fundamento de su moción, creyó necesario formular...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara pasa a un intermedio para dar lugar a la realización de la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 4 minutos y vueltos a Sala a las 18 horas y 6 minutos el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo había quedado explicando al señor Diputado Labat las razones por las cuales este proyecto no viene informado por un médico, sino por quien siendo médico no es el más indicado para conocer el funcionamiento interno de las oficinas de que se trata.

Ocurre que este proyecto, en sus lineamientos generales, fué formulado durante la legislatura anterior. La actual Comisión de Trabajo lo vino a recibir como una especie de delegado de la Comisión de Trabajo de aquella legislatura. Lo que esta Comisión ha hecho, ha sido agregar un artículo relativo a la circunstancia de que los empleados subalternos de los hospitales puedan quedar inhabilitados para el ejercicio de sus funciones por actos, por enfermedad, o por accidentes ocurridos durante el ejercicio de su cargo.

Al principio, el miembro informante de este asunto debió haber sido un médico; pero la Comisión de Trabajo y Previsión Social quedó desintegrada, y el médico que formaba parte entonces de la misma, tuvo que salir para hacerse cargo de una cartera ministerial. Lo sustituyó otro médico que debiera ser precisamente el miembro informante de este asunto, si no fuera que ese médico— que es el doctor Ghigliani — declaró no estar de acuerdo con el cómputo que se solicita. Por tales razones, los compañeros entendieron que debía hacerme cargo yo de este informe, en lugar de hacerlo un médico, como probablemente — en ésto estoy de acuerdo con el señor Diputado Labat — hubiera sido más conveniente para el buen informe del asunto.

Ahora, en cuanto a la proposición del señor Diputado Labat, yo me voy a oponer, porque la moción que él formula, es de tal naturaleza que puede quedar perfectamente dilucidada tanto en la discusión general como en la discusión particular. Se hace la advertencia de que en realidad, si lo que justifica este cómputo es el peligro que puedan correr los empleados subalternos de los hospitales al estar en contacto con enfermos de enfermedades contagiosas, no habría razón de hacer partícipes de este cómputo a em-

pleados subalternos que no están en contacto con enfermos infecto-contagiosos, como serían, por ejemplo, los auxiliares de las oficinas administrativas de esos establecimientos. Yo creo que, en realidad, el espíritu de la Comisión ha sido conceder este beneficio a todos aquellos que por la función que desempeñan, están expuestos a adquirir enfermedades.

Por eso me parece que el artículo 1.o del proyecto quedó redactado hablando del personal secundario y de servicio de todos esos establecimientos para dar a entender que se trata de los enfermeros, los cuidadores y aún los chauffeurs de la Asistencia Pública que puedan estar en contacto con los enfermos cuando deben trasladarlos o recogerlos en caso de accidente. Pero yo no tendría inconveniente en que se aclarara mediante una sencilla cláusula, que este beneficio no alcanza a los empleados de escritorio de estos establecimientos.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Labat — No se trata sólo de los empleados de escritorio. De la Asistencia Pública dependen todos los asilos maternales que tienen también empleados y que también quedarían comprendidos en esta ley; empleados que no están en contacto con enfermos infecto-contagiosos. Están comprendidos todos los empleados burocráticos de los hospitales y salas de auxilios de campaña que no están en contacto con enfermos infecto-contagiosos.

(Interrupciones).

—Hay muchos empleados que el señor Diputado no ha citado, y que quedarían comprendidos en la ley, y sin embargo, no les corresponde.

Señor Frugoni — Yo creo que los empleados a que se refiere el señor Diputado Labat, pueden quedar excluídos mediante una sencilla modificación al artículo 1.o. Bastaría establecer que el cómputo no se acuerda a los de carácter puramente administrativo y todos aquellos que, por la naturaleza de su función, no están nunca en contacto con enfermos infecto-contagiosos.

Señor Gómez — Pero puede haber quienes no estén en contacto con los enfermos y, en cambio, estén expuestos al contagio, como, por ejemplo, los que lavan la ropa.

Varios señores Representantes — Están comprendidos.

Señor Frugoni — Los que pueden estar en contacto con las ropas de los enfermos, están precisamente contemplados en lo que se refiere al lavadero del Hospital Vilardebó; pero podría haber también funcionarios dentro de cada establecimiento que se encontraran en estas mismas circunstancias.

Señor Gómez — Los maquinistas y foguistas, que son los encargados de la desinfección del Hospital Maciel...

Señor Labat — Una forma podría ser ésta: "Los empleados que, a juicio del Consejo de la Asistencia Pública, están en contacto"...

(Murmullos).

Señor Frugoni — Tal vez lo mejor sería ya establecer expresamente en la ley que el cómputo corresponde a todos aquellos funcionarios que están en contacto con los enfermos, o con efectos de los enfermos que puedan ser vehículo de enfermedades, y así lo hacemos extensivo a los funcionarios de los lavaderos, a los maquinistas, a todos aquellos que puedan contraer la enfermedad.

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

La Mesa reitera la observación ya hecha de que se está discutiendo la moción previa del señor Diputado Labat para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Gómez — Supongo que el señor Diputado Labat retira la moción, porque él la basaba en el hecho de que iba a sesionar la Asamblea.

Señor Labat — Era una de las razones.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto a la moción del señor Diputado Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Labat; para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en sesenta y dos).**

—Continúa la discusión general.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Yo estoy completamente de acuerdo respecto a que este régimen de excepción, fundado en el riesgo del contagio y del peligro en que se encuentra el personal de los establecimientos de la Asistencia Pública, se vote en la sesión de hoy; pero desearía que el miembro informante, doctor Frugoni, me aclarara algunas dudas sobre la extensión del privilegio que concedemos a fin de evitar un debate inútil.

La primera pregunta que debo formular es esta: si nosotros queremos ser consecuentes con el criterio que fundamenta este proyecto de ley, ¿por qué limita mos los beneficios del régimen al personal de los establecimientos de la Asistencia Pública y no lo extendemos más allá a todos los empleados del Estado sometidos al mismo riesgo profesional? Me refiero al personal del Hospital Militar, al personal de la Sanidad Militar y Marítima, que se encuentra constantemente...

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Esa misma observación la acababa de hacer al doctor Frugoni, quien me manifestó que aceptaría un agregado al mismo artículo en el sentido de incluir a los empleados de la Sanidad Militar.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido a la Mesa que se sirva dar cuenta de una moción que hemos presentado el doctor Grauert y yo.

Señor Forteza — Hay varias mociones. Que se dé cuenta de todas.

Señor Lorenzo y Deal — Y de un artículo aditivo presentado por el señor Diputado Aguirre y yo.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las mociones presentadas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Decláranse asimismo comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 1.o a los empleados inferiores de la Casa de Desinfección dependientes de la Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo". — Julio C. Grauert. — Justino Zavala Muniz.

De los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y don Alberto P. Aguirre.—"Artículo 2.o (aditivo). Decláranse comprendidos en el artículo 20 inciso 2.o de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública a los empleados técnicos, administrativos y de servicio de la Colonia Bernardo Etchepare que trabajen en condiciones similares a los del Hospital Fermín Ferreira".

De los señores Representantes doctores Francisco S. Forteza y José María Penco: "Artículo 2.o (aditivo). — Extiéndese este beneficio a los empleados del personal secundario y de servicio dependiente del Instituto Profiláctico de la Sífilis".

Señor Labat — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Labat — Yo iba a proponer un artículo aditivo, y es este: "Gozarán del mismo beneficio los empleados de la Sala de Desinfección de la Facultad de Medicina y los empleados encargados del manipuleo de las ropas y útiles que allí son llevados para ser desinfectados".

(Pasa el artículo a la Mesa).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de otra moción.

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante doctor Manuel Albo: "Los empleados de la sala de disección, operaciones y autopsias de la Facultad de Medicina computarán dos años por uno de servicio a los efectos de la jubilación".

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ya que están leyendo las mociones, quiero dejar formulada la que como observación le había hecho al doctor Frugoni en su carácter de miembro informante y es para que gocen del mismo beneficio los empleados de la Sanidad Militar.

Señor Presidente — El señor Diputado tiene que presentarla por escrito, para dar cuenta en el momento oportuno.

Señor Suárez — Yo pido, señor Presidente, que se de cuenta de otra moción propuesta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Del señor Representante don Juan Pedro Suárez: modificación del último párrafo del artículo 1.o: "enfermeros de cárceles y enterradores de los cementerios".

—Puede continuar en el uso de la palabra el doctor Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — Adhiero a las extensiones que se acaban de dar a este proyecto de ley con el objeto de que alcance a todo el personal que corre idéntico riesgo que el que está amparado en el actual proyecto

La segunda cuestión que deseaba plantear, es esta: si nosotros queremos permanecer consecuentes también con el principio inspirador del proyecto de ley, debemos admitir que, dentro de los establecimientos de la Asistencia Pública, no existe, en todos ellos, un riesgo de excepción. ¿Qué riesgo de contagio puede existir por ejemplo, en los Asilos maternales y en el Asilo Piñeiro del Campo?

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—Yo pregunto si en esos establecimientos, que propiamente no son hospitales, sino refugios o asilos, donde se desarrolla y proteje un proceso fisiológico, — el de la vejez en el Asilo Piñeiro del Campo, y el de la infancia desamparada en los asilos maternales, — yo pregunto si en esos casos, existen razones para otorgar a los empleados un privilegio, que no tiene el personal de ninguno de los otros establecimientos del Estado, siendo así que el peligro a que ellos se ven expuestos no es más grave ni distinto de aquel a que se está sometido en la mayor parte de las reuniones públicas o locales de las demás oficinas.

Aún más: en algunas de las policlínicas, por ejemplo, — e invado un poco y con cierto temor el campo de la medicina — tampoco ese peligro existe con caracteres que justifiquen una legislación de excepción. Me refiero a las le odontología, de oído, nariz y garganta y de la vista;

y me remito sobre esta cuestión a la de los médicos aquí presentes.

(Interrupciones.

—Yo planteo por último, un tercer problema que es en realidad, una nueva interrogación, una nueva duda, porque, en esta materia, yo, simplemente, estoy planteando problemas e inspirando sugestiones que entrego a la deliberación de la Cámara.

Veo que se proteje al personal secundario y de servicio. Me parece muy bien: debemos empezar siempre por ahí, por las personas que se encuentran en inferioridad de condiciones; pero hecha esta salvedad prgunto: ¿el personal superior, si es que se entiende por personal superior a los médicos y practicantes no está protegido ni amparado por ninguna resolución de carácter semejante? ¿No es lógico y humano extender a todas las personas que se encuentran expuestas a idénticos peligros, idénticos privilegios?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cornú — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lerena Acevedo — Sí señor.

Señor Cornú — La incorporación de esa clase no tiene la razón de ser de la clase inferior, por la sencilla razón de que son personas ilustradas, preparadas y pertrechadas para defenderse de esos males que, en todo momento del ejercicio de la profesión, al servicio público o fuera de él, los asecha. De manera que en esas condiciones pueden prescindirse perfectamente de él.

Señor Lerena Acevedo— Desde cuando la ilustración disminuye el riesgo en que se encuentran las personas?...

(Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres y Frugoni. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa no podrá amparar al señor Diputado Lerena Acevedo si continúa el debate en esta forma dialogada.

Señor Lerena Acevedo — Yo reconozco que respecto de los médicos externos, el problema puede ser discutido: pero respecto de los médicos internos y de los practicantes también internos de los hospitales, la situación es idéntica.

Por otra parte, es necesario distinguir estos establecimientos y los verdaderos establecimientos hospitalarios, como por ejemplo, el hospital Fermín Ferreira...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor.

Señor Frugoni — El personal del Fermín Ferreira ya está comprendido en una ley anterior y se le computan dos años por cada uno de servicios.

Señor Lerena Acevedo — De manera que si en ese establecimiento están comprendidos todos — médicos, practicantes y enfermeros — creo que en los demás establecimientos no se justifica la aplicación de un criterio distinto, que diferencie al personal superior del inferior.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Vamos a hacer una proposición distinta a la que formula la Comisión.

Entendemos nosotros que si los enfermeros de los hospitales, todo el personal que tiene contacto con enfermos, aquellos que lavan sus ropas, maquinistas, foguistas, etc., corren el grave riesgo de adquirir el contagio de las enfermedades en el ejercicio de su profesión, no es justo que se les compute, por cada tres años de servicios, cuatro a los efectos de la jubilación.

Nosotros hemos presentado un proyecto a la Cámara, hace algún tiempo, en el que sostenemos que al personal secundario de la Asistencia Pública debe reconocérsele el derecho a jubilarse a los quince años; es decir, que se les debe contar, por cada año de servicios, dos a los efectos de la jubilación, y que debe dárseles el derecho de jubilarse a los quince años de trabajo, sea cual sea la edad que tengan las personas que se van a jubilar.

Creemos que no es posible que los empleados que están expuestos a todos los contagios, que están arriesgando constantemente su vida, tengan la obligación de trabajar veintidós años para obtener recién el derecho a jubilarse como lo propone la Comisión.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Labat — ¿Le parece que hay el mismo peligro en el Hospital Fermín Ferreira que en los demás hospitales?

Señor Gómez — Lo que sé es que los que están en contacto con enfermos están expuestos al contagio.

Señor Labat — Todo es relativo.

Señor Gómez — No muy relativo.

Señor Labat — Cómo no! Los que están en el hospital Fermín Ferreira están expuestos de una manera casi directa.

Señor Gómez — De una manera directa a la tuberculosis; en cambio, en los otros hospitales también, están expuestos al contagio de otras enfermedades.

Expuesto como está, pues, ese personal al peligro del contagio, nosotros creemos que debemos mantener en todos sus aspectos nuestro proyecto por el cual se establece que los enfermeros y todo el personal secundario de la Asistencia Pública que corre el riesgo de los contagios, puede jubilarse una vez cumplidos quince años de servicios.

En nuestro proyecto se establece también que los miembros del personal secundario de la Asistencia Pública pueden jubilarse con sueldo íntegro en el caso de que enfermen, sea cual sea la cantidad de años de servicios que tengan. Esta parte de nuestro proyecto ha sido incluída en la proposición de la Comisión.

En las carpetas de esa Comisión — y esto lo digo apoyando nuestro proyecto — existe una nota del personal secundario de la Asistencia Pública, que está organizado, en la cual pide que se reconozca el derecho de dos años, a los efectos de la jubilación por cada año de servicios.

Pero todavía nos queda algo más que decir. Creemos que no se hace toda la justicia que se debiera al personal secundario de la Asistencia Pública con darle ciertos derechos en lo que se refiere a la jubilación. Este personal, que realiza una tarea llena de sacrificios, entendemos nosotros que debe tener mejores salarios que los que tiene en la actualidad.

El personal secundario de la Asistencia Pública ha sido castigado rudamente en el trabajo por los dirigentes de esa institución. A pesar de existir en el país una ley que establece las ocho horas, los enfermeros han tenido que trabajar muchísimo tiempo más de la jornada de ocho horas, hasta catorce horas. Pero no es solamente el hecho de existir una ley, ley que se viola, lo que obliga a decir ésto. Es que la Cámara, muchos años después de la sanción de la ley, creo que hace dos o tres años, tomó resolución en el sentido de que el Consejo de la Asistencia Pública aplicara estrictamente la jornada de ocho horas en los hospitales. A pesar de esa resolución de la Cámara, y como de costumbre dentro del Estado capitalista, se ha seguido violando la jornada de ocho horas en algunos hospitales, especialmente en los del interior del país.

Es oportuno decir esto, porque no se debe dejar pasar esta ocasión sin protestar contra esos desmanes de los dirigentes de la Asistencia Pública, que violentan la ley, atacan directamente los derechos del personal, como se acostumbra, por otra parte, en todas las instituciones del Estado.

Nosotros creemos que personal que realiza una tarea tan llena de sacrificios, como el personal secundario de la Asistencia Pública, merece, no solamente la limitación de la jornada de trabajo, sino que también debe aumentársele los sueldos; y ya que en esta oportunidad se trata de ese personal, nosotros vamos a proponer que, además de las modificaciones que se hagan a los efectos de su jubilación, se establezca desde ya el salario mínimo de 70 pesos para todo el personal de la Asistencia Pública.

(Apoyados).

—Es cierto que algunos Representantes van a decir que se está discutiendo el proyecto general de salario mínimo de 70 pesos; pero nosotros creemos que eso no puede ser obstáculo para que se incorpore en el proyecto que se está discutiendo en la actualidad, el salario mínimo de 70 pesos para los enfermeros. Es probable que la sanción del proyecto de salario mínimo general de 70 pesos demore algunos días más en la Cámara, y eso sí se sanciona, es posible que después tenga sus inconvenientes en el Senado, que lo encarpeten allí, por cuyas razones creemos oportuno establecer en este proyecto el salario mínimo de 70 pesos para el personal de la Asistencia Pública.

Estas proposiciones las vamos a concretar después en la discusión particular.

Nada más.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Deseo manifestar, señor Presidente, que son interesantes las observaciones que han hecho los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor Diputado Lerena Acevedo manifestaba que, a su juicio, deberíamos realizar una obra de más completa justicia comprendiendo también, en el beneficio de que se trata, a todos los técnicos y profesionales que puedan correr los mismos riesgos que los componentes del personal secundario. A este respecto, yo debo declarar que el procedimiento de los cómputos está un poco desacreditado en nuestro país y fuera de él. En nuestro país, el procedimiento de los cómputos dió lugar, en años anteriores, a grandes abusos, hasta el punto de que, cuando se modificó la ley de jubilaciones civiles — todos los señores Diputados lo recordarán — fueron suprimidos los cómputos.

Yo, sin embargo, los admito por lo que respecta al personal subalterno de la administración pública, y tanto es así, que en un proyecto de modificaciones a las leyes de jubilaciones civiles, de retiro policial, y de jubilaciones militares, establecía que el tiempo de servicios, lo mismo que el límite de edad, podía ser modificado de acuerdo con los cómputos que la Cámara hiciese y fuese haciendo en diversas oportunidades; pero exclusivamente para los obreros de la administración pública, entendiendo que debíamos excluir de ese privilegio a los empleados superiores, a los que por el sueldo que perciben, su propia condición social, su misma cultura, etc., están en condiciones de defenderse mejor contra toda esta clase de riesgos.

A mi me interesa mucho mejorar en el seno de la Administración Pública, a los elementos que pertenecen a esta categoría inferior. Me interesa mucho contemplar la situación de los obreros o de los componentes de lo que aquí llamamos el personal subalterno; pero ya no me interesa tanto contemplar las situaciones de injusticia que pueda haber entre el personal superior, y en él debemos comprender a los técnicos y a los profesionales, porque ellos están en mejores condiciones, vuelvo a repetirlo, para sobrellevar estas injusticias. Y ya que debemos, después de todo, no olvidar que el procedimiento de los cómputos puede abrir la puerta para una serie de abusos y de corruptelas, lógico es que solamente nos dispongamos a entre abrir esas puertas cuando se trate de dejar pasar los elementos inferiores de la Administración Pública; pero no me prestaría a entre abrirlas para dejar pasar a los grandes tiburones de la Administración.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite? A los practicantes no se les puede considerar del punto de vista económico en una situación privilegiada. ¿Por qué se les excluye?

Señor Frugoni — Será muy lamentable la situación de los practicantes en los establecimientos donde hay enfermos contagiosos, si se les compara con los practicantes que actúan en establecimientos donde no hay enfermos de esa índole; pero vuelvo a repetir que esa injusticia no me preocupa tanto. Habrá en todo caso otro medio para corregirla. Probablemente uno de esos medios sea remunerar mejor a los practicantes que estén expuestos al contagio.

Señor Labat — ¿Me permite?...

La contestación debería ser otra: y es que los practicantes no actúan más que dos o tres años de servicios.

Señor Frugoni — A eso iba, también. La situación del practicante no puede compararse con la del enfermero y cuidador de estos establecimientos, los cuales están allí permanentemente en contacto con los enfermos; pero aún cuando los practicantes lo estuviesen — el señor Diputado Lerena Acevedo tal vez pudiese advertirme que hay practicantes que están en permanente contacto con los enfermos — yo no creo que sea el caso de modificar el principio general de la Ley de Jubilaciones para contemplar la situación de altos empleados o de empleados relativamente altos. Entiendo que podemos admitir la modificación de ese principio general, que acaso sea saludable, para contemplar la situación de los empleados peor retribuídos y peor situados en el escalafón administrativo.

Me voy a referir a la otra observación del señor Diputado, y es la relativa a que en los Asilos Maternales el personal subalterno no corre el mismo riesgo que los de estos otros establecimientos. La verdad es que aún cuando se pudiese demostrar que en los Asilos Maternales el personal subalterno no corre la misma clase de peligros, tratándose de un personal inferior, creo que la Cámara podría ser un tanto tolerante y no mostrarse tan exigente como debiera serlo si se tratara de otra clase de empleados.

Señor Lerena Acevedo — Pero yo le observo esto al señor Diputado Frugoni: todos estos cómputos de servicio se hacen fundados exclusivamente en la razón del peligro profesional, y si nosotros vamos a admitir, además, una razón de orden económico, entonces sería necesario extenderla, dentro de la administración pública, a muchísimos otros servicios.

Señor Frugoni — Yo iba preciasamente a contestarle al señor Diputado Lerena Acevedo, que no se puede excluir en absoluto el riesgo del personal subalterno de los Asilos Maternales, ni del Asilo Piñeyro del Campo, donde están recluídos los ancianos, porque también entre ellos hay enfermos y enfermos contagiosos, y también en contacto con ellos tienen que estar los enfermeros y cuidadores.

Señor Lerena Acevedo — Enfermos contagiosos hay en todas partes: en los tres mes, en las escuelas...

Señor Frugoni — Habrá en todas partes enfermos contagiosos; pero lo lógico es que haya mayor número en esos asilos, donde se congrega una gran cantidad de personas mayores, en unos casos, y menores en otros.

Señor Lerena Acevedo — Pero que no están por razones de enfermedad, sino por razones de edad o desamparo.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que deben evitar el debate dialogado.

Señor Frugoni — Yo creo que una buena ley de jubilaciones debería ser una especie de mecanismo permanente mediante el cual los consejos de las cajas podrían ir acordando cómputos o disminuyendo años de servicios o años de edad para los diversos gremios y las diversas funciones en atención a la naturaleza de las mismas.

Ese mecanismo no existe en nuestro país y por eso no tenemos más remedio que recurrir en casos como éste al procedimiento de una nueva ley que venga a injertar, en el régimen de las jubilaciones civiles, todos estos beneficios parciales; beneficios parciales que, como dijo muy bien el señor Diputado Lerena Acevedo, se justifican por la calidad de la función que desempeñan los beneficiados.

Si en algunos casos no existe tan claro como en otros el riesgo del contagio, cuando se trata de funcionarios del personal subalterno esa dificultad se disminuye enormemente. Habríamos, en todo caso, puesto en una situación mejor a ese personal de los asilos maternales o de los asilos de ancianos, comparado con el de otros establecimientos de la Asistencia Pública que gozarán de un cómputo menor estando expuestos a mayores peligros; pero bien vale la pena, de cualquier manera, incluírlos en los beneficios, a pesar de esa diferencia, si ello es a condición de que resulte beneficiado el mayor número de elementos pertenecientes al personal inferior de la Asistencia Pública.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Yo creo que es necesario plantear las cosas en forma muy clara. La única razón que la Comisión informante de la Legislatura anterior y que la Comisión de Trabajo de esta Legislatura admitieron para conceder este cómputo especial de servicios, fué una razón de peligro de contagio. Si el señor Diputado Frugoni entiende que es necesario extender este beneficio a personas que, del punto de vista económico, se encuentran en una situación más perjudicada, aceptaré el principio como razonable y muy lógico y le acompañeré a todo lo tendiente a extender el beneficio lo más posible, más, entonces, sería necesario precisarlo con toda claridad y sobre todo, extenderlo a todas las personas que se encuentren en esa situación y no como en el caso presente, admitirla sólo para el personal de la Asistencia Pública y hago una máscara engañosa. Es necesario extender los beneficios a todas las personas que se encuentren desempeñando servicios públicos.

Señor Frugoni — El señor Diputado no ha entendido mi observación.

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor; la he entendido. Lo único es que según mi criterio, es necesario, o concretarse pura y exclusivamente a la razón que nos han llevado a la votación de la ley, o extender el beneficio, fuera de la Asistencia Pública, a todos los elementos que prestan servicios públicos.

Señor Frugoni — El señor Diputado no ha entendido mi argumento, porque yo no eludo las razones que justifican este proyecto. Yo entiendo que no se puede excluir en absoluto, como pretende el señor Diputado Lerena Acevedo, el contagio y el peligro del personal interno del Asilo Maternal o del Asilo de Mendigos.

Señor Lerena Acevedo — Es una presunción del señor Diputado.

Señor Frugoni — No es una presunción; es una perfecta razón.

Señor Lerena Acevedo — Yo le digo al señor Diputado que es una presunción y, en realidad, estamos de presunción a presunción, porque ni el señor Diputado Frugoni tiene conocimiento exacto del problema ni yo tampoco. Sería necesario que ese problema lo resolviera una comisión de técnicos o nos informara mediante una estadística perfectamente exacta.

Señor Frugoni — Debo advertir al señor Diputado que la inclusión de ese personal en el beneficio de que se trata, fué propuesta y sostenida en Cámara o al menos en el seno de la Comisión de Trabajo, por médicos, y a este respecto, nosotros no hemos hecho nada más que recoger un proyecto que estaba formulado, — vuelvo a repetir, — en la Legislatura anterior, estando integrada la Comisión de Trabajo por profesionales que podían estar mejor enterados que nosotros respecto a la situación de estos empleados.

Señor Lerena Acevedo — Si es cierto que los médicos dicen que los riesgos existen en esos establecimientos, retiro mi observación.

Señor Frugoni — Insisto en que no se puede descartar en absoluto la existencia de riesgo. Podrá sostener el señor Diputado Lerena Acevedo que estarán menos expuestos al peligro los componentes del personal de esos establecimientos que los componentes de la Policlínica o del Asilo Vilardebó o de cualquier otro hospital de la Asistencia Pública; pero no se puede descartar en absoluto y no es posible tampoco establecer de una manera matemática, la diferencia que puede haber entre el riesgo del personal en un caso y el riesgo del personal en otro. Y no pudiendo establecer matemáticamente esa diferencia de riesgo, lo lógico es que tengamos un criterio un poco amplio y tolerante para permitir que sean beneficiados todos, aun cuando se cometa así la injusticia de que vengan a gozar del mismo beneficio los que no están expuestos a riesgos iguales. Este era, en definitiva, el argumento que quería hacerle al señor Diputado Labat.

No dejo de reconocer que puede haber menos riesgo en este caso que en otro; pero desde que no podemos medir la posibilidad del riesgo, y como no podemos tampoco dosimetrar esa cantidad de riesgo en cada caso, lo mejor es que acojamos a todos en los alcances de la ley. Tampoco son posibles, por lo demás, esas leyes tán casuíticas que vayan siguiendo paso a paso las diferencias particulares. Las leyes deben adolecer siempre, por fuerza, de estas deficiencias de adaptación a las particularidades que pueden presentarse.

Ahora, en cuanto a la observación del señor Diputado comunista, debo advertir que estoy fundamentalmente de acuerdo con todo lo que él propone. Yo no me opongo a que al personal de estos esta-

blecimientos se le dé el cómputo que él solicitaba, que era el de dos años por uno, tal como se había hecho anteriormente con los empleados del Asilo Fermín Ferreira. Lo que ocurre es que parece que en Cámara no había en la legislatura anterior ambiente para ese proyecto, y la Comisión de Trabajo y Previsión Social modificó la aspiración del personal de estos establecimientos, reduciéndola al beneficio que aquí se propone.

Todos hemos aceptado, pues, a este respecto los hechos consumados. Venimos a proponer esto, porque entendemos que es lo más que al respecto podemos lograr. Si tuviéramos nosotros la seguridad de que la Cámara votaría sin resistencia el cómputo que el personal de estos establecimientos ha solicitado, yo — y tal vez me acompañaran en esta actitud los demás miembros de la Comisión de Trabajo — hubiera modificado este proyecto primitivo que ya había sido presentado a la Mesa de la Cámara, para que el cómputo fuera distinto. Sin embargo, entiendo que razones prácticas nos aconsejan atenernos a lo que nosotros prudentemente hemos querido hacer.

Hemos recogido el proyecto tal como había sido formulado por la Comisión de Trabajo de la legislatura anterior: lo hemos dejado, en lo sustancial, tal como había sido presentado ya a la Mesa de la Cámara y hasta había sido incluído en la orden del día.

Lo mismo puedo decir, señor Presidente, respecto al aumento de sueldo que el señor Diputado comunista propone para todo ese personal subalterno. Yo no tengo inconveniente ninguno en votar por lo que a mí respecta — porque no puedo hablar en nombre de la Comisión desde que no la he consultado — en votar esa proposición que el señor Diputado Comunista formula; pero debo, sí, advertir que me temo mucho que, en nuestro afán de mejorar el proyecto, le creemos dificultades insalvables para su andamiento, porque no debemos olvidar que este proyecto tiene que pasar todavía a la otra rama del Poder Legislativo, y si allí va a encontrar ya alguno resistencia el cómputo en sí, encontraría todavía mucho mayor resistencia la elevación de sueldo a todo el personal sobre la base de un salario mínimo de setenta pesos mensuales. Personalmente, repito, voy a acompañar la proposición del señor Diputado comunista. No puedo hablar en nombre de la Comisión y me limito a dejar sentada esta advertencia porque no sea el caso de que, en el afán de ir agregando a este proyecto cosas que lo mejoren y que compliquen este problema del cómputo de los años de servicios con problemas distintos, nosotros condenemos a todo este proyecto a quedar encarpetado en la otra rama del Poder Legislativo.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Labat — ¿Entonces, el señor Diputado, miembro informante, dice que estaría de acuerdo con el señor Diputado comunista en que el cómputo de servicios fuera de dos años por uno?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Labat — Eso me revela una vez más que el señor Diputado Frugoni — perdone que se lo diga — no debería ser el miembro informante de este asunto, porque no se puede sostener semejante cosa.

Señor Ghigliani — ¿Por qué?

Señor Labat — Porque no pueden estar en igualdad de condiciones los enfermeros del Asilo Fermín Ferreira que los de los demás establecimientos.

Señor Ghigliani — Es una cuestión de grado.

Señor Labat — Precisamente: si es una cuestión de grado, el grado está en el cómputo de servicios de dos años por uno.

Señor Ghigliani — Para los otros se puede pedir que valgan uno por cuatro.

Señor Labat — ¡Ah!

(Murmullos).

Señor Frugoni — En ese terreno se pueden establecer todas las diferencias o gradaciones que se quieran. No he de ser yo quien se asuste por las gradaciones.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante, y es qué fundamentos tuvo la Comisión para excluir de esta disposición a los empleados inferiores de la Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo, especialmente los dependientes de la Casa de Desinfección que realizan funciones análogas a las de estos empleados.

Señor Frugoni — Yo le debo manifestar al señor Diputado que la Comisión no se cierra a la inclusión de esos otros gremios administrativos en los beneficios de esta ley. Lo único que ha hecho la Comisión ha sido tomar en cuenta petitorios que habían sido formulados por el personal de la Asistencia Pública. Entonces, como al principio solamente se tenía el petitorio de los enfermeros del hospital Vilardebó, la Comisión de la Legislatura anterior había pensado tan solo en mejorar la situación de esos empleados. Luego, se fueron presentando otros componentes del personal de la Asistencia Pública pertenecientes a otros establecimientos. Así, por ejemplo, los obreros del lavadero a vapor de la Asistencia Pública y también — no recuerdo ahora — los de algunos establecimientos más. Entonces, un buen día la Comisión de Trabajo resolvió hacer un artículo que abarcara a todos los establecimientos de la Asistencia Pública. El problema que se le había planteado, era el del cómputo de años de servicios para el personal subalterno de la Asistencia Pública; pero no se había planteado ni había querido plantearse, el del cómputo de servicios para el personal de las cárceles que se solicita ahora; el cómputo del personal del Hospital Militar, el de la Sanidad Militar, etc., etc.

Señor Grauert — ¿Quiere decir, concretamente, que la Comisión no se opone a que sea contemplado el personal a que he aludido?

Señor Frugoni — A ese respecto no puedo hablar a nombre de la Comisión, porque la Comisión solamente estudió el problema del personal de la Asistencia Pública.

Personalmente estoy dispuesto a admitir que se haga otro proyecto incluyendo a todos esos funcionarios; pero como la Comisión solamente ha estudiado el caso del personal de la Asistencia Pública, yo tengo que atenerme a ese caso.

Señor Grauert — En este caso concreto no hay necesidad de hacer otro proyecto. Con un artículo aditivo tal como ha sido propuesto, quedan contemplados todos estos funcionarios.

Señor Frugoni — Yo personalmente lo votaré; pero no puedo hablar en nombre de la Comisión.

Quiero, sin embargo, dejar constancia de que hay una diferencia entre lo que la Comisión ha propuesto y aconseja y lo que solicita el señor Diputado, porque si bien es verdad que la situación personal de esos funcionarios a que me refiero ahora, es exactamente igual ó puede ser igual a las de los funcionarios que no se incluyen en este proyecto, también es cierto que no son iguales las reparticiones administrativas. Aquí nosotros hemos atendido la solicitud del personal de la Asistencia Pública y ahora se nos quiere incluir por asimilación, el personal de otras ramas de la administración pública.

Señor Grauert — El argumento no tiene fuerza lógica, porque la razón de justicia del pedido subsiste.

Señor Frugoni — Yo no digo que no exista una razón justiciera en el pedido del señor Diputado. Desde el punto de vista teórico tiene mucha razón; yo no tengo inconveniente en dársela.

Señor Seuanez Olivera — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Seuanez Olivera — Si en realidad fuera discutible el hecho de que se quisiera anexar a este proyecto de ley otras reparticiones que no son las de la Asistencia Pública, — a pesar de que yo creo que, en igualdad de condiciones, no habría ningún inconveniente en admitir los en lo que respecta al personal superior y al personal técnico, — yo voy a proponerle al señor Diputado Frugoni una ampliación al artículo 2.o que quizás viniera a zanjar el debate entre los que sostienen que también debe dársele la jubilación en la forma propuesta.

En el artículo 1.o de esta ley a ese personal superior, y esa modificación consistiría en esto: "Podrán jubilarse con la totalidad de los derechos, o sea con la jubilación total, todo el personal técnico y secundario" (es decir superior y secundario, pero esto en el caso de enfermedad) "cuando por accidente o enfermedad sobrevenida en el ejercicio de sus funciones se incapacite para continuar en el desempeño de su puesto, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados".

Varios señores Representantes — Eso está comprendido en la ley.

Señor Seuanez Olivera — No está comprendido. Si eso estuviera comprendido, sería el caso de que este artículo 2.º no tendría razón de ser.

Señor Frugoni — Yo le voy a decir por qué se incluyó ese artículo. Ese artículo se incluyó, porque la Comisión de Trabajo recibió denuncias escritas y públicas, por otra parte, del personal secundario, de que cuando ellos tienen que retirarse del trabajo en virtud de enfermedad, no se les reconoce la jubilación íntegra y por el todo el tiempo máximo que establece la ley. No sé por qué circunstancia puede aplicarse ese procedimiento tratándose del personal de la Asistencia Pública; pero yo le voy a leer el señor Diputado unos párrafos de un petitorio elevado por ese personal a la Comisión, que dice lo siguiente: "La razón en que basamos el derecho al pedido de "jubilación con sueldo íntegro" en caso de imposibilidad física para continuar prestando servicio, por accidente ocurrido en el trabajo, o por enfermedad adquirida en el mismo, no tendríamos necesidad de extendernos en mayores consideraciones.

"Cuando entramos a ocupar los puestos que en la Asistencia Pública desempeñamos, somos sometidos a un "riguroso examen médico" y no nos dan el puesto si nuestra salud no es perfecta, de donde se desprende, que si después de un lapso de tiempo más o menos largo, el empleado adquiere una enfermedad que le priva de continuar en el trabajo, hay que admitir que ella fué adquirida en el mismo.

"Sin embargo, ahora, cuando esto sucede (cosa muy frecuente) al empleado se le declara "cesante" después de un período que varía de seis meses a un año, durante el cual percibe sueldo.

"Después se le "jubilá con los años que tenga de servicio", siempre que ten-

ga diez o más, pues de lo contrario, no tiene derecho a nada.

"Igual ocurre en los casos de acciden te durante el trabajo.

"Si el empleado tiene pocos años de servicio de la institución (lo que es muy común) lo que percibe por concepto de jubilación, es una miseria, y como por lo general son todos padres de familia, es fácil suponer en que situación económica quedará ésta."

Señor Seuánez Olivera — Ese mismo artículo, y en esa misma forma se ha aplicado para el personal superior también en los casos de enfermedad. Por eso es necesario también extenderlo al personal superior.

Señor Frugoni — Yo tengo mis dudas de que eso ocurra para el personal superior, porque entiendo que para el personal superior rige el precepto de la ley de jubilaciones civiles, que dice en su artículo 18: "Tienen derecho a jubilación:

B) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo en el servicio, sea cual fuere el tiempo en que lo hayan desempeñado"; y más adelante otro artículo establece que en ese caso la jubilación será la que debe corresponder al máximo.

Señor Seuánez Olivera — En los límites máximos, de acuerdo con los años de servicios; pero no la jubilación total.

Señor Frugoni — Probablemente estoy confundido con la ley de Servicios Públicos donde se establece que cualquiera sea el tiempo, al accidentado o al que se enferma en el desempeño de su función, le corresponde la jubilación total.

Señor Seuánez — Yo voy a agregar, doctor Frugoni, para que vea la razón que me asiste al discutir éste punto, que en este momento se agita precisamente dentro del cuerpo médico nacional el seguro médico, que vendría a quedar solucionado con el agregado hecho en este artículo: el seguro a la inhabilitación en el ejercicio de su funciones.

Señor Frugoni — El artículo que se aplica en todos estos casos es el artículo 20 que dice: "Pero tratándose del caso previsto en el inciso B)", — que es el que he leído, — "del artículo 18, la jubilación será siempre el total del mismo promedio. Cuando el empleado se retira por enfermedad no causada por el servicio antes de dos años de funciones, recibirá como auxilio tantas veces su sueldo como períodos de cuatro meses haya servido a la Administración".

'Pero aquí se refiere a la enfermedad no causada por el servicio. En el caso de la enfermedad causada por el servicio le corresponde el total del promedio de los años de servicios.

Señor Seuánez Olivera — De manera que si la Comisión aceptara esta modificación al artículo 2.o, se podría, a mi juicio, dejar satisfechos, también, a los sostienen que debería darse al personal superior el derecho que este artículo acuerda al personal secundario, porque ya en casos de enfermedad tiene la forma de acogerse a su jubilación íntegra. Creo que es de justicia.

Señor Frugoni — Será aparentemente de justicia; pero yo me mantengo firme en el concepto de que no debemos, bajo la bandera simpática de este proyecto, que viene a contemplar la situación de los empleados inferiores, introducir beneficios para los empleados superiores de la administración.

Señor Forteza — Apoyado.

Señor Frugoni — Habrá una gran razón de justicia; pero yo le indicaría al señor Diputado que, en todo caso, propusiera la modificación a la ley de jubilaciones civiles contemplando esa situación especial a que se refiere; pero no me parece que debamos nosotros ahora, por debajo de este proyecto, que tiende sobre todo en su finalidad mejorar la situación de los empleados subalternos, ocuparnos también de la situación de los empleados superiores.

Señor Seuánez Olivera — Pero mejorando la situación de los empleados subalternos con respecto a la jubilación e invocando una razón poderosa que es la inhabilitación en el ejercicio de sus funciones por enfermedad o contagios adquiridos allí, y no veo razón que se oponga, ni que haya menos justicia tampoco, a que el personal superior se pueda acojer en los mismos casos a una jubilación total; esto es, en el caso de inhabilitación en esas condiciones. Si el señor miembro informante me diera una explicación del rechazo...

Señor Frugoni — La razón es muy sencilla. Por lo general el personal a que el señor Diputado se refiere, percibe asignaciones mucho más elevadas, lo que quiere decir que aun cuando se viera obligado un elemento de ese personal a jubilarse con los pocos años de servicios que tenga, siempre le va a corresponder una jubilación mucho más alta que la que pueda corresponderle a un elemento del personal inferior.

Señor Seuánez Olivera — La razón que invoca el doctor Frugoni no tiene valor ...

Señor Frugoni — Tiene grandísimo valor, porque la injusticia deriva precisamente de esa diferencia ...

Señor Seuánez Olivera — La diferencia es poca, doctor Frugoni.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que no deben hacer diálogos. Se está en discusión general.

Señor Frugoni — Yo había terminado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Señor Presidente: aún a riesgo de introducir una modificación que pudiera entorpecer el proyecto — y ya van varias — yo voy a proponer una que me parece muy atendible, porque puede modificar en parte los caracteres tétricos de la estadística de la mortalidad que dan los empleados de la Asistencia Pública.

Es sabido que los empleados del personal inferior de la Asistencia Pública, aparte de que, por la índole de sus funciones, están en contacto con enfermos contagiosos una gran parte del tiempo que dedican a su trabajo, están además en locales que no reúnen las condiciones higiénicas — por lo menos en los locales viejos — que deberían tener. Por lo tanto, están sometidos a la doble influencia del contagio permanente de los enfermos y de las malas condiciones higiénicas del local. Para agravar esa circunstancia, la dirección de la Asistencia Publica niega la concesión de los veinte días de licencia anual a que todo empleado de la Administración pública tiene derecho.

Pediría, en consecuencia, — y creo que encontraría ambiente en la Cámara — qué se estableciese en este proyecto de ley que este personal tiene derecho a veinte días de licencia anual, que la Dirección de la Asistencia Pública debe concedérselos.

Señor Presidente — El señor Diputado debe pasar su moción a la Mesa, de la que se dará lectura en la discusión particular, porque estamos en la discusión general. Lo que debe discutir la Cámara es si quiere pasar a la discusión particular.

Señor Halty — Yo pediría al miembro informante que se pronunciara sobre esa proposición que yo hago.

Señor Frugoni — Yo entiendo que es un problema completamente ajeno a la cuestión. Por esa vía podríamos llegar a introducir cuarenta mil mejoras.

Señor Presidente — El señor Diputado Halty podría pasar a la Mesa su proposición para que la Cámara se enterara. La Cámara la resolvera oportunamente, que es en la discusión particular.

Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional, a todos los empleados del personal secundario y de servicio de todos los establecimientos, Servicios y Policlínicas de la Asistencia Pública Nacional, inclusive los empleados del Lavadero a Vapor del Hospital Vilardebó y enfermeros de cárceles".

—Léase un agregado propuesto por el señor Diputado Suárez.

(Se lee):

... "enfermeros de cárceles y enterradores de cementerios".

—En discusión el artículo 1.o.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez—Yo voy a solicitar una aclaración del señor miembro informante.

Este artículo dice: "personal secundario y de servicio"; de manera que se refiere al personal de dos categorias y puede interpretarse que está comprendido en este proyecto el personal secundario de las oficinas de los hospitales y aun del Consejo de la Asistencia Pública, que no tienen ningún contacto con enfermos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Frugoni — Ya había planteado esa cuestión el doctor Labat. Yo había manifestado que entendía que el propósito de la Comisión había sido el de reconocer este beneficio al personal de servicio en contacto directo con los enfermos o con los efectos o ropas de los enfermos, excluyendo, naturalmente, a los que pertenecen a la administración de los establecimientos.

Señor Suárez — Por la redacción puede entenderse que quedan incluidos los empleados secundarios del Consejo de la Asistencia Pública y esos no tienen ningún contacto directo ni indirecto con los enfermos.

Señor Frugoni — Yo creo que está claro. Sin embargo, personalmente — porque respeto mucho las opiniones de mis otros compañeros de Comisión y no me atrevo a asumir la responsabilidad en Cámara, sin haberlos consultado previamente, personalmente creo que se podría introducir una modificación estableciendo, más o menos lo siguiente: "Decláranse comprendidos en los beneficios del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional a todos los empleados del personal secundario y de servicio que están en contacto directo con los enfermos o sus ropas y efectos en todos los establecimientos, servicios y policlínicas de la Asistencia Pública Nacional, inclusive, los empleados del lavadero a vapor del hospital Viladerbó". Este agregado aclararía perfectamente el espíritu de este artículo.

Señor Suárez — Yo creo, señor Presidente que en los pocos minutos que faltan para terminar esta sesión, este proyecto no va a quedar sancionado en definitiva. Por consiguiente, me parece que la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el día de mañana puede traernos una solución más concreta.

Señor Quijano — No apoyado.

Señor Suárez — ¿Y qué inconveniente hay?

Señor Quijano — ¿Me permite?

Hay un inconveniente de orden práctico; que ahora, a las 19 y 10 no se puede citar a la Comisión de Trabajo para mañana a las 16 para tratar este sunto.

Señor Suárez — Es simplemente para redactar una fórmula nueva que contemple todas las observaciones.

Señor Quijano — ¿No le parece suficiente la fórmula nueva que propone el doctor Frugoni? Me parece perfectamente bien.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula que propone el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios del inciso 6 del artículo 20 de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional a todos los empleados del personal secundario de servicio que están en contacto directo con los enfermos o con sus ropas y efectos, en todos los establecimientos, Servicios y Policlínicas de la Asistencia Pública Nacional, inclusive los empleados del lavadero a vapor del Hospital Vilardebó."

—En discusión conjuntamente con la fórmula de la Comisión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Vamos a concretar las proposiciones hechas en discusión general. Vamos a proponer que el personal secundario de servicio de la Asistencia Pública pueda computar, a los efectos de la Jubilación, dos años por cada uno de servicio. Ya hemos hecho resaltar la justicia de nuestra proposición para favorecer al personal en cuanto al cómputo de servicio a los efectos de la jubilación. Por lo que se refiere a la redacción del artículo es indudablemente mejor la nuestra, porque contempla a todo el personal. Con la otra fórmula, es posible que queden fuera del alcance de este artículo muchos miembros del personal secundario de la Asistencia Pública que están en peligro de contagio. Creo que en la nueva fórmula de la Comisión no se especifica todos los miembros del personal.

En segundo lugar, vamos a proponer que en el artículo 1.o se diga también que, cumplidos los quince años de trabajo pueden jubilarse, sea cual fuere la edad que tuvieran, los miembros de ese personal, porque resulta que pueden tener los quince años de servicio, pero no alcanzar a la edad que establecen las leyes de jubilaciones, para que esa jubilación se haga efectiva. Conviene aclarar.

El artículo 1.o quedaría redactado así: "El personal secundario de servicio de la Asistencia Pública, podrá computar, a los efectos de la jubilación, dos años por cada uno de servicio. Cumplidos los quince años de trabajo, podrá jubilarse con sueldo íntegro cualquier miembro del personal mencionado, sea cual fuere su edad."

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Quiero aclarar en primer término, porque es un problema distinto, cuál es el personal a quien debe alcanzar el beneficio de la ley.

La fórmula del doctor Frugoni me parece que no es clara. Dice: "A todos los empleados del personal secundario que esté en contacto con los enfermos".

Señor Legnani — Directa o indirectamente.

Señor Lerena Acevedo — Creo que no dice eso. Pediría que se leyera de nuevo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Lerena Acevedo — De manera que el contacto debe ser directo.

Precisamente, doctor Frugoni, deseamos que todo el personal aún el que no tiene ese contacto directo y de todos los momentos con los enfermos tratándose de servidumbre, no vaya a quedar excluído.

(Interrupciones).

—Propondría pues al doctor Frugoni esta modificación, por si le parece más clara: "A todos los empleados del personal secundario al cuidado de enfermos y al personal de servicio."

De esta manera, pues, que comprenderá al personal secundario al cuidado de los enfermos y a todo el personal de servicio que esté directa o indirectamente al cuidado de los enfermos.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Yo creo que no se va a conseguir nada, ni aún con estas expresiones. Es indudable que entonces nosotros sabemos la fuerza que tiene el interés en estas cosas, empleados que actualmente no están en contacto, tratarán de estarlo. ¡Es humano! Para hacer una ley que sea clara, eficiente, sería necesario enumerar los cargos tal como están enumerados con su nombre en la ley de presupuesto. Por otra parte, no le quepa duda al señor Diputado que todos los que prestan servicios en un establecimiento hospitalario, por la circunstancia de vivir y trabajar en el establecimiento hospitalario, están, desde el punto de vista de la profilaxis, en contacto con los enfermos, porque para el médico, para el que encara el asunto desde su faz práctica, en realidad es un contacto el estar en contacto con lo que pueda ser agente o vehículo de infección. yo propongo, en lugar de la moción que propone el señor Diputado Lerena Acevedo, que se enumeren los cargos de los que van a ser beneficiados por la ley. De otra manera no se conseguirá nada o se conseguirá mal.

Como yo lo propongo, no va a quedar nadie afuera. En el otro caso, vamos a librar la interpretación de la ley a las autoridades de la Asistencia Pública, y ellas serán, en verdad las que legislen. Progongo que se enumeren los cargos: que diga "enfermeros", "guardianes", "sirvientes": que se estudie cuáles son los puestos y se enumeren en la ley.

Señor Lerena Acevedo — La observación que hace el señor Diputado Legnani conduce a la fórmula más general de todas. Yo no veo la necesidad de hacer la enumeración de los cargos, cuando precisamente acaba de decir el señor Diputado Legnani que todo el personal secundario de los establecimientos hospitalarios que intervienen directa o indirectamente en el cuidado de los enfermos, está expuesto al contagio. En ese caso, no solamente no habría necesidad de hacer distingos de cargos, sino que ni siquiera habría necesidad de hacer este distingo que estamos haciendo. Y este distingo lo hacemos por otra razón. El doctor Labat hace un momento — y el señor miembro informante aceptaba la observación — entendía que el personal administrativo debía quedar excluído de los beneficios de la ley, y precisamente para incluir al personal secundario que está al cuidado de los enfermos, y para comprender además a todo el personal de servicio, que siempre por cualquier circunstancia, pueda estar en contacto con los enfermos, y que lo están frecuentemente, a pesar de que no tengan la vigilancia directa del enfermo. Por esas razones es que queríamos establecer con ese cuidado y con esa precisión los distingos en la ley.

¿El señor Diputado Frugoni acepta la modificación que propongo? Mi modificación es en estos términos: "A todos los empleados del personal secundario al cuidado de enfermos y al personal de servicio". De manera que no hay distingo para el personal de servicio; para el personal secundario sí lo hay.

Señor Frugoni — Habría que agregar, también, las palabras: "de los establecimientos hospitalarios", porque podría comprender al personal de servicio de la Oficina Central de la Asistencia Pública.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que la fórmula del señor Diputado Lerena Acevedo es un proco restrictiva, porque en realidad hace con el personal secundario una diferencia y creo que habría que ir a una fórmula general. "El personal secundario y de servicio", como estaba en la vieja fórmula de la Comisión, para comprender a todo el mundo, de acuerdo con esa indicación que hacía el señor Diputado Legnani, diciendo que todo el mundo que está en el ambiente hospitalario, está en peligro de contagio y evitando este distingo sutil que tiene que ser materia de reglamentación de la ley, porque si los legisladores nos ponemos a tratar eso, no acabamos nunca.

Señor Legnani — Yo quería evitar que quedaran excluídos. Si le parece que deben entrar todos los que están en el ambiente hospitalario, estamos de acuerdo.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo creo que no deberían gozar de estos beneficios los empleados pertenecientes a las oficinas de la Asistencia Pública.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va dar lectura a la fórmula del señor Diputado Lerena Acevedo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional, a todos los empleados del personal secundario al cuidado de enfermos y al personal de servicio de todos los establecimientos de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara conjuntamente con las otras fórmulas.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Voy a agregar una fórmula más a la gran serie de fórmulas ya presentadas. Diría así: "Declárase comprendidos en las disposiciones del artículo de la ley que se refiere al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional a todo el personal secundario de servicio dependiente de los establecimientos hospitalarios de la Asistencia Pública Nacional, con excepción de los empleados de oficinas.

Señor Anfusso — Hay algunos empleados que están en contacto.

Señor Antuña — Generalmente, me observa un médico que está en Cámara, y que tiene una gran experiencia hospitalaria, los empleados de oficina casi no tienen la posibilidad de contagio, porque hasta la disposición material de las oficinas, puramente burocrática, impide ese contacto, ni siquiera indirecto con el enfermo. De manera que no habría que extender tanto este beneficio.

Señor Legnani — Tienen contacto con los que tienen contacto, y eso basta.

Señor Anfusso — Los empleados del archivo clínico están completamente en contacto con los papeles que vienen de la

salá, llenos de microbios, y a esos no se les puede excluir.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Quiere pasar a la Mesa su fórmula el señor Diputado Antuña?

Señor Antuña — Prefiero dictarla. La primera parte es exactamente igual a la de los señores Diputados Frugoni y Lerena Acevedo, y el resto, diría: "a todo el personal secundario o de servicio dependiente de los establecimientos hospitalarios de la Asistencia Pública Nacional, con excepción de los empleados de oficina".

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Le quería hacer una observación al señor Diputado Antuña, en el sentido de que la fórmula que él presenta, al referirse a establecimientos hospitalarios de la Asistencia Pública, fatalmente excluiría una serie de establecimientos, que sin ser hospitalarios...

Señor Antuña — Ah, señor Diputado! Pero respecto a eso hay una serie de artículos aditivos.

Señor Forteza — Me refiero a la Asistencia Pública. Por ejemplo: el servicio de primeros auxilios, que no es un establecimiento hospitalario dentro del término estricto de esta palabra, ¿no está comprendido? ¿No lo están tampoco las gotas de leche y los asilos maternales que no son establecimientos hospitalarios en el sentido exacto del término?

Señor Antuña — Yo aplicaría la palabra "hospitalarios" para hacer más general el concepto.

Señor Presidente — Está a consideración la fórmula propuesta por el señor Diputado conjuntamente con las demás que han sido presentadas.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Precisamente yo hacía una observación a la del señor Diputado Forteza: que los asilos maternales no deben estar incluídos puesto que no hay contagio, y en la fórmula del señor Diputado Antuña quedan comprendidos.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo voy a insistir, señor Presidente, en que la Comisión de Trabajo y Previsión Social nos traiga mañana una fórmula nueva. Hay trece mociones distintas para el artículo 1.º, y si la Comisión no se puede poner de acuerdo en una hora en antesalas, nosotros no vamos a ponernos de acuerdo en los cinco minutos que faltan. De manera que insisto en la moción de que mañana la Comisión nos traiga una fórmula nueva que contemple todas las aspiraciones.

Señor Presidente — Es decir que la moción del señor Diputado Suárez es para que pasen todas las mociones formuladas a la Comisión de Trabajo...

Señor Suárez — Sin que se suspenda el debate.

Señor Presidente — ...a fin de que ésta redacte y coordine esas fórmulas presentadas.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y tres**).

—Se pasarán todas estas fórmulas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social a fin de que redacte un artículo de acuerdo con la moción.

8

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Antes de que se levante la sesión, y en el concepto de que, en los tres minutos escasos que faltan, se pueda sancionar el asunto a que me voy a referir, vale decir, si no hay debate, por ejemplo, de parte del señor Diputado comunista, pediría que se leyera una moción presentada por el señor Diputado Cornú para considerar un asunto sobre el que se ha expedido la Comisión de Negocios Internacionales.

Señor Gómez — Está en debate el asunto referente a cómputos de servicios...

Señor Anfusso — Pero se puede dar cuente de una moción presentada recién, sin que el asunto pierda colocación en el orden del día.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Formulo moción para que se trate sobre tablas el proyecto de ley que autoriza el desembarco de la marinería del vapor británico "Durban", asunto originario del Poder Ejecutivo e informado por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Honorable Cámara. — Enrique A. Cornú."

Señor Labat — Yo voy a hacer moción para que se levante la sesión ordinaria a fin de que no quede interrumpido el debate del proyecto de cómputos de servicios a los enfermeros de hospitales.

Señor Manini Ríos — Mi moción quedará para darse cuenta en cuanto termine el asunto del Hospital Maciel en la próxima sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

71.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

3—Renuncia del doctor José Espalter. La Presidencia da cuenta del resultado negativo de la Comisión mediadora. Convocatoria de los suplentes señores Ricardo Zaballa y Daniel Herrera y Thode.

ORDEN DEL DÍA:

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Destino de 500.000 pesos para construcciones y reparaciones. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Anfuso, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Espalter, Fernández Ríos, Irisarri Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros y Rospide.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Antúnes Saravia, Arena, Batlle Pacheco, Brum, Carnelli, Galarza, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Paglietini, Schinca y Vecino.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 3 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García:

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente quiera servirse disponer la citación de la Cámara, a sesión extraordinaria, para el día miércoles 12 del corriente a las 19 y 30, a fin de

tratar el proyecto sobre construcciones carcelarias y Reformatorio de Menores.

Saludan a usted muy atentamente.

Tomás Berreta. — A. Arrillaga Safons. — Mateo Legnani.— Alfeo Brum. — Alberto Cima. —Juan F. Guichón. — Enrique A. Cornú. — Rafael V. Salguero. — Justino Zavala Muniz. — Antonio Valiño y Sueiro. — Julio C. Grauert. —A. R. Vázquez. — Rogelio V. Mendiondo. — J. M. Penco. — C. Arrarte Corbo. — A. Antía Errandonea. — Rogelio C. Dufourt. — Alfredo I. Solares. — Edunio Vidal. — J. A. Abella Viera. — Mario F. Segredo. — E. Rodríguez Fabregat. — José P. Bellán.— Francisco S. Forteza. — A. A. Macció. — Angel de la Fuente."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Antes de entrar a la consideración de proyecto de ley, que figura en el pedido, la Mesa debe dar cuenta de cómo cumplió la misión que le fué confiada por la Cámara de Representantes.

El señor Representante Espalter presentó renuncia indeclinable de su cargo, así como de la proclamación de otras listas La Cámara designó una Comisión compuesta por los señores Diputados Ximénez y Dufour junto con el que habla para pedir el retiro de esa renuncia. La Comisión dedicó todo el tiempo necesario para que hiciera reflexión el señor Representante Espalter y pudiera volver sobre sus pasos. Otras entidades partidarias de su filiación política hicieron gestiones paralelas a las de la Cámara y se dejó para hoy la visita qué debía hacerse, pensando que en todo ese tiempo el doctor Espalter pudiera dar una contestación definitiva.

Al hacerlo hoy, el doctor Espalter nos ha manifestado que mantiene la renuncia indeclinable presentada. y es con verdadero sentimiento, por tratarse de un ciudadano de grandes condiciones intelectuales y morales, que la Presidencia da cuenta á la Cámara de esta resolución indeclinable del doctor Espalter, para que la Cámara tome la medida que crea conveniente.

Señor Suárez — ¿Me permite?...

En conocimiento del resultado negativo de las gestiones de la Comisión que fué designada para pedir el retiro de la renuncia del señor Diputado Espalter, la Comisión de Asuntos Internos redactó un proyecto de resolución por el cual se establece la convocatoria de los suplentes respectivos, — porque son dós las diputaciones que renuncia el doctor Espalter, — señores Herrera y Thode y Zaballa.

Hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Suárez, para que el asunto se trate sobre tablas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Espalter, en su calidad de Representante electo por las hojas de votación números 16 y 25 del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría a los suplentes que corresponden, señores Ricardo Zaballa y Daniel Herrera y Thode, respectivamente.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1929.

Tomás Berreta. — Manuel Oribe Coronel.—Juan Pedro Suárez. — Francisco S. Forteza."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

Queda sancionado el proyecto.

4

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto que destina 500.000 pesos para construcciones en los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del superávit del ejercicio económico 1927-28 la cantidad de 500.000 pesos para construcciones en los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para instalar en el actual edificio de la Cárcel Penitenciaría la Cárcel Preventiva y Correccional y en el de ésta aquel penal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 12 de 1929.

Alberto Cima, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las condiciones en que estan actualmente los edificios carcelarios y Reformatorios de Menores hacen imposible cumplir las leyes de su creación.

El Consejo de Patronato ha gestionado durante los últimos dos años, para que el Consejo Nacional de Administración tomara medidas urgentes solicitando del Cuerpo Legislativo las cantidades necesarias para modificar su situación que se agrava día a día. Con este motivo, en el mes de Abril de 1928 se remitió un mensaje a la Asamblea explicando claramente la necesidad de la cantidad que se necesitaba.

En la distribución del superávit propuesta por el Consejo Nacional de Administración, se destinaron a este objeto la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos; de modo que el Poder Ejecutivo insistió de nuevo para que se destine una cantidad global para la ampliación de los edificios carcelarios y Reformatorios de Menores. Esta insistencia demuestra a la Honorable Cámara la urgente necesidad de intervenir y dictar las medidas necesarias para la resolución de este asunto grave y urgente.

Además de lo expresado en el mensaje citado, con los datos estadísticos proporcionados por el Patronato, relataré, aún cuando sólo sea someramente, las condiciones en que actualmente se encuentran los presos y los menores.

En informe de fecha 26 de Octubre de 1927 la Comisión de Presupuesto del Senado establecía:

"Todos estos establecimientos llenan fines primordiales; están basados en principios de depuración social y no es posible dejarlos permanecer más tiempo en el "estado de olvido o abandono actual", cuando el aumento de su población así lo requiere.

Hay que proceder a una reorganización general, dotando a alguno de ellos de mayor amplitud y elementos que los hagan más aptos y contribuyan a hacer más llevadera y provechosa la permanencia de los que desgraciadamente moran allí, tanto más que la población carcelaria, imposible de cortar, pero sí disminuir, aumenta por múltiples causas con el crecimiento general de la población.

Para obtener la regeneración del detenido necesítase poner al alcance del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores todos los medios necesarios y propios al fin cultural regenerador de esta clase de establecimientos correccionales o penales. Sin talleres amplios, bien provistos de todo, sin elementos de trabajo y producción los detenidos vegetan, se hastían del ocio, adquieren hábitos morbosos por su indolencia que se infiltran más y más en su ya apático modo de ser cuanto más sea el tiempo que transcurren en la cárcel".

Estas condiciones generales de la Comisión de Presupuesto del Senado son ciertas, pero actualmente existen otras prácticas que hacen indispensable tomar una resolución. Estudiaré rápidamente cada uno de los establecimientos para demostrar esta verdad.

La Cárcel Correccional no puede albergar ni un preso más de los que tiene. He aquí algunos datos que lo comprueban:

Esta cárcel fué construída hace 40 años, su capacidad en celdas es de 368, y prácticamente en uso para presos es sólo de 300 celdas, pues, están ocupadas las otras en servicios indispensables para la cárcel. El 7 de Noviembre de 1928 existían 677. Y en la fecha actual han llegado a 776. Ya no es sólo esto: el Consejo de Patronato, obligado por la necesidad, hace ya más de un año mantiene en la Cárcel Penitenciaría más de 120 procesados, que debían estar en la Correccional.

No es esto solamente el inconveniente en que se encuentra el Patronato con relación a esa cárcel.

El Poder Ejecutivo ha insistido para que los presos que actualmente se alojan en la Alcaidía de Policía a disposición de los Jueces de Paz, sean trasladados a la Correccional. La ley así lo establece; la necesidad de deshacer el edificio actual de la Alcaidía obligan a tomar esta medida. Y bien: el Consejo de Patronato se ha visto obligado a oponerse terminantemente por no tener local donde alojar esos presos; es un promedio de 250 presos mensuales. ¿Cómo se van a alojar en la Correccional, donde ya no hay lugar para los que están?

El edificio de la Correccional necesita reparaciones completas; la casa del Director está en ruinas; las cañerías de desagüe es preciso hacerlas todas nuevas; aún los últimos talleres construídos es preciso modificarlos, adaptándolos á los nuevos servicios a que se destinan.

Es necesario construir en esa cárcel y en las otras los hornos para quemar las basuras.

El Concejo Departamental ha comunicado varias veces que no retiraría las ba-

suras de esos establecimientos. Es por lo tanto necesario hacer reparaciones completas en todo el edificio para ponerlo en condiciones que preste los servicios para que fué destinado.

No es de ahora, señores miembros de la Cámara, en que se ha planteado este problema en su carácter grave y urgente.

En Junio 21 de 1918 la Dirección de la Correccional mandó al Consejo de Patronato un proyecto de ampliación y reforma de la Cárcel Correccional.

Establecía algunos considerandos que quiero hacer conocer:

"Su capacidad, en primer término, tiene que alcanzar otros límites para dar colocación al medio millar de detenidos que aloja permanentemente. Tal como se encuentra hoy en día, los reclusos en este establecimiento, se atenta contra la salud obligándolos a permanecer de a dos en cada celda cuyo cubaje de aire ha sido calculado para una sola persona."

Esto era calculando sólo 500 procesados, ahora que llegan a más de 700, podrá pensarse en qué condiciones están en cada celda, cuando en muchas de ellas se albergan tres y cuatro penados, la vida se hace imposible, el desgraciado que cae en una de esas celdas sale corrompido para siempre y ninguna esperanza queda de una regeneración moral.

Acompaño dos notas, una del Consejo de Patronato y otra de la Dirección de la Cárcel, que demuestran claramente estos hechos, y además con fecha posterior a ellas se mandaron al Ministro de Instrucción Pública con carácter más grave y más terminantes otras comunicaciones, que no las adjunto, por no tener copia de ellas.

La Penitenciaría está también en condiciones que obligan a modificaciones urgentes en su edificio.

Hace ya más de tres años que tuve oportunidad de informar al Consejo Nacional la forma en que estaban alojados los soldados de guardia en ese establecimiento; la opinión fué unánime de que se efectuaran de inmediato las reparaciones para transformar ese local inmundo en condiciones higiénicas indispensables.

El edificio ha sido muy ben construído pero ya tiene más de 20 años de existencia, necesita muchas reparaciones y necesita la ampliación y complemento de todos los talleres.

El número de celdas de esa cárcel es de 384: en el mes de Marzo de 1923 se alojaban en esa cárcel 230 penados, 135 procesados y además había en las canteras de la Unión 55 penados, había un total, por lo tanto, de 420 personas, que tenían que alojarse en esa cárcel, esto demuestra que en las condiciones actuales esa cárcel no puede albergar más presos en condiciones normales.

Hace ya tres años tuve oportunidad de visitar, acompañado de un Consejero Nacional, las llamadas canteras de la Unión, único taller al aire libre que el Estado proporciona para el trabajo de penados: el espectáculo que se ve en esas canteras es de una extraordinaria inhumanidad no concebida en esta época moderna.

Como en Sala ampliaré todos estos detalles, haré también una descripción de lo que allí sucede.

El Consejo de Administración, después de oír al que suscribe, dispuso que de inmediato se procediera al estudio de los proyectos que modifican los edificios existentes: a pesar de haberse presentado esos proyectos hasta la fecha nada se ha hecho.

Colonia Educacional de Suárez:

Es un problema fundamental para nuestro país la reforma moral y educación de los menores abandonados y delincuentes.

Se dictó la ley de 1911, se expusieron los mismos inconvenientes de que los menores se perveirtieran en las calles de nuestra ciudad, pero no se dieron los medios suficientes para corregir esos males. Los edificios quedaron incompletos—sólo se construyó para albergar en ellos a 180 menores y permanentemente desde hace ya más de quince años la Colonia ha alojado más de 300 menores, ha sido imposible de evitar los contagios morales que allí se producen y, si se ha conseguido la regeneración de muchos menores, debe atribuirse a la buena pasta de que estaban formados; desde el principio se notó que parecía que el único objeto de la creación de esa Colonia había sido el de amontonar encima uno sobre otro a los menores sin preocuparse para nada de su educación ni de su regeneración moral.

Las distintas Comisiones de Patronato han luchado siempre en toda forma para evitar estas aglomeraciones y no lo han podido conseguir a pesar de varias acordadas de la Alta Corte y de varias resoluciones del Ministerio respectivo.

El número de menores abandonados ha ido aumentando a medida que la población también ha aumentado. La Colonia insuficiente en sus principios ha continuado cada vez más insuficiente y agravándose más su situación y sólo ha podido mantenerse actualmente porque el Presidente del Patronato, obligado por la necesidad, y a pedido insistente del Director de la Colonia ha puesto en libertad el mayor número posible de menores: para esto ha sido necesario muchas veces olvidarse de la regeneración moral y de la educación.

Los edificios de la Colonia fueron concebidos y ejecutados con el sistema antiguo de pabellones, hoy después de transcurridos quince o veinte años, no se admite más tal sistema y todos los establecimientos de esa naturaleza se transforman en casas-hogares único procedimiento que la experiencia ha demostrado dar resultados prácticos y positivos. Es preciso transformar la Colonia en casas-hogares y hacer para ellos las construcciones necesarias.

Otro problema de extraordinaria urgencia e interés es el de los menores del sexo femenino que actualmente se alojan en el Buen Pastor y en la Cárcel de Mujeres.

El Buen Pastor, — establecimiento concebido desde el primer momento, como establecimiento correccional, — ha continuado con ese régimen severo para todas las menores que allí se envían.

Ahora bien: es preciso que se sepa que el ochenta por ciento de esas menores son enviadas allí por no tener donde alojarlas; pero no porque hayan cometido ninguna falta, los resultados hasta ahora sólo han sido crear una legión de sirvientes en las peores condiciones posibles. Pero hay todavía más, en ese edificio se aglomeran permanentemente unas 400 menores y el sistema de aglomeración da resultados desastrosos en todas partes, nada se obtiene de regeneración ni de educación en tal forma de régimen.

Además, dando un espectáculo de poca civilización se mandan continuamente menores a la Cárcel de Mujeres, llegando a alojarse en ella en el año 25 más de 100, y existiendo siempre actualmente 20 o 30 menores allí encerradas. Pero, ¿es que esas menores eran delincuentes, eran los Jueces que las remitían? De ningún modo, la gran mayoría de ellas no habían cometido faltas ni estaban, ni están bajo proceso ninguno, se han alojado en la cárcel con los pretextos más banales y de allí han salido como todas las que salen de una cárcel.

Acaso este número de menores alojados en esos establecimientos es el máximo de los menores que quedan bajo la guarda del Estado, no llegaría tal vez al doble si no fuera que el Patronato dedica toda su actividad en proporcionarles sirvientes a las familias de Montevideo y aun de campaña, — buenas, malas, bien tratadas o maltratadas, hay que colocar, las familias las exigen,—en el Buen Pastor y en la Cárcel no hay lugar suficiente para ellas y hay que alojarlas en alguna parte. He ahí la misión que cumple el Estado para proteger, educar y reformar a las menores.

Otros problemas también se han presentado al Patronato de carácter grave y urgente y que ha habido que solucionar y no le ha sido posible; las menores embarazadas y las menores madres, — es el espectáculo más lamentable que se observa en la Oficina del Patronato cuando se le presenta una menor, — con su hijo en brazos, muchas veces hay que quitárselo a la fuerza, para mandarlo al Asilo y entregar la madre al primero que se presenta y quiera llevársela.

Otros problemas se han presentado también que no les relataré por no ser de tanta importancia, y alargarían demasiado esta exposición de motivos.

El Consejo de Patronato exige poder solucionar estos problemas de menores del sexo femenino creando en el establecimiento de Pando una Escuela Educacional para esta clase de menores, — obtuvo la aprobación del Consejo Nacional de Administración (véase mensaje de Abril de 1928) pero hasta la fecha nada ha podido hacer por falta de recursos.

Creo, señores miembros de la Cámara, que estos problemas que he planteado son de capital importancia para la vida de nuestra sociedad, y espero que este proyecto se tratará con la debida urgencia que esas necesidades establecen.

Alberto Cima, Representante por Soriano.

Copia número 2242

Suárez, Diciembre 3 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor don Alberto Cima:

Por intermedio de la Alcaidía de Policía de Montevideo, se recibió de ese Honorable Consejo el oficio número 4482|28. Oportunamente hice conocer al señor Presidente la dificultad que había en recibir nuevos alumnos si no se determinaba el egreso de otros, para cuyo fin envié una lista de acuerdo con instrucciones recibidas con anterioridad. De todas partes reclaman nuevas admisiones, que con el hacinamiento actual es imposible cumplir, puesto que no hay lugar para ubicarlos. Ello lo hice presente en reiteradas notas sin que se tomaran medidas para impedirlo, haciendo notar, asimismo, que podría traer aparejado grandes trastornos de los que no se podría responsabilizarme. Esta aglomeración en los tiempos que estamos hace insoportable el sueño regular e higiénico, puesto que las emanaciones orgánicas hacen imposible una respiración como se necesita. El Honorable Consejo debe prestar preferente atención a este problema, angustioso problema que no debe demorarse más, puesto que es la vida de 314 alumnos que están a nuestra custodia y que estamos obligados a velar por su salud física y moral. Es ridículo exigirles educación, orden y método, cuando todo falta desde su base; es ridículo cultivar su mentalidad cuando la estamos deformando en un hacinamiento pernicioso. En dos pabellones con capacidad para 160, tenemos que albergar 314 y hacer llenar en los mismos locales todas las necesidades de todo el establecimiento. Con fecha de 26 de Noviembre último, egresaron 12 alumnos y se recibieron 17 en término de 3 días. ¿Es posible más? Cuando advierto la imposibilidad de nuevos ingresos, lo hago precisamente por que no hay lugar material para recibir-

los y si pido la reducción de su número es para mejorar a los que resten, de su posición moral frente a la Sociedad, no es por comodidad. El presupuesto de la Colonia está calculado para 300 alumnos. Si albergamos 314 y tenemos que entregar la asignación correspondiente para los 47 que tiene a su cargo la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, veremos asimismo el esfuerzo que debe realizarse para llegar a feliz término al vencimiento del ejercicio económico. Tenemos además 42 en guarda precaria y 35 en los hospitales, población flotante que está en condiciones de ingresar en cualquier momento. ¿Puede humanamente exigirse nuevas admisiones? Y bien, señor Presidente: actualmente la Colonia no puede recibir nuevos alumnos si no se habilitan plazas para ello. A continuación transcribo el informe producido por el médico interino de este establecimiento, doctor D. Julián Alvarez Cortés: "Suárez, Noviembre 30 de 1928. — Señor Director. En respuesta a la consulta formulada por usted en el día de ayer, según se desprende del texto de la nota que se me pasó debo manifestarle que, científicamente, es insostenible por más tiempo el hacinamiento de menores que de años atrás se practica en la Colonia de su digna dirección. Dos aspectos, ambos científicos, presenta esta cuestión; uno de orden médico y otro de orden pedagógico, que por extensión puede también considerarse de orden sociológico. Consideraré en primer término el que me concierne bajo su aspecto higiénico y haré después algunas consideraciones respecto al segundo, aun cuando comprendo que la preparación del señor Director respecto a estas cuestiones podría eximirse de esta tarea. Los pabellones construídos en la Colonia fueron estudiados, en su tiempo, para dar alojamiento a 160 menores distribuídos en cuatro dormitorios, situados en el primero y segundo piso de los dos pabellones, reservándose el salón de la planta baja para refectorio. El corredor era reservado únicamente para la permanencia de los menores en los días de mal tiempo y como locutorio. El problema, apremiante en todo tiempo, de dar mayor cabida a los alumnos que, incesantemente han arribado al establecimiento solicitando la protección de esta Casa, ha obligado a prescindir de esta atinada repartición de los locales, siendo de toda necesidad habilitar como dormitorios los salones que estaban destinados para comedores o refectorios. Esto, que era ya un mal evidente, se ha agravado con el incremento que ha tomado la población de pupilos, al extremo que hoy se albergan el doble de educandos de lo que estaba calculado en el momento de su inauguración. Su existencia en el día de hoy se reparte así: Pabellón A (Menores). Sección A-47. Sección B-77 y Sección C-66. Total 190. Pabellón B (Mayores). Sección D-26. Sección E-41 y Sección F-58. Total 125. La existencia actual es de 315 menores, habiendo solamente en el Pabellón A un exceso de 30 sobre el total calculado. De estos dormitorios solamente el que corresponde a la Sección D del Pabellón B está en condiciones normales, siendo éste el que corresponde a los menores que están destinados a las distintas comisiones del establecimiento.

Una simple inspección ocular en los dormitorios evidencia el hacinamiento en que se encuentran los pupilos. No hay separación alguna entre las camas, al punto que, para ocuparlas, los menores han de llegar a ellas subiéndose por los pies de cada una, y quedando, en contacto, casi íntimo, entre ellos. Esta situación se hace más desesperante cuando existen enfermos, a los que hay que asistir forzosamente, en los dormitorios por carecerse de enfermería, teniendo que soportar los vecinos las incomodidades y peligros que significa semejante proximidad. Aún gozando de buena salud, han de soportar, cada uno de ellos, las miasmas impuras que exhalan sus cuerpos, de productos impuros elaborados en la superficie de la piel o de los emitidos del interior del organismo, quedando sumergidos en esa atmósfera, que se hará pesada en las últimas horas de la noche. El cubaje de aire de las salas se reciente al cobijar tan elevado número de huéspedes, y aun cuando pudiera decirse que la magnífica ventilación de que están provistas disminuiría este peligro, puesto que permite suponer que la renovación del aire se hace en grado suficiente, puede asegurárse que otro cubaje, tan importante como el del aire, el de la moralidad, queda tan enormemente disminuído, que hace suponer, o mejor dicho, permite aseverar que todo el esfuerzo que realiza el personal de la casa, con su Director a la cabeza, durante las horas del día para obtener la regeneración del educando, ha de perderse durante las horas de la noche, en esas noches que han de ser muy largas cuando la imaginación de los menores se enciende y se amplifica, para poder realizar actos que estando prohibidos por la vigilancia diurna pueden llegar a ser realizados entre las sombras de la noche, favorecidos por una proximidad casi íntima. Llego aquí a embarcarme en una serie de consideraciones que me permito considerar de orden pedagógico, como que ellas son el resorte de la moral práctica y que por extensión se agrupan en el orden sociológico. Existe un vicio arraigadísimo en esta edad de la vida, necesario de evitar, en lo posible, sea practicado; me refiero al onanismo. Realizado solitariamente, es casi una necesidad fisiológica entre los menores que han pasado la edad de la pubertad: los tejidos de nueva formación del aparato genésico producen secreciones endocrínicas que estimulan las secreciones espermáticas, que acumuladas en los órganos correspondientes, apuran al organismo a desprenderse de ellas fisiológicamente por medio de las poluciones nocturnas o patológicamente por medio del onanismo. Y digo patológicamente porque este vicio es engendrado, más que por necesidad fisiológica, por perversiones de la imaginación, como que se encuentra muy extendido entre sujetos que no han llegado a la edad de la pubertad y cuyos órganos genésicos debieran estar aun en estado de latencia.

Si se interroga prudentemente a los reformados púberes se obtiene sin mayor dificultad la confesión llana de que practican el onanismo "con todo método" (así lo aseveran) para llenar la "necesidad fisiológica" (el término ha entrado ya en su léxico); menos fácilmente se obtiene la confesión entre los impúberes, pero la constatación se efectúa igualmente, puesto que casi todos ellos traen el vicio del exterior, ya sea del hogar, o más fácilmente adquirido en la desordenada libertad de la calle. Este mal es evidente, reconocido por todos y muy difícil de evitar, pero la perversión se desarrolla fácilmente en este medio, favorable por ese hacinamiento, que dificulta la vigilancia, llegándose a practicar el onanismo en consorcio, al que tan aficionados son los muchachos degenerados y a toqueteos de toda especie, que llevan, casi insensiblemente a la práctica de la pederastía tanto activa coom pasiva. El medio en que actúan permite, por lo menos, el establecimiento de relaciones íntimas entre los educandos, que los llevan a confidencias de tal naturaleza, cuyo significado inmoral es claramente comprensible, que han de allanar las dificultades intrínsecas, necesarias de vencer, para llegar a practicar la pederastía. La vigilancia ha de resentirse con tan elevado número de huéspedes situados en tan malas condiciones en los amplios dormitorios. No ha de ser fácil la tarea localizar los movimientos sospechosos, cuando es difícil indentificar a los que lo cometen. Esto por una parte; por otra, la variada gradación de moralidad de tan distintos sujetos, que conviven tan íntimamente unidos ha de resentirse al tener que contemplar las mutuas intimidades, que debieran, en lo posible, quedar reservadas en el seno de cada uno. No es esto una mogigatería despreciable: es una verdad inconcusa, que debe hacer reflexionar a quienes estamos en el deber de fiscalizar las más íntimas acciones de los pupilos. El obligar a desnudarse y a vestirse a los menores así apeñuscados, produce una verdadera relajación en el sentido del pudor, que hay que conservar en ellos, como si se tratase de mujeres, (aun cuando puede sospecharse que la inmensa mayoría, ha arribado al reformatorio desprovistos de ese sentimiento, innato en la infancia normal), por cuanto se sabe que la sensación física del sentido se desarrolla y exacerba con la contemplación de los cuerpos desnudos y que la imaginación pervertida hace el resto. La falta de clasificación entre los menores ha impedido, en todo tiempo, que se realice el estudio de la modalidad de ese sentimiento. El hecho de que se encuentren separados los mayores de quince años del resto de la población, no quiere decir que se haya llegado a estudiar sus pasiones, a punto de que se haya excluído los pederastas de entre ellos. Y si los hay pasivos, éstos así llamados por el papel que desempeñan en la práctica de tan degradante vicio, son lo suficiente activos para buscar al agente que ellos necesitan, entre los más próximos vecinos de lecho. Y si no llegan a practicar el acto sodómico en aquel local, se establece entre ellos una corriente de íntima afectividad, de carácter patológico, que es necesario de todo punto evitar. Nuestros superiores conocen todo ésto, señor Director. No se necesita ser fisiólogo ni higienista, ni siquiera sociólogo para estar al tanto de todas estas reacciones que siendo anormales en sí mismas, todo el mundo sabe se practican, o, por lo menos, se sospecha que hay el deseo de practicar en esta clase de establecimientos. No ha de llamar la atención de que aquí puedan producirse, cuando se sabe que este mismo peligro existe en los internatos de jóvenes normales. En éstos y en los cuarteles el vicio asume tales proporciones que es difícil evitarlo. Los actuales dormitorios estaban calculados para dar alojamiento a 40 pupilos cada uno (y este número puede aún considerarse excesivo).

"Ya se hizo demasiado al transformarse las salas del piso bajo. Pero ya que el mal ha sido necesario de practicar, no se aumente por lo menos, con la persistencia de querer dar doble alojamiento del que está capacitado para proporcionar, como está sucediendo actualmente con los dormitorios del Pabellón A. Creo, señor Director, haber llegado a presentarle pruebas suficientes como para poder llegar a las siguientes conclusiones: 1.º Que los dormitorios están actualmente recargados en un exceso inconcebible en un reformatorio. 2.º Que, a lo sumo, puede consentirse la colocación de cuarenta camas en cada dormitorio, siempre que medie entre ellas un espacio igual al que ocupa una cama; y 3.º Que de este modo solamente podrá asegurársele el alojamiento higiénico y bien vigilado que cada reformado necesita. Creyendo haber dado cumplimiento a su deseo, saludo al señor Di-

rector con mi consideración más distinguida.—Julián Alvarez Cortés."

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Luis R. Martuscello — M. B. Zamora.

Cárcel Preventiva y Correccional.

Montevideo, Febrero 6 de 1929.

Señor Presidente del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Dr. don Alberto Cima:

La existencia actual de presos en el establecimento, llega en el día de la fecha a 750, y en pocos días más, sin ninguna duda, llegará a 800 o más.

El 23 de Enero de 1928, por Oficio N.º 268, cuando la población carcelaria llegó a 670 asilados, hice conocer del H. Consejo, lo apremiante de la situación Ha pasado un año y las condiciones en que se encontraba la Cárcel, lejos de mejorar, empeoran, y llega a tomar proporciones realmente alarmantes, pues se carece de alojamientos donde ubicar a 750 presos, y de personal indispensable para su cuidado y vigilancia.

Mientras la existencia no pasó de 700, fué posible mantener a tres habitantes por celda, número que resulta excesivo, teniendo en cuenta que se trata de alojamientos construídos para un individuo, con un cubaje de aire calculado científicamente para él. No obstante, por exigencias impostergables, fué necesario colocar, 2, luego 3, y ahora, se empezaron a colocar 4 por celda. En esas condiciones la convivencia de los asilados fué primero mala, después peor, y se hace ahora torturante, y mucho más, bajo el punto de vista higiénico. Se llega así, a materializar de tal modo la existencia en común de los reclusos, que se llegará al extrêmo de hacerles perder, los principios más elementales de consideración y respeto mûtuo, tan necesarios en todos los órdenes de la vida. La moral, es atacada en sus bases fundamentales, sin que puedan imponerse medios de corrección algunos, ya que esas faltas, por las circunstancias en que se cometen, dadas las actuales condiciones de la Cárcel, escapan a toda acción de vigilancia y contralor. Ya se observa entre algunos componentes de la población, que los buenos se hacen malos y éstos peores, como consecuencia obligada de la forma como están viviendo en la Cárcel. Y son graves, H. Consejo, los inconvenientes con que hay que luchar para mantener el orden y la disciplina en la prisión.

Frente a una situación de esa naturaleza, no se cuenta con el personal necesario para cubrir y atender todas sus exigencias. El que se dispone, apenas alcanza para llenar medianamente las necesidades cada vez mayores de los distintos servicios, pues a su número reducido deben agregarse las faltas, que se han convertido en permanentes, y las que no se pueden llenar con suplentes. En efecto: está ausente, desde el mes de Abril de 1928, el guardián Antonio Yanuzzi, suspendido por faltas graves cometidas en el desempeño de su puesto, sin que hasta la fecha se haya resuelto su situación. El guardián Adolfo Russi, suspendido por introducir clandestinamente bebidas alcohólicas para los presos, desde el mes de Setiembre del año ppdo. Vigilante central, Federico Alemán, con licencia por tres meses por razones de salud. Desde el mes de Setiembre último, se encuentra vacante un cargo de guardián por fallecimiento de su titular, don Félix Mayo Fontán que lo desempeñaba.

No obstante haberse formulado la propuesta correspondiente, a favor del auxiliar de guardián, don Héctor Torrado, con fecha de 24 del mismo mes, hasta el momento no se ha efectuado el nombramiento. Por Ley, promulgada en Noviembre último, se crearon cinco puestos de guardián, formulándose las propuestas el 15 del mismo mes, y hasta la fecha no se han efectuado los nombramientos. A esos claros, debe agregarse el dejado por el guardián Ricardo Alonso, que recientemente renunció su puesto, de modo que suman nueve, los cargos vacantes en la vigilancia, número más que suficiente para desequilibrar cualquier personal, y mucho más, cuando se trata de uno reducido, como el de esta Cárcel.

La falta de personal, no permite adoptar ninguna medida extraordinaria, para aliviar, aunque fuera momentaneamente, los perjuicios que ocasionan el amontonamiento de presos. A tal punto, que se había pensado en el traslado de los menores, del Radio 2, Planta Alta, al local que fué de la Escuela, frente a la Intendencia; pero tuvo que desistirse de ello, porque no hay forma de obtener tres empleados, indispensables para atender la vigilancia y cuidado de allí. La disponibilidad de aquellas 16 celdas, ocupadas por menores, no hubieran dado lugar para trasladar 50 presos a la Planta Alta, descongestionando así, la parte baja, que está saturada de presos. De modo que la situación de la Cárcel, experimenta por momentos, mayores apremios; y no cuenta la Dirección, con recursos a su alcance, para remediarla en ninguna forma.

La Secretaría sufre atrasos, pues el enorme movimiento del Instituto, repercute en ella, que debe ordenarlo y tramitarlo sin dilaciones, porque se trata de la correspondencia oficial de los presos, que deben conocer los señores Jueces, dentro de las primeras 24 horas, después del ingreso o egreso, etc., de los presos.

Esa importante sección, tiene que funcionar con el mismo personal de hace 30 años, cuando las tareas estaban reducidas a la quinta parte de las que son hoy, y todo era simplificado. El aumento de personal necesario, fué solicitado por oficio N.º 4478 del 5 de Octubre del año ppdo.

El señor médico del establecimento, doctor don Julio Carrere, en el informe que adjunto, llama la atención del suscrito, respecto de la situación del Instituto, con motivo del hacinamiento de presos, y pone de relieve la necesidad que existe en que se reduzca de alguna manera el número de asilados. Sobre ello me permito llamar la atención del H. Consejo.

Comparte el suscripto la opinión del señor médico y entiende que no sólo por razones higiénicas y de salubridad debe disponerse alguna medida para la reducción de la población carcelaria, sino también, y no son menos dignas de tenerse en cuenta, por razones de carácter provisorio, que se elegirán y moral.

En tal sentido, me permito insinuar al Honorable Consejo la conveniencia que existe en disponer la remisión de 200 procesados a la Cárcel Penitenciaría, con carácter provisorio, que se elegirán entre aquellos cuyas causas deben resolverse con penas mayores. De otra manera no es posible cumplir exactamente con las disposiciones reglamentarias, que regulan la marcha del establecimiento. Es esta, en síntesis, la verdadera y real situación de esta cárcel, que como el suscripto no tiene a su alcance medios para remediarla, da cuenta al Honorable Consejo, encareciéndole la adopción de las medidas que crea del caso dictar.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Montevideo, Febrero 5 de 1929.

Señor Director:

El régimen celular que existe actualmente es contrario en absoluto a la higiene más elemental.

Cuatro individuos por celda, durmiendo, comiendo y viviendo juntos con un cubaje de aire reducido y con una ventilación deficiente, y cohabitando 19 horas por día de las veinticuatro, crean una situación de grave peligro para los asilados. Basta entrar en las celdas en estos días de calor para juzgar del aire maloliente y cargado de emanaciones que estos presos respiran.

El amontonamiento de personas, prendas de vestir y pequeños enseres, favorecen la contaminación por las enfermedades y eclosión de una epidemia.

Afortunadamente aun es verano, y hay escasos enfermos de las vías respiratorias, y las enfermedades digestivas no contagian en la misma proporción, si no asistiríamos con certeza a epidemias que tomarían la totalidad de los asilados.

Pero a pesar de todo, el peligro existe si se piensa en la gran cantidad de sifilíticos, tuberculosos, enfermos de la piel, enfermos de enfermedades parasitarias, etc., que existen. Señalo, pues, este peligro y pido a la Dirección que haga conocer el estado precario de salubridad que existe en este momento en la Correccional, para descongestionar la población en alguna forma.

Saluda atentamente.

Julio Carreré.

Comisión Especial.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión entiende, como así lo ha entendido el autor del proyecto a nuestro estudio, que las obras que podrán realizarse con la suma de $ 500.000 que se solicita, no solucionará, siquiera momentáneamente, el problema del alojamiento de penados y procesados.

Con esa suma sólo podría construirse un nuevo pabellón en la Cárcel Penitenciaría, igual al existente, con 300 celdas, y el número actual de procesados y condenados excede en más de ese número a la capacidad de que se dispone en los establecimientos existentes

Se alojan en la Penitenciaría 290 penados, de los que sesenta trabajan en las canteras de la Unión. Si bien esto descongestiona momentáneamente su población, no es posible disponer de sus celdas, porque en ciertas circunstancias deben volver a la cárcel.

Se alojan, además, en el mismo establecimiento cien procesados enviados de la Correccional por no tener alojamiento en ésta.

Cuenta la Penitenciaría con 384 celdas, en número, porque se ha dispuesto de varias para otros destinos también necesarios, servicios médicos, clínica dental, etc. Quiere decir, que existe un excedente de población en este establecimiento.

La Cárcel Preventiva y Correccional dispone de 313 celdas y su población oscila sobre 750 procesados con tendencia a aumentar. Se han alojado, en un momento, hasta 780 detenidos; el día 5 de Mayo habían en ella 741.

Existen, además, en la Alcaidía de Policía, a disposición de los Jueces de Paz, detenidos para los que se pide el alojamiento que les corresponde porque aquélla ha de ser demolida. No ha sido posible darles otra ubicación por falta de local, demorando aquella obra. Esto arroja un promedio de 250 detenidos por mes.

Construído aquel pabellón en la Cárcel Penitenciaría (300 celdas) no se conseguiría, pues, el alojamiento adecuado de la actual población carcelaria.

¿Cómo ha podido alojarse tan crecido

número de presos en tan reducido número de celdas? Ubicando en cada una de ellas, que son individuales, hasta cuatro detenidos. Los peligros que tal disposición podría acarrear se explican claramente en la nota de la Dirección de esa cárcel al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de fecha 6 de Febrero del corriente año y del informe médico que lo acompaña.

El Consejo Nacional de Administración en el mensaje pasado a la Asamblea General en Abril de 1928, acompañando el proyecto de construcción de un nuevo pabellón en la Penitenciaría y su cambio de destino,—instalando allí los de la Cárcel Preventiva y Correccional y en ésta los penados,—hacía notar la necesidad impostergable de dar una rápida solución al asunto, porque día a día aumentaba la población carcelaria. Aquellos datos, como los de la exposición de motivos del proyecto a estudio y los citados en este informe, constataban dicho aumento.

Y bien, Honorable Cámara, esta Comisión ha entendido que es absolutamente necesario encarar de lleno el asunto y buscarle una solución permanente—o por lo menos para un período más o menos largo de años—en forma que permita a los establecimientos carcelarios, correccionales y de educación llenar los fines primordiales, esenciales, de su constitución.

Para ello será necesario disponer de la cantidad de $ 1.500.000 para la realización de las obras mencionadas en el artículo 2.o del proyecto acompañado.

A) Se ha creído conveniente la construción de una nueva Cárcel Correccional y Preventiva, antes que un pabellón en la Penitenciaría, porque si bien aquélla ha de representar un mayor desembolso,—se estima su costo en $ 800.000, —se construiría contemplando la evolución que se ha operado en estos últimos tiempos en materia penal, dotándola de las mejoras que el progreso y la práctica han impuesto como mejores, en establecimientos de esta naturaleza. Con tales fines se cree conveniente el llamado a concurso de proyectos para su construcción.

Otro pabellón en la Penitenciaría, igual al existente, hace difícil la vigilancia, exige mayor número de personal y la economía que representa tal obra fuera tal vez más aparente que real, porque su costo—$ 500.000, según la Dirección de Arquitectura—aumentaría con el de los talleres que habría que construir en la Correccional, al destinarlo para Penitenciaría, y lo que habría que gastarse en el posible traslado del muro de vigilancia que actualmente lo limita por el lado Sur.

B) La construcción de una cárcel para mujeres es otra obra sentida y reclamada.

El Estado no dispone de un local propio para condenadas y procesadas. Actualmente paga un alquiler por el edificio donde ellas se alojan, pero se trata de un local inapropiado, construído originariamente para molino, al que se han hecho reparaciones, pero en el que no es posible mantener ninguna clase de régimen carcelario más o menos adecuado. Ese establecimiento depende, diríamos, en forma absoluta de una congregación religiosa, las Hermanas del Buen Pastor, quienes imponen el régimen interno que creen conveniente, sin intervención del Estado. Este paga todos los gastos, su sostenimiento, sueldo de las Hermanas y una pensión mensual por cada condenada o procesada.

El Estado debe contar con un establecimiento apropiado y tener su dirección, imponiendo el régimen carcelario que ha de regirlo.

C) En Canteras de la Unión, existen sesenta penados, que trabajan en ellas. Es el único local donde se les puede proporcionar trabajo al aire libre. Los penados, a pesar de la rudeza del trabajo, lo reclaman.

Las construcciones allí existentes no ofrecen ninguna clase de seguridad, haciendo difícil su vigilancia y custodia, debiéndose, con tal fin, recurrir a procedimientos vejatorios e inhumanos, manteniéndolos encadenados para evitar su evasión.

Para hacer posible su ocupación, deben construirse: un pabellón de presos, talleres, escuela, pabellón de empleados, cocinas, pabellón de disciplina y muro de ronda, cuyo costo se ha estimado en 50.000 pesos.

Estas obras permitirán continuar la explotación de las canteras y darán alojamiento permanente a los condenados que allí trabajen, pues, actualmente, hallándose custodiados por guardia militar, en momentos en que es necesario retirar esa guardia, deben ser reintegrados a la cárcel, por lo que no es posible disponer de manera permanente de sus celdas.

Menores. Puede decirse, sin incurrir en exageración, que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, creado por ley de Febrero de 1911, no se halla en condiciones de cumplir parte fundamental de su cometido. Entiende esta Comisión, —y se abocará de inmediato a su estudio,—que debe modificarse y ampliarse aquella ley, pero entiende también que sea cual fuere la organización y facultades que se den a ese Consejo, no podrá llegarse a resultado práctico alguno si no cuenta con un local o establecimiento adecuado para estudio y observación de dichos menores, que le permitan su clasificación y distribución, según sus condiciones psíquicas. Es así que debe contar, necesariamente, con un pabellón o casa donde organizar en forma conveniente ese servicio.

Es tal la importancia que se atribuye a esta parte inicial, en todo programa de reeducación y regeneración de menores, que se llega a la conclusión, por parte de quienes se han especializado en la materia, que todo régimen que no cuente con los medios que le permitan el estudio del menor, ha de ir irremediablemente al fracaso, en la obra que intente de regeneración.

Este pabellón, cuya ubicación se entiende, ha de ser cercana a la ciudad, en Malvín probablemente, demandaría un desembolso de $ 30.000.

Clasificados convenientemente los menores, delincuentes, viciosos o abandonados, debe contarse con establecimientos donde se pueda corregirlos, educarlos, instruirlos y enseñarles alguna profesión u oficio que los habilite, una vez regenerados o llegados a la mayoría de edad, para bastarse a sí mismos y llegar a ser elementos útiles y productivos para la sociedad.

Se ha impuesto, hoy, a estos fines, con carácter primordial, la casa-hogar, donde clasificados en grupos de veinte, veinticinco o treinta, se hallan bajo la dirección de una familia y de personas capacitadas, que tratan de inculcarles, día a día, momento a momento, verdaderos principios de moral, honradez y amor al trabajo. Se trata de suplir, por este sistema, el hogar que ha faltado al menor, e inculcarle el orden, la disciplina y el hábito del trabajo, que ha de repercutir en sentido favorable durante toda su vida.

Aconseja esta Comisión la construcción de diez "casas-hogares" en Colonia Suárez, destinadas a varones, y diez de la misma índole en Colonia Pando, para mujeres, y según cálculos sobre su costo, cada una de esas casas requeriría $ 10.000.

Las construcciones de Colonia Pando deben transformarse, adaptándolas a este orden de ideas. Pueden formarse allí cuatro grupos independientes que tendrían capacidad para treinta menores cada uno.

Deben hacerse, además, instalaciones de agua, ampliación de talleres, arreglos en la cocina, etc. El costo total de esos trabajos han sido estimados en $ 70.000.

Las reparaciones a hacer en Colonia Suárez, son también de importancia. Comprenden éstas, el arreglo de los techos y los revoques, de los pabellones, instalaciones de agua, ampliación de talleres, modificación de cañerías en los techos, etc., estimándose su costo en $ 30.000.

La Cárcel Penitenciaría y la Preventiva y Correccional requieren reparaciones inmediatas, urgentes, que han sido reclamadas insistentemente por su Dirección, sobre todo en la segunda.

En el memorándum cuya copia acompaña a este informe, la Dirección de Arquitectura estima su costo en $ 20.000 para cada establecimiento.

El Consejo Nacional de Administración destinó del superávit del ejercicio económico anterior, la suma de pesos 350.000 para las obras que proyectaba, los que se hallan afectados para esa finalidad.

El resto de la suma requerida, hemos creído conveniente tomarla, ampliando el empréstito creado por leyes del 14 y 28 de Octubre de 1926. El Consejo Nacional de Administración lo ampliaba en la suma que requería en el mensaje del 18 de Abril de 1928, y esta Comisión ha aceptado ese procedimiento.

Ha considerado, también, que para atender el servicio de intereses y amortización, que representarían anualmente $ 80.500, debe disponerse de las utilidades del Banco de Seguros del Estado, ya que éstas, en estos últimos años, han superado a un millón de pesos, anual, y ya que, tratándose de un Banco esencialmente de previsión social, se halla en condiciones de contribuir a la realización de estas obras tan imperiosamente reclamadas por la necesidad.

Acompañamos el proyecto de ley que, de acuerdo con estas indicaciones, sometemos a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1929.

A. Antía Errandonea.—Alberto Cima. — Angel de la Fuente. Rogelio C. Dufour. — It. Eduardo Perotti. — Enrique A. Cornú. — José Espalter, discorde en parte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la suma de $ 1.500.000, en la construcción de edificios carcelarios, reparación y adaptación de los existentes, construcción de una casa central de estudio y clasificación y casas hogares para observación, vigilancia y educación de menores delincuentes, viciosos o abandonados, que se hallen bajo la custodia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.º Las obras a que se refiere el artículo precedente, comprende: a) Una nueva Cárcel Preventiva y Correccional; b) Una Cárcel para Mujeres; c) Un pabellón en las Canteras de la Unión; d) Casa o pabellón para observación, estudio y clasificación de menores; e) Diez casas hogares para varones en Colonia Suárez; f) Diez casas hogares para mujeres en Colonia Pando; g) Reparaciones en la Cárcel Penitenciaría, en la Preventiva y Correccional, en Canteras de la Unión, en Colonia Suárez y en Colonia Pando.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración llamará a concurso de pro-

yectos, para la construcción de las Cárceles Preventiva y Correccional y de Mujeres, disponiendo hasta la suma de pesos 10.000 para premios.

Art. 4.º Amplíase en $ 1.150.000 la suma de $ 8.800.000 que de acuerdo con las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926, se destina a la construcción de edificios escolares, Hospital de Clínicas e Instituto Experimental de Higiene.

Dicha suma se destinará al cumplimiento de esta ley y será ampliada con $ 350.000 del superavit del Ejercicio económico anterior, ya destinados a este fin por el Consejo Nacional de Administración.

El servicio de intereses y amortización de esta deuda se atenderá con utilidades del Banco de Seguros del Estado.

Art. 5.º El Consejo Nacional de Administración podrá modificar y provisoriamente, y mientras se construyan las obras proyectadas, la distribución actual de los procesados y condenados.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1929.

A. Antía Errandonea.—Alberto Cima. — Angel de la Fuente. — Rogelio C. Dufour. — Enrique A. Cornú. — It. Eduardo Perotti. — José Espalter, discorde en parte.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Cima — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Diputado.

Señor Cima — Señor Presidente: yo he pedido la palabra antes que el miembro informante, porque he sido el que ha presentado el proyecto a la Cámara sobre construcciones carcelarias y reformatorio de menores.

A mí me tocó el honor de ser Presidente de la Comisión nombrada por la Cámara para informar sobre este asunto, y después de estudios que se hicieron en Comisión, sobre datos que pude aportar como Presidente del Patronato de Delincuentes y Menores, se resolvió modificar el proyecto primitivo ampliándolo para que se pudieran realizar los servicios necesarios a esas cárceles y colonias de menores.

Yo pido a la Cámara que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión. Creo que es más completo y llena mejor las necesidades, como lo demostraré en la exposición que voy a hacer.

Señor Presidente: el término para hablar de cuestiones generales es muy breve para un asunto de tanta importancia como el que vamos a tratar. Por lo tanto yo me limitaré a expresar, tal vez muy superficialmente, las razones que se tienen para que se apruebe el proyecto presentado por la Comisión, ampliándolo con la extensión del caso si fuera necesario.

Haré un resumen general de los estudios de cárceles y reformatorios a efecto de que se nos evite, tal vez, una discusión más o menos larga sobre este asunto.

Empezaré, señor Presidente, por lo tanto, por las cárceles, y tomo, en primer término, la Cárcel Correccional. El edificio de la Cárcel Correccional fué construído hace ya más de cuarenta años. Presenta, por lo tanto, todas las características de un edificio que, si no está en ruinas, tiene graves defectos que merecen y exigen reparaciones inmediatas.

Ya en el informe de la Comisión, y en los informes presentados por el Director de la Cárcel, que acompañan al de la Comisión, se expresan las condiciones en que está ese edificio. Hay que cambiar todos sus techos, que son de zinc, y ese zinc está picado, y se llueve; las paredes también están en malas condiciones; la casa del Director está en ruinas; las cañerías no funcionan y hay que estar continuamente componiéndolas; los talleres son insuficientes, y hay otra serie de defectos que dejo para expresarlos después, si hubiera necesidad. De manera que la Cárcel Correccional, como edificio, no está en condiciones de prestar los servicios que la ley ha determinado debe prestar.

Pero esto no es lo fundamental en esa cárcel, a pesar de todo. Lo fundamental, señor Presidente, es que esa cárcel alberga un número extraordinario de procesados y que ya no puede albergar más. Tengo aquí las estadísticas de varios años atrás que demuestran que el número de procesados va en aumento y, sobre todo, en los últimos años, siendo en este último considerable ese aumento.

Ya en el año 1918 el Director de la Cárcel Correccional presentaba un proyecto al Patronato demostrando que esa cárcel no podía albergar los quinientos presos que tenía adentro. Han llegado a setecientos cincuenta, y si no hay ochocientos, novecientos o mil, es porque una parte de ellos ha habido que llevarlos a la Cárcel Penitenciaría, contra la ley, sin orden, sin educación y sin nada, porque la separación es imposible entre unos presos y otros. En la Correccional, actualmente se albergan en algunas celdas tres y cuatro presos.

Advierto que hay que fijarse que se trata de una cárcel de procesados, y hay que admitir que esos procesados pueden ser inocentes, y el Estado no puede, por lo tanto, tener en esas condiciones a un presunto inocente, puesto que hay que pensar que se trata de tal hasta que no sea condenado.

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—A un presunto inocente no es posible llevarlo a una celda en la que no se puede respirar, porque ha sido construída para una sola persona, y en ella se albergan hasta tres y cuatro. Ni a un delincuente se podría llevar a una celda en esas condiciones.

Otros defectos tiene, además, esta aglomeración extraordinaria de presos: que en los patios no caben los procesados cuando salen a tomar el aire libre durante el día, porque se amontonan allí en tal forma que aquello parece más un corral, que un patio para hombres.

Como tendré que volver después sobre algunos detalles referentes a esta cárcel, pasaré ahora, señor Presidente, a estudiar las condiciones en que se encuentra la Cárcel Penitenciaría.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo no quiero interrumpir en su discurso al señor Diputado; pero quiero anotar desde ahora que esos argumentos, muy exactos, que acaba de hacer el señor Diputado, en el sentido de que el procesado es inocente de acuerdo con la ley hasta el momento que esa presunción de inocencia desaparece por una condena, debería llevar a la Comisión a no crear una nueva Cárcel Preventiva y Correccional, sino una nueva cárcel exclusivamente para procesados.

Además eso está muy de acuerdo con la modernidad de la tendencia en esta materia.

Señor Cima — La observación que hace el señor Diputado Antuña, parece que es justa, y la admito. El nombre de Correccional tal vez haya que suprimirlo y sea una cárcel para procesados.

Señor Antuña — No solamente el nombre, señor Diputado, sino el establecimiento a que el nombre responde, que es realmente correccional, porque en la Cárcel Preventiva y Correccional, están actualmente alojados los prevenidos, aquellos sobre los cuales no hay sentencia condenatoria y los procesados a quienes se ha condenado simplemente a pena correccional.

Señor Cima — Esos argumentos los tomaré en cuenta de nuevo al decir por qué se pretende construír una nueva cárcel. Voy a continuar dejando de lado las estadísticas y demás detalles.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Yo estaba dispuesto y estoy dispuesto a votar este proyecto de ley; pero había entendido que se hacía una cárcel correccional y se mantenía la actual Cárcel Preventiva y Correccional, como preventiva.

Señor Cima — No me han dejado exponer a donde yo iba. Estaba diciendo lo que tenemos actualmente para llegar después a proponer lo que tenemos que hacer, y entónces entra esa parte. Quiero hacer un resumen demostrando en qué condiciones está la cárcel, para hacer ver que es de necesidad absoluta cambiar este sistema, y en eso viene la observación de hacer una nueva cárcel correccional, procesal o de la forma que se quiera. Creo haber demostrado ya que la llamada Cárcel Correccional no está actualmente en condiciones para prestar los servicios en la forma que las leyes penales de nuestro país lo exijen.

La Cárcel Penitenciaría es un edificio más moderno, mejor construído; apenas tiene veinte años de existencia; pero también esos años han pesado ya y han hecho que tenga una serie de defectos que es necesario corregir. Esa cárcel fué construída con un plan que tal vez no sea el más conveniente y que, por lo pronto, actualmente no se admite más. El inconveniente fundamental de esa cárcel, señor Presidente, es el de que está construída en una forma en que la vigilancia es muy difícil; del centro de vigilancia no es posible observar todos los pabellones; por consiguiente, exige un enorme aumento de personal para poder saber lo que pasa dentro de la cárcel. Ya no se usa más ese sistema.

Pero esa cárcel presenta también defectos de otra naturaleza y es que no tiene patios de aislamiento de penados; es decir, que los penados, cuando salen a tomar el aire, están todos juntos, no hay clasificación alguna y eso también es un defecto a corregir en cualquier cárcel que se construya. Tiene, además, los talleres completamente insuficientes, si se considera que el trabajo de los presos es una forma de regeneración moral. Si el mismo preso pide por favor poder trabajar, el Estado debe darle los medios para que ese trabajo se efectúe, y da pena ir a la Cárcel y ver cincuenta, cien, ciento cincuenta penados sentados en los bancos conversando, porque no hay forma de darles trabajo, y ellos reclaman, solicitan, piden y quieren ese trabajo, y no es posible dárselo. De manera que los talleres allí son insuficientes. Además, están mal construídos; hay talleres de madera y en una cárcel no se puede admitir eso.

Tiene otro defecto, señor Presidente: el alojamiento de los soldados. Hace ya tres años hice una exposición en el Consejo Nacional, después de haber visitado la Cárcel, y demostré que era, no solamente inhumano, sino antihigiénico e imposible el continuar sosteniendo el alojamiento de los soldados en un local inmundo, sin cuarto de baño y sin nada. El soldado que va a cuidar al preso, merece por lo menos tanta atención como el preso.

El Consejo Nacional resolvió que de inmediato se hiciera el proyecto para modificar esta situación, y ese proyecto se estudió; lo presentó la Dirección de Arquitectura, y quedó sin hacerse, porque no había recursos para ello.

Otros defectos más tiene también esa cárcel, señor Presidente; pero debo agregar que esa cárcel tiene alrededor de 380 celdas y el número de penados oscila en-

tre 300 y 350; por lo tanto, para los penados esa cárcel es suficiente; y digo 350 contando los 50 o 60 que se alojan en las Canteras de la Unión.

Tengo aquí también las estadísticas de muchos años atrás, de los penados alojados en la Penitenciaría, y he llegado a la conclusión de que la Penitenciaría, dedicada puramente a los penados, no necesita ampliación: nada más que las mejoras necesarias para prestar los servicios a que está destinada.

Dejo de lado la Penitenciaría y paso a otras dependencias que corresponden también a cárceles, y que merecen ser tenidas en cuenta. Son las llamadas canteras de la Unión.

Hace muchos años el Estado compró un predio de siete a ocho hectáreas en la Unión y entonces fundó allí una cárcel para la explotación de las canteras de piedra. Esa explotación da actualmente un resultado de dos a tres mil pesos de beneficio anual. Yo, al ingresar al Patronato quise saber si valdría la pena gastar algo allí o si era inútil hacer más gastos para modificar la situación de esa cárcel de la Unión. Los técnicos que nosotros llamamos, nos dijeron que las canteras se podrían explotar durante más de veinte años; que podrían dar, explotadas racionalmente, de quince a veinte mil pesos por año. Valía la pena, por lo tanto, continuar con esa cárcel y ponerla en condiciones de que diera ese resultado.

Esa cárcel, señor Presidente, es un mal edificio de zinc, abierto por todas partes, sin ninguna seguridad para los procesados. Y hay otro salón de zinc para los soldados. Las condiciones higiénicas son de las más desastrosas. Lo que se observa allí es hasta imposible de creerlo. Por lo pronto, los penados están atados por gruesas cadenas a la cintura y al tobillo. Si de día eso podría pasar, porque salen a trabajar a las canteras, aunque no es muy humano, no puede admitirse que de noche puedan dormir encadenados; también. Y duermen en esta forma: encadenados por el tobillo. Se les desata la cadena de la cintura y se les ata por el tobillo a una cadena que pasa por el medio del salón. Duermen tirados en el suelo, en la última condición de la vida humana.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y los soldados están alojados allí también de ese modo.

Yo hice esta exposición ante el Consejo Nacional cuando visité esta cárcel, y el Consejo Nacional resolvió que de inmediato se estudiase el problema, y que la Dirección de Arquitectura proyectase la reforma necesaria para modificar este sistema. Dejo detalles que harían reir a la Cámara si los contase, pero no lo hago, porque creo que el tema es demasiado largo para extenderme en pequeñeces.

Señor Zavala Muniz — El Consejo Nacional hizo muy poco.

Señor Cima — Yo le voy a decir lo que hizo el Consejo Nacional. El Consejo Nacional hizo estudiar por la Dirección de Arquitectura el caso y formuló el proyecto para que se edificase de inmediato. Pasó el mensaje a la Asamblea y la Asamblea no se preocupó de este mensaje, a pesar de que el ex Ministro de Instrucción Pública, que está aquí presente, fué al Senado y expuso lo que pasaba con toda claridad. Yo no quería decir esto para evitar entrar en este detalle; pero ya que se culpa al Consejo Nacional, debo decir los hechos tal cual han sucedido. De manera que parece que no habría duda alguna, señor Presidente, de que hay que cambiar el sistema, los edificios y todo.

He terminado la parte primera de las cárceles. En cuanto a la exposición de los hechos actuales, y ahora voy a decir qué es lo que pensó el Patronato y qué es lo que pensó la Comisión al idear los proyectos respectivos.

Cuando yo ingresé al Patronato, inmediatamente que conocí todos estos hechos, propuse que se modificasen en alguna forma, no solamente el régimen, sino el alojamiento de los presos; todo eso. En ese entonces no había la urgencia extrema de los ochocientos a novecientos procesados. Llegaban a seiscientos, y se creyó, por lo tanto, que se podía hacer con un gasto muy inferior, una obra que sería suficiente para el alojamiento de los procesados. Se estudiaron las condiciones de la Cárcel Correccional, sobre la cual ya había un proyecto de ampliación, anterior, y se encontró, señor Presidente, que en la Cárcel Correccional no es posible hacer ninguna ampliación, porque los cimientos que tiene, no permiten que se edifique más arriba; las paredes tampoco; los patios no alcanzan; talleres no habría, y aunque eleváramos esa cárcel a varios pisos superiores, no habríamos llenado las necesidades o se habrían llenado mal, porque nunca habríamos podido sacar a los procesados a tomar el aire libre.

Habría que levantar el muro de ronda, de tal manera que sería imposible hacerlo. Bien; esto traería gastos tan extraordinarios que era mejor pensar en otra cosa y no pensar en esa cárcel en cuanto a ampliaciones y entonces se estudió la situación de la Penitenciaría.

La Penitenciaría tiene terreno suficiente y permite ampliaciones en la forma que se quieran hacer; pero también se encontraron allí inconvenientes. Los inconvenientes fueron la forma del plan primitivo del edificio, que no se podía seguir en una nueva cárcel. No podía separarse a los procesados, no podían clasificarse; había que dejarlos todos juntos, y ese es ya un principio que no se puede admitir y era lo que iba a suceder en la cárcel Penitenciaría. Pero, más tarde, aparecieron otros inconvenientes que expuse en Comisión y se creyó que había que cambiar, por lo tanto, el procedimiento, y es que el costo de la ampliación de la cárcel Penitenciaría, para tener 300 celdas más — que no serían suficientes todavía — llegaba a 500.000 pesos según la Dirección de Arquitectura. De modo que gastaríamos 500.000 pesos en un edificio que no sería suficiente y que no sería conveniente. De ahí nació el que se pensara en hacer una nueva cárcel en otro punto cualquiera, y entonces nació la idea de gastar más y llenar esa necesidad tan urgente y tan sentida, construyendo una nueva correccional, una nueva cárcel de procesados, como lo expresaba el señor Diputado Antuña.

En cuanto a los penados de la cárcel correccional, en general, son muy pocos. Hay 15 o 20 y tienden a disminuir. De manera que no habría un problema por la parte correccional; pero hay un problema por la parte procesal, de esos procesados que, como decía, había que considerar como presuntos inocentes.

Bien, señor Presidente: era lo más natural que ante estas ideas, con los datos y las estadísticas suficientes, se pensara en hacer una nueva correccional. Ahora, el inconveniente que había, sería el gasto; pero ante problema tan fundamental, el gasto debe ser lo menos que se debe tener en cuenta en un país, porque no debemos dejar esas cárceles en la forma que están, por el hecho de tener que gastar 100 o 200 mil pesos más, porque finalmente, se gastarían 300.000 pesos más; pero tendríamos una cárcel correccional nueva, y entiendo yo que debiera llamarse procesal, para quitarle esa parte de "corrección", porque también en el proyecto se podrían agregar — como se ha publicado por ahí, y yo lo he leído, — los juzgados de instrucción, los juzgados del crimen, los juzgados correccionales, tal vez, porque uno de los graves inconvenientes que tienen nuestras cárceles es tener que llevar día a día los presos a los juzgados, a los hospitales, paseándolos por Montevideo; y hace poco ha sucedido un hecho que demuestra que es necesario cambiar de sistema y es necesario hacer otras cosas, porque las que se están haciendo son malas.

Bien: nosotros hemos calculado en la Comisión el costo de la cárcel nueva y ese costo nosotros hemos creído que insumiría la cantidad de 800.000 pesos. Naturalmente que este no sería el monto exacto, porque el monto exacto dependerá del proyecto y de largos estudios que hace la Dirección de Arquitectura, que no podrá presentarlos en corto plazo. Pero yo, al decir que costaría 800.000 pesos, he tenido en cuenta el costo de la Penitenciaría que aunque fué hecha en otro tiempo; con los graves inconvenientes que tuvo en su construcción, costó 600.000 pesos para 380 celdas y todas las dependencias necesarias. Pero aquí habría que comprar terreno. Hay que agregarle al precio de la construcción, el precio de la tierra y agregarle también lo que costaría el salario que hay que pagarle a los obreros, que es distinto del que se pagó en ese tiempo. De modo que se tomó un promedio de 800.000 pesos para la construcción de esa nueva cárcel.

Ahora, yo desearía si algún señor Diputado desea algún otro dato sobre las cárceles, que me lo pidiera para terminar con esta parte.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Yo hago una observación general a este proyecto. Comprendo perfectamente que la Comisión no puede traer el precio exacto de cada una de las obras...

Señor Cima — De algunas, porque de otras está calculado.

Señor Cerdeiras — Bien; pero no será posible traernos como se hizo con la ley de vialidad, por lo menos, la distribución del monto total que hemos de votar.

Señor Cima — Sí, señor. Eso lo hemos traído aquí. Por eso lo estoy explicando.

Señor Cerdeiras — Yo digo que se traiga a la Cámara, no para informar a la Cámara, sino para incluirlo en la ley, para decir: se vota para la Cárcel Preventiva, tantos miles de pesos; para la Colonia Suárez, tantos miles de pesos; de manera de hacer algo como lo que se hizo en el plan de vialidad. No se pudo establecer el costo exacto de cada obra; pero por lo menos se dijo: estos veintiséis millones se distribuirán así y así.

Señor Cima — En la Comisión se sabe el precio de cada uno y yo lo voy a ir diciendo. Ya he dicho que la Cárcel nueva costaría 800.000 pesos. Calculadas por la Dirección de Arquitectura las reparaciones a hacerse en la Correccional, fueron 30.000 pesos; calculadas por la misma Dirección, las reparaciones en la Penitenciaría serán 30.000 pesos; en el Pabellón de la Cárcel de la Unión, 50.000 pesos; y todo esto fué estudiado por la Dirección de Arquitectura. Y así siguiendo en las demás dependencias, creo que será muy fácil establecerlo en la ley.

Señor Cerdeiras — Yo iba a hacer una observación de carácter general sobre la financiación del proyecto; pero tengo entendido que el señor Diputado se ha referido hasta ahora nada más que al plan de obras.

Señor Cima — Eso es. La financiación entiendo que debe discutirse al tratar los artículos respectivos.

Ahora, como estaban englobadas todas las construcciones a hacerse en un solo artículo, yo me referí a todas ellas para

no tener que volver después a dar una explicación de cada caso. Pero en cambio, lo otro, está separado en un artículo, el cual se puede bien discutir y estudiar en la forma que se quiera.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Yo deseaba hacer una pregunta. Quería preguntar si la Comisión no ha encarado la posibilidad de ir de una vez al sistema de la implantación de colonias penales en sustitución del de las cárceles de estilo clásico.

Señor Cima — El Patronato, no la Comisión, se ha ocupado de eso y ha estudiado—sin poder todavía presentar un proyecto definitivo—la formación de colonias; pero ha entendido también que no hay ningún modo de hacer colonias para los procesados: que las colonias deben ser para los penados. Los procesados tienen que estar a disposición del Juez, tienen que estar en la ciudad, tienen que estar cerca de la familia...

(Interrupciones).

—Aun para los penados los inconvenientes son también extraordinarios, porque una colonia, en nuestro país, alejada de los muros de una ciudad, o de los muros de una cárcel; si se quiere, exige un gasto tan grande para hacer el edificio que, a la verdad, resulta casi imposible el procedimiento.

(No apoyados).

—Yo no digo que no se pueda hacer: digo que se hace casi imposible, y que, por lo menos, merece discutirse.

Yo he estudiado,—no está en este proyecto, naturalmente,—el establecimiento de una colonia penal en la Isla de Flores. Visité la Isla de Flores y creo que está en condiciones para instalar allí una colonia con penados elegidos, que realizarían trabajos determinados, que se pueden hacer allí. Creo que se pueden tener perfectamente bien allí cien o ciento cincuenta penados trabajando y viviendo al aire libre, con buen resultado; pero todo esto no entra en este proyecto. Todo esto es para penados, y nosotros necesitamos pensar en los procesados, porque aún cuando existiera una colonia para penados, no podríamos dejar de tener una cárcel penitenciaría, porque a todos los penados no se les podría mandar a la colonia, y entonces nos encontraríamos con que habríamos desocupado una parte de la Penienciaría por haber llevado a los penados a la colonia; pero a los procesados no los podríamos tocar, y tendríamos siempre el mismo problema que tratamos de resolver actualmente; que es el problema que yo he traído aquí, no el de los penados...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo creo que aquí también hay una parte que se refiere a la Cárcel Penitenciaría, y es la relacionada con las canteras de la Unión y las reparaciones de la Cárcel Penitenciaría.

De manera que podría muy bien haberse incluído en este artículo, si acaso, naturalmente, alargando la suma de gastos, la creación de una colonia penal, aunque más no fuera a efecto de ensayo, instalada, como decía muy bien el miembro informante, en una isla, donde sería relativamente fácil realizar la custodia de los presos y en condiciones de que la colonia produjera para su propio mantenimiento.

Señor Cima — Yo, por mi parte,—y naturalmente que no hablo a nombre de la Comisión, sino como autor del proyecto,—encuentro muy factible lo que nos dice el señor Diputado Frugoni.

He dicho que el Patronato se ha ocupado y se sigue ocupando de eso. Piensa estudiar el problema en debida forma y a fondo. Pero si se le quieren agregar a esta ley los recursos necesarios para que eso se haga, yo lo admito de inmediato.

Naturalmente, eso no es un obstáculo para el proyecto que estamos estudiando. Lo amplía en todo lo que se pueda ampliar, siempre que se voten los recursos suficientes. Se contribuirá con ello a mejorar las cárceles, a mejorar los edificios, a mejorar la situación de los presos y también a cumplir nuestra ley penal, que exige el verdadero tratamiento que se les debe dar a los presos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

¿Por esta ley se procura en algo corregir la situación del Buen Pastor?

Señor Cima — Sí, señor; pero eso viene aparte. Por eso digo que este es un proyecto un poco vasto, que va a exigir tiempo y que yo desearía irlo planteando sucesivamente en cada una de sus faces. He planteado la faz carcelaria, respecto de la cual parece que no hay inconveniente en aceptar lo que ha propuesto la Comisión. Podrán haber ampliaciones, y en este caso, como miembro de la Comisión las acepto. No sé si los demás compañeros de Comisión las aceptarán.

De modo que hubiera terminado haciendo un resumen muy general y tocando muy por arriba la cuestión carcelaria. Y digo muy general y muy por arriba, porque si yo trajera las estadísticas respectivas, no terminaría en mucho tiempo.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Yo creo que es un problema muy importante y muy vasto, que no se puede tratar con el apresuramiento que impone el tiempo en esta sesión, porque los Diputados no pueden hacer con toda extensión las observaciones que consideren necesarias.

En consecuencia, le preguntaría al señor Diputado Cima si le parece bien continuar esta sesión otro día y a otra hora más propia que las 19 y 30, en consideración a que este no es sólo un problema de dinero, sino un problema de orientación filosófica y social: cuál debe ser la situación del Estado, no sólo frente a los procesados, sino—algo más fundamental—frente a los menores sobre quienes el Estado ejerce la patria potestad. De manera que, a mi juicio, es un problema vastísimo y de extraordinaria importancia. Yo, como lo conozco bien, por haber actuado en ese organismo y haberme preocupado de hacer un estudio de fondo de esto, considero que no es esta la hora más apropiada para considerarlo.

Haría moción, por lo tanto, para que continuáramos mañana y si no se puede continuar en días extraordinarios de la segunda quincena, para que figurara como asunto de primera consideración en el orden del día.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Voy a hacer una observación fundamental sobre la oportunidad de tratar este asunto.

Este asunto no puede ser tratado sino en una sesión extraordinaria, porque para incluirlo en el orden del día a continuación de los otros que ya están—el salario mínimo y jubilaciones — sería postergarlo al infinito. Este es un proyecto de urgencia. Tenemos que pensar hasta en desglosar un poco esa cuestión filosófica...

Señor Batlle Berres — No apoyado.

Señor Cerdeiras — ... porque aquí lo que se trata de hacer, es resolver el problema perentorísimo de eliminar la situación en que están las cárceles preventivas...

(No apoyados).

Señor Batlle Berres — Allí todo es gordo.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Yo lo considero a este proyecto como un proyecto en cierto modo de emergencia...

(No apoyados).

—... que no tiende a resolver la totalidad del problema carcelario.

(Interrupción del señor Representante Lerena Acevedo).

—Aquí en este proyecto, lo fundamental por ahora, sin perjuicio de considerar fundamental todo lo demás, es solucionar la situación realmente sorprendente en que se encuentran las cárceles del país y la propia Colonia de Suárez. Tenemos que pensar que como en la Cárcel Preventiva y Correccional no caben los procesados, se les manda a la Penitenciaría, y allí están los procesados y penados juntos. Tenemos que pensar que la Colonia Educacional de Varones de Suárez no alcanza ni remotamente para el número de niños que tendría que asilar. Recuerdo haber visto, señor Presidente, el cuadro verdaderamente dantesco de los menores recogidos por el Estado alojados en la Cárcel Preventiva y Correccional. En esa situación, tan lamentable, en que se encuentra esa cárcel, lamentable para los procesados y para los penados, ví alojados en un salón, que tendría 6 u 8 metros por otros tantos, como a 50 o 60 menores, hacinados en aquella verdadera calamidad, porque no otro nombre merece aquella situación.

En consecuencia, considero que este proyecto es un proyecto en cierto modo urgente; y si es urgente, es de emergencia.

(No apoyados).

—Si vamos a entrar a estudiar todas las teorías sobre criminalidad, sobre penitenciaría y sobre protección de los menores, no tendremos nunca la ley buena. De lo mejor, lo bueno.

Señor Batlle Berres — Lo peor que podríamos hacer es considerar que este problema hay que tratarlo como proyecto de emergencia. Ha llegado a tal punto calamitoso todo él, que hay que tratarlo, no como problema de urgencia, sino como problema que requiere una solución estable y para tiempo.

De manera que yo he hecho la moción de orden, señor Presidente.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Por mi parte, conozco bien este problema, y no tendría inconveniente en aceptar que se tratara hoy hasta terminarlo; pero comprendo que no tengo derecho a exigir a los demás que estén estudiando algo que puede ser que los canse.

(No apoyados).

—De manera que yo aceptaré las mociones que se hagan para tratar otro día este asunto; pero creo, sí, que si no se puede llamar como lo ha llamado el doctor Cerdeiras a este proyecto, un proyecto de emergencia, hay que llamarlo proyecto de urgencia.

Yo estoy de acuerdo en lo que dice el señor Diputado Cerdeiras. Lo que pasa con respecto a los menores es espantoso, no sólo en la Correccional, sino en la Alcaidía de Policía, que es una vergüenza pública; y, si es necesario, yo tengo los datos y las notas policiales para hacer ver lo que está sucediendo allí. Pero yo dejaba eso para cuando informase sobre las condiciones actuales de los menores; lo dejaba para exponerlo también, sino muy ampliamente, para no demorar, por lo menos, para que se conociera este problema.

De manera, señor Presidente, que yo no me opongo a ninguna moción para que este asunto sea considerado otro día.

Señor Batlle Berres — Mi moción sería para que el asunto continuara mañana a las 19 y 30. A esa hora debe tratarse lo referente a Cerro Chato, y a continuación podría tratarse este proyecto.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo modifico la moción del señor Diputado Batlle Berres en el sentido de que este asunto continúe tratándose en la sesión de las 16 y 30 del primer día hábil de Julio, porque si incluímos esté asunto en el orden del día, como habría antes que él dos de gran magnitud, que absorberán gran tiempo en las deliberaciones de la Cámara, se corre el riesgo de que se demore su consideración.

Concreto, pues, mi moción, en ese sentido: para que ese asunto continúe tratándose en la sesión de las 16 y 30 el día 1.o de Julio.

Señor Batlle Berres—Yo retiro mi moción, entonces.

Señor Anfuso — Y yo hago el agregado que sea con carácter permanente.

Señor Presidente — Se va a votar si este asunto continúa tratándose en la sesión de las 16 y 30 del 1.o de Julio con carácter permanente.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Ramos, Cabrera, Morelli, Jude, Ros, Ponce de León, Andreoli, Ramírez, Pérez Aquino, Moroy, Estradé, Minelli, García Morales, González y Terra.

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Massera

Señor Presidente — Queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara de Senadores un Mensaje del Consejo Nacional de Administración, acompañado de un Proyecto de Ley por el cual se dispone que las obligaciones que por concepto de obras de vialidad e hidrografía que se hallaban pendientes de pago al tiempo de dictarse la ley de 19 de Octubre de 1928, se imputarían a los fondos que dicha ley arbitra para tales obras.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes remite en nueva forma el Proyecto de Ley que acuerda una subvención a la Sociedad Fomento de Nueva Helvecia, como contribución del Estado, para la realización de una Exposición Agrícola - Industrial en dicha localidad.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley que destina la cantidad de $ 8.968.15, para pago del déficit originado por la Corte Electoral en el último acto eleccionario.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley sobre declaración de Pueblo, a la población denominada Cufré (Departamento de Colonia).

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Cámara comunica la elección de miembros titulares y suplentes, que han de integrar la Comisión del Palacio Legislativo.

—Téngase presente.

La Comisión de Higiene y Salud Pública, informa en el Proyecto de Ley sobre higienización de la leche.

—Repártase.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las Leyes que modifica la de creación de la Escuela de Odontología y la que modifica la Planilla N.º 7 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad - Escuelas de Parteras).

—Archívense.

El Concejo Departamental de Río Negro, envía un telegrama solicitando pronto despacho del Proyecto de Ley a estudio de la Cámara de Senadores, sobre compra de trigo.

—A sus antecedentes.

La señora Victoria Aguiar de Fraga, solicita retiro de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Las señoritas Isidora, Valentina, Irma, Carmen y Blanca Carballo, solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión Nacional de Educación Física, lleva a conocimiento del Senado, que bajo los auspicios de dicha Comisión se ha constituído un Comité pro conmemoración deportiva del Centenario del año 1930.

—Téngase presente.

Las Intendentes de los Asilos Maternales números 1 y 3, Máxima C. Violante e Irma F. de Arroyo, solicitan equiparación de sueldo con las de igual categoría de los Asilos Dámaso Larrañaga.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Comité Delegado Ejecutivo, en nombre de la Junta Central Pro Ferrocarril de Nueva Palmira, presenta una exposicion de motivos relacionada con la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Administración, sobre construcción de la línea férrea "La Lata - Nueva Palmira".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, presenta con exposición de motivos un Proyecto de Ley, por el que se incorpora al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, un Cirujano Dentista, anexo a la Policlínica médica de Tranqueras.

—A la Comisión de Presupuesto.

El mismo señor Senador presenta con exposición de motivos un Proyecto de Ley, que destina la suma de 30.000, que se entregarán el Consejo de la Asistencia Pública Nacional para la adquisición de terrenos contiguos al Hospital de Colonia y construcción de pabellones para infecto - contagiosos, y otro para el Hospital de Carmelo.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Centro Fomento de Fray Bentos, solicita pronta sanción del Proyecto de Ley sobre adquisición de trigo.

—A sus antecedentes.

El señor Senador por Treinta y Tres, doctor Duvimioso Terra, presenta, con exposición de motivos, un proyecto reglamentando el trabajo de los menores.

—A la Comisión de I. Pública y Trabajo.

3

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, el siguiente renglón:

1 Cirujano dentista, anexo a la policlínica médica de Tranqueras .... $ 960.—

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración está inspirado en el propósito de atender a una imperiosa necesidad del importante centro de población denominado Tranqueras, sito en la 3.a sección del departamento de Rivera.

En dicho pueblo sólo funciona, como servicio de asistencia, una policlínica médica.

Se hace necesario anexar un servicio odontológico gratuito, para los pobres y para los escolares, servicio realmente indispensable para esta clase de pueblos y que debe complementar al de asistencia médica.

Espero que V. H. prestará a este proyecto de ley la correspondiente sanción.

Montevideo, Junio 24 de 1929.

L. Enrique Andreoli. — Senador por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos, que se entregará al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, para adquisición de nuevos terrenos contiguos al Hospital de la ciudad de Colnoia, y construcción de pabellones para infecto contagiosos, cirugía, maternidad y niños.

Art. 2.o Esta contribución de Rentas Generales, se hará efectiva una vez que el Consejo de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, entregue al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, la cantidad de $ 25.000 representada por terrenos, valores o dinero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli. — Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El Hospital de la Ciudad de Colonia, carece de comodidades para que en él se realicen algunos servicios que son de rigor en establecimientos de esa naturaleza. No creo del caso señalar todas sus deficiencias. Pero me basta expresar para demostrar la urgencia en sancionar esta ley, que no existen allí salones especiales para maternidad, niños, ni para infecto-contagiosos, que deben ser tratados con las medidas aconsejadas por la propia ciencia. — Las reclamaciones de los profesionales y de la población entera reiteradas ante los Poderes Públicos imponen ya la solución del problema con la ampliación de instalaciones y si fuera posible con la expropiación de la manzana en la cual se halla ubicado el Hospital.

Para el cumplimiento de ese anhelo se cuenta ahora con una fuerte contribución de carácter popular: el resultado de una colecta que representa hoy la cantidad de $ 25.000 en terrenos, valores y dinero, de lo que se hará entrega al Consejo de Asistencia Pública Nacional, para que pueda efectuarse la obra exigida por altos sentimientos humanitarios y por la cultura de aquella progresista población. Debo destacar en esta gestión las patrióticas actividades de la Liga Departamental contra la Tubercolosis, que preside el estimado ciudadano don Eduardo Moreno y la de mi ilustrado antecesor doctor don José R. Amargós. Entregada dicha suma a la Asistencia Pública, considero que el Estado debe contribuir con la cantidad de treinta mil pesos, como mínimum. En estas condiciones el Hospital podrá ser habilitado en forma y prestar los servicios de su finalidad.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli. — Senador por Colonia.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos a la terminación del edificio para Hospital en la ciudad de Carmelo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli. Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

La generosa población de la ciudad de Carmelo, ha destinado por donaciones para la construcción de un edificio que sirva de asiento a un hospital moderno, terrenos, una extensión de campo mayor de cien hectáreas, dinero y una gran dosis de firme voluntad siempre puesta en evidencia cuando se trata de llevar a la práctica una obra humanitaria de la importancia de la que me ocupo. Estos valores, junto con cantidades ya dispuestas en favor de la construcción del hospital, suman cifras mayores de cincuenta mil pesos. Pero el edificio proyectado por la Asistencia Pública, insumirá más de ochenta mil pesos, en virtud de que un establecimiento de esa naturaleza, en aquel punto, debe tener una capacidad de aquella compacta y numerosa población, sino a las de las poblaciones linderas como el Cerro, centro importante de trabajadores, Conchillas, cuyos enfermos son llevados ahora a Buenos Aires, a Nueva Palmira que dispone de una mala sala de auxilios, a Ombúes de Lavalle, Santa Rosa, San Juan, Colonia Estrella, Colonia Arrúe y toda una vasta extensión de chacras y granjas que constituyen la riqueza agrícola y principal de aquella región. No es justo hacer cargar con una nueva contribución de treinta mil pesos a la población de Carmelo, cuya generosidad es proverbial. Esa población no sólo ha contribuído ya para la construcción del hospital, sino que también la ha hecho para el edificio de la Aduana, la Escuela Industrial y otras instituciones que prestan servicios útiles en diversas ramas y además debe soportar las cargas de la pavimentación que se efectúa y de las próximas obras de saneamiento, aguas potables, veredas, etc.

La ciudad de Carmelo cuenta en la actualidad con una sala de auxilios insuficiente para responder a las exigencias de una ciudad de gran movimiento y de gran porvenir y que en materia industrial puede ofrecer establecimientos de la calidad de los astilleros de Mihanovih. La aspiración del hospital no es sólo un hecho latente en las clases bien colocadas que por su espíritu de humanidad anhelan una asistencia mejor para los pobres, es el clamor de las clases trabajadoras. Para corroborar este aserto baste decir que la primera donación de terreno corresponde al esfuerzo de la sociedad denominada "Arte y Corazón" compuesta de obreros.

Tengo informes de que la Asistencia Pública, no iniciará las obras del nuevo hospital mientras no posea las sumas totales del costo de la construcción. Témelo, seguramente el Consejo Directivo de la mencionada corporación, que iniciadas las obras no pueda contar después con las cantidades indispensables para la habilitación del hospicio.

Tiende este proyecto de ley, a salvar esas dificultades y a dotar en definitiva al Carmelo, del establecimiento que reclama: un hospital amplio y moderno.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

En el adjunto proyecto de ley que someto a vuestra consideración, se contempla en las medidas de las posibilidades económicas y financieras, la necesidad elemental que siente toda sociedad bien organizada, de proteger a los niños trabajadores, que, con las mujeres obreras, constituyen, puede decirse, las verdaderas columnas de la sociedad.

Es una confesión deprimente constatar que en la actualidad carece nuestro país de tal legislación protectora de los trabajadores más débiles y esta falta configura una verdadera aberración si se considera que ya se ha dictado entre nosotros la ley protectora de los obreros y empleados adultos, limitando en 8 horas su jornada de labor. Vale decir que se ha empezado por donde debería haberse concluido, lo que demuestra la mala distribución del llamado sentido común.

Es preferible no echar mano, en este respecto, a la legislación comparada, porque entonces, aparecerán inexcusables nuestra incuria y cristalización. Y no puede considerarse exagerada la prelación que doy a la reglamentación del trabajo de los menores al punto de entender que sin ella, no hay, en un país dado legislación obrera completa; véase si no, la siguiente opinión de un autor: "Si hay un dominio en que el derecho del poder público a una intervención en las cláusulas del contrato de trabajo está por encima de toda discusión y crítica, es, sin duda, el de la protección especial que debe acordarse a los débiles. Y, de hecho, la reglamentación particular de esas categorías de trabajadores ha procedido en todas partes y ultrapasado la reglamentación general, por así decirlo, tratando de frustrar las especulaciones vergonzosas a que la exponía su inexperiencia o su fragilidad". (Girard. Elements de Legislation ouvrire).

Creo innecesario abundar en el examen general del problema considerado en su aspecto sociológico, no sólo porque es perceptible al más profano en razón de su magnitud, más también porque el Senado tiene a su disposición las documentadas exposiciones de los anteriores proyectos que obran en la carpeta respectiva.

No obstante debo destacar el aislamiento casi absoluto en que ha quedado el Uruguay en esta materia, por manera tal que sería realmente un ejercicio de erudición, hallar un régimen de orientación moderna cuya legislación obrera carezca de la reglamentación relativa al trabajo de niños y mujeres.

Júzguese, pues, si será sensato hablar del avancismo de nuestra legislación del trabajo, y atreverse a compararlo, por ejemplo, con la Nueva Zelandia, — el gran laboratorio de las reformas sociales, — de Suiza y tantas otras naciones en las que la ley de la referencia está vigente desde el siglo pasado.

También debo hacer una disgresión para criticar algunas ideas generales cuya discusión podría determinar el resultado de que muchos espíritus inadvertidos o mal informados no considerasen con la amplitud de miras necesarias este problema de la reglamentación del trabajo de los menores. Hay quien sostiene, por ejemplo, que si bien esta iniciativa está destinada a provocar resonancias simpáticas en general, es perniciosa para la clase pobre y para el Estado: lo primero, porque, al privar a la familia obrera del estimable aporte de los menores que trabajan, introduce en el hogar hondo desequilibrio presupuestal y es, en consecuencia, un factor de incremento del pauperismo; lo segundo, porque es necesario que el Estado se haga cargo del mantenimiento total o parcial de los menores privados del trabajo por ministerio de la ley, si quiere evitar el daño anteriormente indicado; en este supuesto, y dadas las proporciones que revestiría el auxilio de todos los necesitados, constituye una considerable fuente de gastos públicos. Sin pretender negar que pueda haber algo de exacto en la primera objeción aludida, me parece que se trataría, en el peor de los casos, de preferir el mal menor: en la actualidad, es un hecho ampliamente comprobado que los menores trabajan a la par de los adultos, — a veces con un rendimiento igual, y, sin embargo, se sabe que los salarios de aquéllos no están ni con mucho en relación con los que los adultos perciben; de manera que se encuentran reunidos los dos males: la insuficiencia de recursos y la utilización abusiva del esfuerzo de los débiles.

En concordancia con el espíritu de la ley civil que considera la patria potestad como una suma de deberes de los padres establecida en beneficio de los hijos, la idea nuclear del proyecto, es la de que los padres no tienen derecho a recurrir al trabajo de los hijos menores para proveer a los gastos de la familia.

En substancia, creo que el perjuicio causado a las familias obreras (suponiendo que no mediase socorro alguno del Estado) es pequeño, visto el reducido monto de los salarios que aportan los menores. Puede agregarse que la desocupación de muchos trabajadores menores ha de influir en el sentido de la suba de los salarios, lo que compensaría la reducción de las entradas por el otro concepto.

En cuanto a la carga económica que, sin duda, significa para el Estado este proyecto, no me parece que pueda ser calificada de improductiva. Abstracción hecha de las consideraciones de humanidad y de verdadero patriotismo que justifican aún el gasto improductivo en esta materia, ningún espíritu estrechamente utilitario podrá desconocer las vastas proyecciones de la reglamentación proyectada que importa atacar en la fuente graves peligros, como la tuberculosis y la anemia, de los que hay que defender a la raza.

Conviene insistir en que esta iniciativa, — que al principio sólo parece un capítulo de la legislación obrera, comprende objetivos mediatos más importantes: es un paso considerable hacia la conservación y mejoramiento de las generaciones futuras, una de las finalidades superiores que persigue este siglo de las leyes eugénicas. Gran parte de las sumas que actualmente se destinan a combatir la tuberculosis, — y que recientemente un miembro del Consejo Nacional de Higiene estimaba en un millón de pesos anuales, no sería necesaria si la legislación del trabajo tuviera la eficacia requerida para realizar una verdadera función preventiva de aquélla y de otras enfermedades.

Intervienen, pues, múltiples factores en la vida económica de las familias proletarias y no es con el aporte irrisorio del esfuerzo de los más débiles que podrán mejorar de condición, sacudiendo el peso lapidario de las desigualdades sociales. Permitir que los menores carezcan de la instrucción mínima y de salud física y moral, significa arrebatarles toda probabilidad de intervenir en condiciones equitativas en "la lucha por la vida", expresión clásica a la que recurren los ultraindividualistas para justificar el "homo hominis lupus", olvidando que la lucha por la vida, no constituye una ley universal. La sociedad la impone a algunos, pero otros mueren sin llegar a conocer el significado práctico de tal expresión. Si no es posible sustraer a los menores trabajadores a la dependencia económica en que se hallan, se puede corregir la desigualdad, proporcionado a todos los niños la instrucción y el descanso que exige su corta edad. (Nadie ignora que, aunque la ley hace obligatoria la instrucción primaria para todos los niños, muchos padres hacen trabajar a sus hijos, 8 horas diarias, o más, lo que impide su asistencia a las escuelas primarias). Facilitándoles, pues, su asistencia a la escuela, se obtendrá en parte por la instrucción mínima, igual para todos, el objetivo de Ferri, "la igualdad en el punto de partida", y, por tanto, será más probable que cada uno pueda recoger las consecuencias de sus propios actos, condición sine qua non de la justicia.

Los trastornos de post-guerra, la desocupación y otros graves problemas de la industria moderna, no han impedido que, respondiendo a una corriente universal de opinión, delegados gubernativos, patronales y obreros de casi todas las naciones traten de difundir por medio de recomendaciones y proyectos de convenciones internacionales, la protección del trabajo en todas sus fases. Resulta harto lenta, es cierto, la marcha de todos estos rodajes internacionales, pero hay que confiar, con Anatole France, que "lentement, mais toujours, l'humanité réalice les reves des sages".

Del estudio comparado de los proyectos presentados al Senado, ha resultado el cuadro que adjunto, para facilitar a los señores Senadores la compulsa de extensos antecedentes, y varias anotaciones y comentarios que me han servido de material para preparar este nuevo proyecto.

He articulado separadamente las disposiciones relativas a los menores de ambos sexos, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y la protección de la maternidad, — y que presentaré después al Senado, — con el propósito de facilitar la sanción de cualquiera de los dos proyectos teniendo en cuenta que las situaciones y problemas que en ellos se encara son sensiblemente diversos.

No creo que pueda servir de fundamento a crítica alguna el haberme inspirado principalmente en el interés social de la protección a los menores, haciéndolo prevalecer sobre las exigencias inherentes al buen funcionamiento y desenvolvimiento de la industria y el comercio. Si bien la preferencia existe, — y creo que ella es inatacable en principio, — he tratado en todo momento de no sacrificar en absoluto dichas exigencias al referido interés colectivo, considerando que en todos los problemas sociales no puede haber solución prácticamente buena sino a condición de conciliar en términos razonables los intereses en pugna.

Por eso es que mí proyecto no representa el programa máximo, sino, tal vez la fórmula mínima de protección a los trabajadores pre indicados, pero, por eso mismo, creo que su adopción es conveniente, a manera de transición entre la actual carencia de toda norma legislativa, y una ley mejor, que deseo se dicte en cuanto la situación del país lo permita.

Paso a formular algunas consideracio-

nes especiales respecto a las innovaciones que contiene el proyecto.

La edad mínima, es, para los menores de ambos sexos, de catorce años, uniformemente aplicable a toda clase de trabajos. Hay mayoría de sufragio a favor de este mínimo, representativo del término medio que concilia encontradas opiniones. Si bien no es muy bajo para los que quieren hacer prevalecer la consideración de la salud infantil, no es demasiado alto para los que temen dejar una solución de continuidad excesivamente prolongada entre la conclusión de los estudios primarios y la entrada en el taller u oficina.

No admito la excepción a la regla de la edad mínima, que el doctor Amargós y el ex Senador don Guillermo L. García han tomado de la ley argentina de 1924, según la cual se permite el trabajo a los menores de 14 años, siempre que sea necesario para su mantenimiento o el de sus padres o hermanos, con autorización del Defensor de Menores; y no lo hago porque conceptúo peligrosa esa excepción, del punto de vista en que debe colocarse el legislador: en los hogares obreros siempre hay necesidades económicas reales y sentidas; nunca, pues, faltará motivo para autorizar el empleo de dichos menores en trabajos que realicen fuera del hogar. Quiero decir que la excepción es demasiado amplia, y lleva al extremo de quebrantar uno de los preceptos en que descansa fundamentalmente la economía de la ley proyectada.

He intentado restringir más que en los proyectos anteriores, el concepto de los talleres o establecimientos familiares, para que sólo se permita el trabajo de menores de doce a catorce años cuando puedan permanecer al lado de sus padres, siempre, por supuesto, que no se retacee el horario o período escolar.

También se establece una jornada máxima uniforme de 7 horas de labor, para los menores de 18 años. Es inumerable la cantidad de leyes modernas, anteriores a la gran guerra, que en casi todos los países han impuesto un límite especial de la jornada de trabajo en beneficio de los niños. Se trata de una diferenciación casi unánimemente recibida.

Además, se ha buscado en el proyecto un máximo que guarde cierta proporción con el que rige par los obreros adultos, no admitiendo jornadas de cuatro horas, como las hay en los proyectos de los doctores Frugoni y Cima, que si bien satisfacen ampliamente las aspiraciones de todos los espíritus generosos, difícilmente podrían ser implantadas en la actualidad sin provocar fundadas resistencias.

Se ha criticado el beneficio de la jornada mínima especial, desde un punto de vista patronal, por supuesto, invocando una pretendida repercusión necesaria de la jornada especial sobre la de los obreros adultos, y, sobre todo la complicación que la coexistencia de distintas jornadas introduciría en el reglamento del taller y en su fiscalización. Pic considera especialmente el argumento y observa que esa categoría de obreros está separada de los adultos y las mujeres en la mayoría de los establecimientos, y que nada impide, pues, en tesis general a los jefes de taller, adoptar un horario diferente para cada categoría. La objeción tendría más importancia si la diferencia de las jornadas fuese muy grande, por ejemplo de cuatro y ocho horas, pero no puede comprender mi proyecto.

La disposición del proyecto que se refiere a la intervención de los niños en trabajos peligrosos o insalubres origina la clasificación de dichos trabajadores en dos categorías: menores de 21 años y menores de 18. — Las diversas prohibiciones obedecen al propósito de proteger la seguridad, la salud o la moralidad de esta categoría de obreros. En realidad, el proyecto no difiere esencialmente a este respecto, de los anteriormente presentados al Senado. Algunas innovaciones, como por ejemplo el trabajo submarino, o en los transportes por vía marítima, y el que se efectúa en establecimientos destinado a la producción o venta de bebidas alcohólicas, responden a motivos sobre los que sería redundante abundar en explicaciones. Lo mismo puede decirse de la excepción establecida con el propósito de obstaculizar el buen suceso de las fiestas escolares en que deban actuar niños de ambos sexos, siempre que se realicen con los fines que el artículo pertinente especifica.

En cuanto a la prohibición del trabajo nocturno, es aplicable a los menores de 18 años. Para estos se exceptúa el trabajo de las escuelas técnicas, profesionales o industriales a objeto de facilitar la asistencia de los obreros de los cursos nocturnos que se dictare en ellas. No hay novedad a este respecto, sino más bien la coordinación de disposiciones insertas en otros proyectos.

Cabe observar que, tanto en lo referente a la prohibición del trabajo nocturno como a los peligrosos e insalubres, el proyecto en más amplio, en el sentido de la protección de los trabajadores, que la Conferencia de Washington, porque no admite, — en cuanto al primero, — la excepción motivada por la manipulación de sustancias de alteración rápida; y en cuanto a los trabajos peligrosos o insalubres, porque la Conferencia sólo se refiere a los que supongan la manipulación de sales solubles de plomo (protección contra el saturnismo), mientras que el proyecto alcanza genéricamente a todas las sustancias que en realidad puedan resultar nocivas para la salud de los obreros que se quiere proteger.

Entiendo que es imperiosa la necesidad de prohibir el trabajo a destajo a los menores de 18 años. Es grave creer que aquella especie de trabajo sólo envuelve una cuestión de salario, como se ha dicho. Hay asimismo en discusión, una razón de salud que es la que el proyecto contempla. El trabajo a destajo provoca en el obrero, por el estímulo de una remuneración mayor, una especie de fiebre que le hace olvidar la atención con que debe velar por su propia salud y por la economía del esfuerzo. No es suficiente que el trabajo a destajo esté bien remunerado; es necesario impedir que el obrero se imponga a sí mismo, incondicionalmente, una tarea que exceda a sus fuerzas y pueda repercutir gravemente en su salud. El proyecto no entra a reglamentar el salario en ninguna clase de trabajo, porque no es pertinente hacerlo en el presente momento, pero no podía dejar de contemplar un aspecto importante, como es el antes indicado. Este problema está estrechamente vinculado con el del trabajo a domicilio, que ha dado lugar a gran cantidad de investigaciones, publicaciones y encuestas, especialmente en Inglaterra y Estados Unidos de Norte América.

El proyecto no prohibe el trabajo a domicilio en ninguna categoría de obreros; establece la base en que podrá sustentarse el contralor del mismo, imponiendo al empleador la publicidad de la nómina en que figuren todos los que trabajan fuera del taller o fábrica. Se ha tenido en cuenta los notorios abusos originados por aquella modalidad de trabajo, y también las dificultades con que se tropieza siempre al pretender hacer efectivo su fiscalización. Por ello es que, si bien no se establece ninguna prohibición al respecto para los obreros adultos se prohibe que trabajen a destajo los menores de dieciocho años.

Hay una disposición en el proyecto, relativa a los obreros y empleados menores de dieciocho años, que requiere algunas explicaciones particulares. Su finalidad es asegurar al menor que trabaja la libre disposición del producto de su trabajo.

Por ello se introducen dos modificaciones al artículo 262 del Código Civil: una, en el sentido de hacerla extensiva a los empleados u obreros en general, y no tan sólo los empleados públicos como ocurre en la actualidad y la otra, limitando su alcance a los mayores de dieciocho años. Se trata de reformas impuestas por una consideración elemental de justicia, que ha prevalecido en países que tienen el prestigio de contar con una legislación verdaderamente moderna.

Algunas leyes establecen en los países europeos, que el padre no puede realizar un contrato de trabajo por cuenta del menor sin el consentimiento de éste (ley rusa, holandesa, española de 1886 y 1907), porque ese contrato no es vínculo relativo al patrimonio, sino a la persona, ya que se dispone de sus facultades de trabajo. No se puede admitir la necesidad jurídica de la asistencia y de la autorización paternal y tutelar hasta la mayoría de edad del que da en arriendo su trabajo. La legislación se ha pronunciado en ese sentido. Las leyes inglesas reconocieron al menor tanto como al mayor plena capacidad de contratar, y le dieron el derecho de comparecer en juicio por una suma máxima de 50 libras esterlinas. El Código Civil alemán establece que si el representante legal autoriza al menor a realizar algún trabajo, el menor tiene capacidad jurídica ilimitada para los asuntos relativos a la rescisión del contrato, etc. En Suiza, hasta los 18 años, los menores precisan la intervención de su representante legal para concluir un contrato, pero pueden ser emancipados a esa edad y ser entonces plenamente capaces. (Consentini. La reforma de la legislación civil).

El mejoramiento de la alimentación escolar

La ley de Presupuesto Escolar dictada en Octubre 28 de 1926, destina en su artículo -.º (gastos generales), la siguiente partida: "Cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche, $ 200.000. Provisión de ropa a los escolares, pesos 30.000". Según las autoridades escolares (Memoria de 1928, página 11), esas cantidades son insuficientes, pues se impone sustituir la Copa de Leche por la Sopa o Almuerzo escolar, para mejorar la precaria condición física del alumno rural. En el proyecto se considera como un todo orgánico las diversas disposiciones relativas a la protección de la infancia: por una parte, la Ley de Educación Común, que hizo obligatoria la instrucción primaria, aunque sus disposiciones son muchas veces letra muerta; la ley en proyecto que reglamenta las condiciones del trabajo de los menores, de manera que disponga de tiempo para asistir a los cursos primarios y que la autoridad pueda hacer efectiva la finalidad de la enseñanza obligatoria: y por último, el mejoramiento de la alimentación escolar (para lo cual se destina $ 200.000 en el proyecto), a fin de compensar a las familias necesitadas, de la pérdida del salario que aportaban los menores, y para que éstos, bien alimentados, puedan destinar energías al trabajo intelectual que las escuelas les imponen.

En cuanto a la faz financiera del pro-

yecto, dada la falta de iniciativa senaturial en materia tributaria, y puesto que el proyecto, en caso de ser modificado, debe volver a la Cámara de origen, corresponde esperar que dicha rama del Cuerpo Legislativo proponga el plan de recursos, sin lo cual, la iniciativa gravitará sobre Rentas Generales.

Autorizado el mejoramiento de la alimentación escolar, en el proyecto no se otorga ninguna compensación para las familias de los menores que queden sin trabajo en virtud de la ley. No estoy de acuerdo, en este punto, con los proyectos formulados por el doctor Amargós y el ex Senador don Guillermo L. García, convencido de que dicha compensación no es debida por el Estado, en derecho estricto. Ya he dicho que no admito que los padres tengan derecho a explotar el trabajo de sus hijos menores, y hasta podría afirmarse que ello constituye un hecho ilícito. El Estado tiene el derecho y aún el deber de velar por la integridad física y el perfeccionamiento intelectual de los futuros ciudadanos; derecho fundamental de la personalidad. De manera que, si el que usa de su derecho a nadie daña, siempre que no haya exceso de su parte, no hay perjuicio injustamente causado por acto legislativo, ni hay obligación de indemnizar, de conformidad con los modernos principios.

Finalmente se impone introducir un gran aumento por concepto de creación de cargos, en la Oficina Nacional de Trabajo, pero no es posible concretarlo antes de conocer los resultados de la experiencia; oportunamente, el Consejo Nacional de Administración, asesorado por la mencionada oficina, deberá proponer el nuevo presupuesto de la Oficina a la aprobación legislativa.

De nada valdría la perfección teórica de la ley que reglamenta el trabajo de los menores si no se pudiera contar con una sección independiente de Inspectores para hacer efectivas sus disposiciones. La perfección del contralor oficial es una de las condiciones básicas de una moderna legislación del trabajo.

Refiriéndose al contralor de la legislación obrera en Nueva Zelandia, dice Pic: "Ningún país del mundo posee un cuerpo de inspectores tan numerosos y poderosamente armado para perseguir las infracciones, como el de Nueva Zelandia (Un Inspector Jefe y 163 Inspectores locales, en 1911, para una población inferior a un millón de habitantes"). Además, la Inspección Oficial es en dicho país, secundada por asociaciones y comisiones voluntarias.

Con motivo de la preparación de los festejos que se realizará en el Centenario de la Jura de la Constitución, el Poder Legislativo acaba de votar una importante suma para contribuir a la organización de un gran certamen deportivo, que, por sus vastas proporciones, constituirá una verdadera apoteosis del esfuerzo inteligente y armónico. Me parece muy bien que se dé facilidades a la juventud para que se perfeccione en la cultura física, pero es necesario para ello empezar por tener adolecentes sanos y bien alimentados que puedan ser transformados en deportistas completos.

El mejoramiento de la raza requiere una reserva de juventud optimista, vivaz y fuerte. Y para ello es necesario que la niñez no degenere en el raquitismo o en la anemia por una alimentación insuficiente, por la falta de cuidados o el exceso de trabajo en la edad temprana; en sustancia, es necesaria la reglamentación del trabajo que se halla a consideración del Senado. Entiendo que una de las obras más bellas que debe formar parte del cuadro del centenario es la realización de esta idea de justicia que se propone, porque, como lo ha dicho Anatole France "un lien subtil et fort conduit de l'idée de justice a l'idée de beauté". En una sociedad que blasona de mantener a todo costo el culto de la libertad, ninguna idea puede resultar más bella que la perspectiva de un porvenir mejor, accesible al mayor número de individuos.

Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres.

Trabajo de los menores

Artículo 1.o Prohíbese emplear en cualquier trabajo diurno, menores de catorce años.

En los talleres familiares y en los trabajos rurales que se efectúen en establecimientos explotados en familia, los menores de doce a catorce años, no podrán trabajar durante el horario escolar.

Son talleres o establecimientos familiares a los efectos prevenidos por la presente ley, los que estén instalados en los domicilios de los padres o tutores del menor.

Exceptúase de la prohibición contenida en el inciso primero, las tareas de las escuelas técnicas, profesionales o industriales, fiscalizadas por la autoridad pública, las de los institutos de enseñanza primaria, secundaria, de cultura o educación física en general, y las de los establecimientos dependientes del Consejo de Protección de Menores.

Art. 2.o Es condición indispensable para la admisión de los menores en cualquier trabajo, la prueba de haber recibido la instrucción primaria correspondiente hasta el sexto año inclusive y de tener la aptitud física y mental para la tarea a que se destina.

Ambos extremos serán acreditados con certificados que expedirán gratuitamente las autoridades escolares y médicas correspondientes. Podrá exceptuarse lo dispuesto en el inciso primero en el caso en que se justifique que el empleo no impide al menor asistir a las clases de enseñanza primaria, quedando obligado el empleador a facilitar dicha asistencia.

Art. 3.º La jornada máxima para los menores de diez y ocho años será de siete horas.

Art. 4.º Queda prohibido a los menores de 21 años, toda prueba o ejercicio de fuerza, equilibrio o dislocación, o cualquier otro de análoga o parecida índole, que pueda significar un peligro para la vida o la salud.

Art. 5.º Queda prohibido a los menores de diez y ocho años:

A) Todo trabajo subterráneo o submarino.

B) Todo trabajo en que sea necesario elaborar o manipular substancias explosivas, inflamables, corrosivas o nocivas, y en los comercios o industrias insalubres o peligrosas, a juicio del Consejo Nacional de Higiene.

C) Todo trabajo en manejo, limpieza o arreglo de motores, piezas de trasmisión o maquinarias en funcionamiento, que signifique un peligro para la vida o la salud.

D) El comercio ambulante y la venta callejera.

E) Todo trabajo que pueda afectar su moralidad.

F) Todo trabajo como actores, partiquinos, etc., en espectáculos públicos. Exceptúase de esta prohibición las fiestas escolares, organizadas o fiscalizadas por la autoridad pública competente con un objeto de conmemoración de fiestas históricas, de beneficencia o de fomento escolar.

G) Todo trabajo nocturno. Es aplicable a este respecto la excepción a que alude el inciso cuarto del artículo primero de esta ley.

Es trabajo nocturno, a los efectos de esta disposición el comprendido entre las 19 y 7 horas, en los meses de Abril a Setiembre, y entre las 20 y las 6 en los de Octubre a Marzo.

H) Todo trabajo a destajo.

I) Todo trabajo en establecimientos en que se labore o expenda bebidas alcohólicas.

J) Todo trabajo que deba realizarse en los buques o cualesquiera embarcaciones.

Art. 6.º Los menores de doce a diez y ocho años deberán munirse de una libreta, que les será entregada gratuitamente por la Oficina Nacional de Trabajo en la que constarán todos los datos necesarios para la fiscalización que deba efectuar dicha oficina, en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Los mismos datos deberá anotar el empleador en un registro que estará a disposición de los inspectores de trabajo.

Además llevará un registro correspondiente a los menores que utilice en trabajos a domicilio y, en otro registro especial, los datos relativos a los menores que trabajan a destajo.

Art. 7.º Los locales de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de segurinda e higiene.

Art. 8.º Si la industria produce polvos que puedan flotar en el aire, o gases que perjudiquen a la salud, se obligará al empleador a colocar aparatos especiales para evitarlos.

Art. 9.º La Oficina N. de Trabajo denunciará al Consejo N. de Higiene los establecimientos que no se hallen en las condiciones legales, a fin de que se disponga su clausura.

Art. 10. Los inspectores de trabajo pueden pedir sean sometidos a un examen facultativo los menores que, a su juicio, estén encargados de un trabajo notoriamente superior a sus fuerzas físicas, o que sea peligroso para su vida o su salud.

Art. 11. El artículo 262 del Código Civil quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 262.—Los obreros o empleados mayores de diez y ocho años, son considerados como mayores de edad en lo concerniente a sus empleos u oficios".

Art. 12. Destínase la cantidad de pesos 200.000 al refuerzo de las partidas consagradas por la Ley de Presupuesto Escolar a la alimentación escolar y suministro de ropas a los alumnos.

Art. 13. El empleador que admitiese menores al trabajo en contravención a las disposiciones precedentes, será penado con una multa de $ 10 a 500 y el doble en caso de reincidencia.

La misma pena se aplicará en caso de infringirse lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 2.º, parte final.

Art. 14. La mitad del producido de las multas que se apliquen en cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, corresponderá al inspector de trabajo denunciante, y la otra mitad irá a Rentas Generales.

Art. 15. Para la aplicación de las multas que corresponda de acuerdo con la presente ley, se seguirán los procedimientos establecidos en la de 29 de Mayo 1916.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Sábado 6 de Julio de 1929 Núm. 6902

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2426|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

60 morriones, según modelo, 144 metros de paño azul fino, 54 metros raso negro de algodón, 69 metros entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados, lisos, de 20 mm., 900 botones dorados lisos, de 15 mm., 360 botones para tiradores, un cuero vaqueta charolada, 2 cueros badana caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.1.o-14-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno de 120 atmósferas, 130 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio, a las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.27-10462-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.820 kilos de arroz, peso con bolsa; 46.630 kilos de azúcar, peso bruto, en bolsa; 680 kilos de arbejas, paso neto; 2 kilos 500 gramos de azafrán, 15.320 kilos de café crudo, en grano, peso bruto, en bolsa; 8 kilos 750 gramos de canela, 5 kilos 500 gramos de clavos de olor, 277 kilos de ciruelas, 6.960 kilos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, 3.400 kilos de queso fresco, peso neto; 67.850 kilos de fariña, peso bruto, en bolsa; 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 730 kilos de garbanzos, peso neto: 4.890 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa; 22 kilos 400 gramos de hongos secos, 280 kilos de orejones, 164.950 kilos de papas, peso bruto, con bolsa:- 26 kilos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 1.198 kilos de queso duro, peso neto; 565 kilos de sémola, peso neto; 8.080 kilos de tocino, peso neto: 395 litros de vinagre en cascos, 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa: 105 kilos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilos de grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilos; 23.650 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 707 kilos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 80 kilos de lentejas, peso neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.27-10461-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 5137|1|2|7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Por el trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos carne; por el trimestre Octubre a Diciembre: 392,422 kilos carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.27-10460-v.jl.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos, de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 6 de Julio próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — La Secretaría General. Jl.1.o-23-v.jl.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jn.17-10166-v.jl.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Arrero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.
Jl.2-48-v.oct.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de tejidos y capas enceradas, trajes, jockeys, recipientes para agua caliente de aplicación abdominal y para las instalaciones eléctricas del nuevo Pabellón de Policlínicas del Hospital Mercedes.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día sábado 6 del corriente, a las siguientes horas: las de tejidos y capas enceradas, a la hora 9; las de trajes, a las 9 y 30; las de jockeys, a las 9 y 45; las de recipientes de agua, a las 10, y las de instalaciones eléctricas, a las 10 y 15. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — La Dirección General.
Jl.3-68-v.jl.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.
Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.
Jn.3-9715-v.jl.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION
Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia.
Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia.
Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18825

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ABSORBINE Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18824

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-95-v.jl.23.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris, Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18780

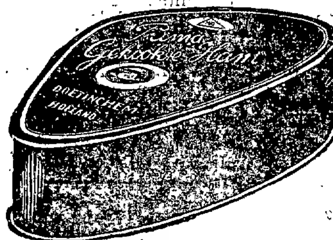
Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10298-v.jl.10.

ACTA N.o 18798

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18778

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn 22-10302-v.jl.10.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18799

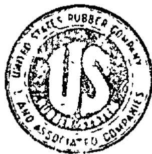
Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-1054 9-v.jl.17.

ACTA N.o 18802

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18786

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margunato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

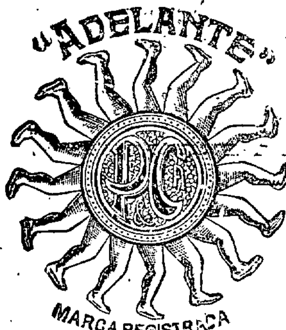
"GOES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pasteri y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18800

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18777

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18758

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10159-v.jl.6.

ACTA N.o 18813

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

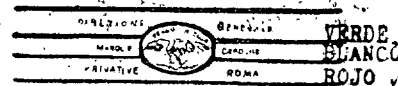
"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18769

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

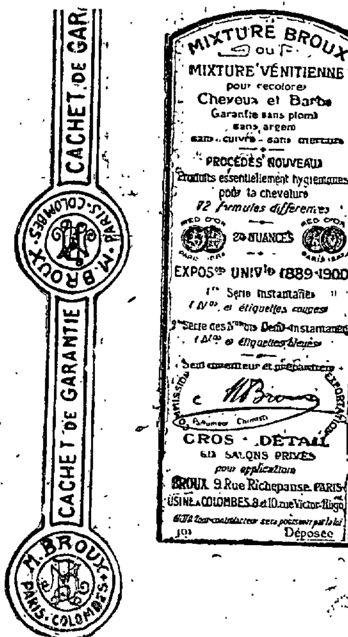


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10221-v.jl.6.

ACTA N.o 18476

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto destinado a teñir y colorear el cabello y la barba). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10224-v.jl.8.

ACTA N.o 18760

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10226-v.jl.8.

ACTA N.o 18501

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10225-v.jl.8.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10349-v.jl.11.

ACTA N.o 18775

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (bases para revoques, tablas para paredes y forros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10301-v.jl.10.

ACTA N.o 18789

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Joseph Pickering y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10314-v.jl.10.

ACTA N.o 18785

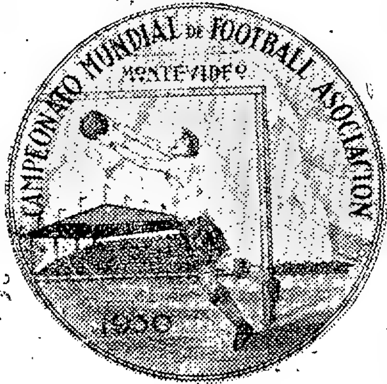
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

Pe Be Te

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA N.o 18653

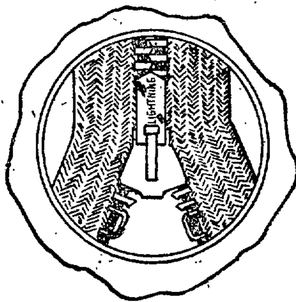
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Barragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA No 18779

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

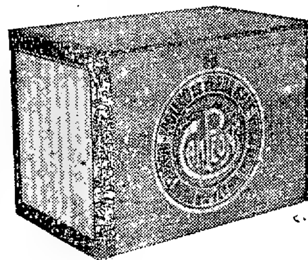
Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10270-v.jl.9.

ACTA N.o 18757

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10198-v.jl.6.

ACTA N.o 18790

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melroses Limited, de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10336-v.jl.10.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros, Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leboucq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

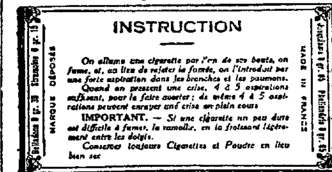
"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

TRANSIL

para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON ANTONIO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

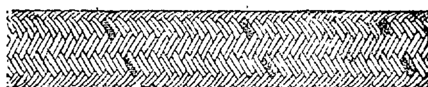
KENOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Negro---Colorado
Negro----Colorado



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desplats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10529-v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2242, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10510-v.jl 23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di-

ciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10401-v.jl.20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo); Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lithocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación; — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn17-10210-v.jl.11.

ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10095-v.jl.9.

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís. Secretario.
Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.12-10026-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-120-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 13, de Partido Norte, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-123-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage. Secretario.
Jl.5-122-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9, de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-121-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casa-habitación de la escuela rural número 46, de Garzón, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-119-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19, de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-118-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de Zapicán, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10450-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22 de Arbolito, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10451-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas, en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10452-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27, de Guazunambí, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10453-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27, de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.27-10454-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la pro-

visión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.17-9238-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quíncoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.

My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández Domingo, Antonio Calveti Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández Silverio Juan Rerette y los de Petrona C de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata Guillermo M Sosa, y los de José Sammonia-ni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 836 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace ésta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AREVALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad guatemalteco, nacido en Taxisco, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña CARMEN ESCOBAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cerro Largo número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

5731-v.jl 6.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña MARIA DEL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MATILDE NOCETI CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO KUPFER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dresde, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña ELSA FOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Goppingen, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña JUANA DENIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

5727-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARTA PIAGGIO TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.6.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CANDIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERMINA ROSALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FREIRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña JUANA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña MARIA TERESA CAJADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 221, y doña MARIA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5720-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO QUINTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña FELISBINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5721-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ZWER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolne Lendava, domiciliado en la calle Recinto número 307, y doña ALBINA GYURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolne Lendava, domiciliada en la calle Recinto número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.6.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERFECTO TRABA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA JULIA TABERNE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FISCHMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad rumano, nacido en la Provincia de Bucevina el 27 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Durazno número 891, y doña KEILE GLEZERAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas el 15 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Río Negro número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.6.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SERVANDA ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Arocena Folle.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña MARIA TERESA SCARLATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANDO MORANDO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña ELVIRA TANGREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.6.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ESCUDERO CAPRARIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña MARIA AMELIA LARRIERA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.11.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña EUSEBIA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Piedad número 1356, y doña HILARIA ENCARNACION VIEYTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA LUISA DIORIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5733-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ANDRES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Lanús número 5765 (Villa Colón), y doña LUZ MARIA PEREZ VERACIERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5732-v.jl.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACOSTA Y LARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colombia número 1228, y doña LEONOR ESTHER BERTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE GRANERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1965, y doña DORA GABRIELA VILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2064, y doña CARMEN CARAMES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado **Civil.** 39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1432, y doña SABINA PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yatay número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WALDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2014, y doña ISAURA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5723-v.jl.6.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la 16.a sección de Montevideo, y doña MARIA TEODORA MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña TERESA MATILDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga número 502, y doña TERESA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROYBAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 11, y doña SOFIA AICARDINI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORDENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24 a, y doña ALCIRA MARGARITA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. —Bajac. 31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELSIGNORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1616, y doña AGUEDA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 30

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Oficial número 73 b, y doña JULIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial número 73 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBERBIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 74, y doña MARIA AMELIA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 88, y doña MARIA AMALIA MELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5729-v.jl.6.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña ELIDA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don NIEVES CASIANO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña MARIA ANTONIA SANTANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 4, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO VEIRANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2176, y doña MARIA ANGELICA REBOREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José. M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Castro número 110, y doña IDA AIDA BUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bella Vista número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BARBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña ISABEL MORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CECILIO MASTRANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2168, y doña YOLANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUDRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña ANA REDECKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 271, y doña ANGELA GERARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KAZLAUSKAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANA MARKEVICINTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIAUSIUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Cowno, domiciliado en la calle Abayubá número 2747, y doña SOFIA SIUSITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Cowno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 940, y doña JUANA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2596, y doña IRMA SARA MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 917, y doña MERCEDES MILIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROGELIO ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1423, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BITANCOURT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 18, y doña LAURA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PERCIBAL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña ESTELA ELMIRENE GRATWOHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN POMBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3078, y doña JOVITA GORO PALOMEQUE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1865, y doña MARIA ALICE ROSPIDE SARRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 8-vjl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1769, y doña MANIA BALTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Canelones número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.6.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUS M. P. LANZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 9 de Abril de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUANITA GIACOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Marzo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1476, y doña CONCEPCION BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGRELO NISTICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 181 y doña SARA DELOR GOUDSSDAAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTA PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Orinoco número 156, y doña OFELIA ABRAMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibiray número 2272, y doña AGUSTINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ybiray número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO PROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ANA MARIA BENTANCURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ACHARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1668, y doña VALENTINA TOMASA AMBROSONI LEON BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LA ROSA LA ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Linguaglossa, domiciliado en la calle Zubillaga número 11, y doña GRACIANA DECARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MIGUEL GOÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña BLANCA MARGARITA ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PRADOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña BENICIA PORTILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-vjl.9.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARRASCO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña CELESTINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO FERNANDEZ, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Abril número 41 y doña ALEJANDRINA MARTIRENA de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico, domiciliada en la calle 14 de Abril número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Moratorio. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO NICOLAS ESPINDOLA, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Duilio número 1512, y doña PETRONA BURGO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Moratorio. 12-v.jl.9.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALI-

VAR NIEVAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 2177, y doña AURELIA RAMA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJO ROJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2177, y doña MARIA ISABEL ERMINDA HONORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 57-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1925, y doña EUGENIA DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERS BATSTOC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Mogilof, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2387, y doña BLIMA BERGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FATIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2134, y doña FILOMENA SCOGNAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1837, y doña MARIA FRANCISCA MASTROGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 25, y doña ELIDA PAGLIARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Conciliación número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Instrucciones sin número y doña LUISA JUANA GARBARINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO EFRAIN FIERRO, de 37 años de edad, de estado viudo de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida al Peñarol número 4769, y doña AURORA NOBREGA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Edison número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mandó y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — *Alberto Goldaracena*, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jn.25-10390-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis R. Perichón y de Belarmina Pedroza de Perichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rius; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. —. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10480-v.jl.9.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juz-

gado se ha presentado don Pedro Méndez Vallony con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Pedro Méndez Vallony, fijando domicilio legal en la calle Rincón 512, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Carlos M. Larralde y José Guruchaga, quienes serán examinados al siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 2.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. —P. Méndez Vallony". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10495-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10479-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Romero García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10478-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10477-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Deambrosi de Ferriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10476-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice: "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirinchelli", debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Castiglioni; y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chechi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chiringhelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10206-v.jl 9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-10414-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oscar Rapp, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-10380-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea, quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario Jn.6-9824-v.jl 12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10554-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artia, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10254-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Claudio Ponseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gubetti de Zabalegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Andrés Luna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10488-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrés o Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10487-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Angel Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10486-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-10413-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Garcé de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-10440-v.jl.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10261-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímeros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sieca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10386-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según men-

sura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano; la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Aresti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros, al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9639-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9679-v.jl.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que la separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Heguy de Antoñazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10561-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10560-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10519-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4 174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgueño González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10521-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bouzout o Bauzout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10522-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se cita, llama y emplaza a los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Picó para que dentro del término de treinta días comparezcan en el estudio del síndico, doctor Francisco Rodríguez Larreta, calle Rincón número 438, primer piso, apartamento 17, a percibir el importe de sus créditos, y a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Mazzilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María o Luisa Albertori de Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10471-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento manzana número 389 compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví y al Sur a la calle Nueva Palmira lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo Gar-

cía Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10470-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Maestri o De Maestro o Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10456-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vacarezza de Crapuchett, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10417-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gamimara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 19 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario
Jn.26-10418-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bardallo de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10419-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Pissano de Mezzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10420-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10004-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vitelio o Vitello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-10145-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini" se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benitc Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-9792-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Vistos estos autos, seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial: Resultando: Que con fecha 7 de Agosto de 1923 el señor Otero se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por auto de fojas 39, llamándose a los acreedores para la reunión

a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1928; Resultando: Que por escrito de fojas 101 se solicitó la postergación de la audiencia, a lo que se accedió por auto de fojas 106 vuelta, fijándose para dicha reunión el día 17 de Diciembre del citado año; Resultando: Que hechas las publicaciones y llenadas las demás formalidades legales, el día fijado para la reunión, los acreedores comparecientes votaron por la aceptación de la propuesta formulada en autos por el concordatario, y éste aceptó las observaciones hechas en autos por diligencias que lucen a fojas 41, a fojas 43 vuelta, adhiriéndose a dicha aceptación de los acreedores que se enumeran a fojas 123 y dejando el concordatario aclaradas las dudas que se suscitaron al practicar el cómputo sobre las mayorías legales; Resultando: Que por auto de fojas 164 y por los fundamentos aducidos por el señor contador-interventor, se resolvió prescindir, a los efectos del cómputo de las mayorías, de los créditos del señor Francisco Magallanes, y que fueron hechas por el concordatario algunas declaraciones necesarios (escritos de fojas 169, 173 y 180); Resultando: Que de la compulsa practicada por la oficina a fojas 181 vuelta, la propuesta de concordato ha sido aceptada por las mayorías legales; y Considerando lo dispuesto en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del citado Código); ejecutoriada ésta resolución, presentados por el concordatario los diarios que acrediten dichas publicaciones, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del contador-interventor, que se fija en la suma de trescientos pesos. Consentida la planilla de costas se librará orden por su importe a favor del señor Actuario contra los fondos depositados. — Mariano Pereira Núñez. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.28-10439-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-25-v.jl.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour.— Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.2-38-v.jl.9.ag.1.c.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Moñé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma E. Rodríguez Hno. para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante Julio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el veintinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Vara Baliero. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.27-10497-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Aránega, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10133-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-10135-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido

designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10134-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9739-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-20-v.jl 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-10155-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ju.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9953-v.jl.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-9884-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9920-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8640-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que

instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adelaida Garcés, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10504-vjl.9.ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bordahandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Rivello o Cayetano Riviello o Cayetano Ribello o Cayetano Ribelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10501-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Viana o Deolindo Mónico Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10502-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Meza y Agustín Meza, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-10379-v.jl.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio, Resultando: Que el actor manifiesta, a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Avelino Bugarin solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Su partida de matrimonio por aparecer en ella su nombre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin; el apellido de su esposa como Tcurino, en lugar de Touriño, y el apellido de su suegro como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos; y B) La partida de nacimiento de su hijo Juan Avelino Bugarin, por aparecer en ella el nombre del padre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin, y el apellido de la madre y abuelo materno, como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10264-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Umberto Nario, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Umberto Nario solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: A) Partida de su matrimonio con doña Ermelinda Palumbo, por aparecer en ella con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hija Aída Regina, por aparecer en ella el que se presenta con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es su verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija Ermelinda, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es

el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hijo Alberto, por aparecer como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario; E) Partida de nacimiento también de su hijo Riodante, por aparecer en ella como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero; y F) Partida también de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10265-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aida S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-9765-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caiivlotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9645-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Cetrulo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Antonio Cetrulo o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar del terreno, señalado con el número 10, con frente a la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Antonio Cetrulo, se hace esta publicación por el término de diez días— Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10422-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Josefina Badino por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Josefina Badino o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 4, con frente a la calle Chapicuy, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de doña Josefina Badino, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10423-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Tomás Alvarez por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Tomás Alvarez o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12, sobre la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Tomás Alvarez, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 27 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10424-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Manuel Barcia, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Barcia o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Continuación Roma, hoy Pablo Pérez, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago periódico de las cuotas convenidas y como no se conoce el actual domicilio del señor Manuel Barcia se hace esta publicación por el término de diez días, con el fin de hacerle saber que dicha promesa de compraventa se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10425-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Francisco Santias o a quien sus derechos mesa de compraventa", se hace saber a don Francisco Santías o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 9, de la manzana Z., con frente a la calle Yi, hoy Martín Berinduague, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en su obligación y como no se conoce el actual domicilio del señor Santias, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10426-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Di Silvestre, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Antonio Di Silvestre o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31, de la fracción 14, con frente a la calle Zabala, 1.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Pérez Castellanos", hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Antonio Di Silvestre se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10427-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Juan F. Pazo, por rescisión de promesa de,

compraventa" se hace saber al señor Juan F. Pazo, o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Juan F. Pazo, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10428-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Ciriaco Correa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Ciriaco Correa o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ciriaco Correa, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10429-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Exequiel T. Botella, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Exequiel T. Botella o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana 155, con frente a la calle Libertad, hoy Calera de la Huérfanas, 20.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Exequiel T. Botella, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10430-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o menos Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.4-9755-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco" se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De nacimiento de José Carnielli. Están equivocados el nombre de los padres del inscripto y el del abuelo materno, pues figuran como Santiago Carnielle, María Murcin y Lorenzo Murcin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Santiago Carnielli, María Mussin y Lorenzo Mussin, respectivamente: 2.a De nacimiento de Fidel Jácomo Carnielli. Están equivocados el nombre del inscripto y el de los padres del mismo, pues figuran como Fidel Jácomo Carnielli, Jácomo Carnielli y María Musin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Fidel Carnielli, Santiago Carnielli y María Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Jn.20-10233-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Zinula o Zinolla de Mascogliatto o Mascugliatto o Maccogliato y Catalina Mascogliato o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado para esta publicación la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Maraza o Marasa o Morasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.29-10575-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.27-10449-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Annoni o Anoni o Anones y Regina Colliatte o Colliatti o Coliati o Coliate o Collati o Culiati de Annoni o Anoni o Anones, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.27-10446-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, co-

bro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.
Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.1.o-24-v jl 12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano.
Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nebot de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.27-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.27-10455-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10463-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra la firma comercial de la ciudad de Rosario "López Hnos", previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Jorge Kramen, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.15-10161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10467-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Olase de Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.27-10468-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente representen para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.29-10570-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliano Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.26-10406-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Ferradas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos

de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.26-10407-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro: donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Carmela di Gorserro debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Pacheco de Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10432-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos José Cámpora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos José Cámpora, que figura la madre como María Siris en lugar de Magdalena Siri; la de matrimonio de Carlos José Cámpora con María Modesta Rizzo, que aparece el contrayente como Bernardo Cámpora, debiendo ser Carlos José Cámpora, el padre de éste aparece con el nombre de Lázaro, debiendo decir Carlos, y la contrayente figura como María Rizzo, debiendo decir María Modesta Rizzo, que son los verdaderos; la de nacimiento de Bernardo Cámpora, que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora debiendo decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de María Teresa Cámpora, en la que figuran el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora en vez de Carlos Cámpora; la de nacimiento de Adela Natividad Cámpora, en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno por Lorenzo Cámpora, debiendo ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Juan Camilo Cámpora en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y también figura el abuelo paterno como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Carlos Cámpora, que figura el padre y la madre como Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el nombre del abuelo paterno figura como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Ramón Froilán Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el abuelo paterno que se nombra Lázaro Cámpora debe decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de Antonio Esteban Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos, que es el verdadero; la de nacimiento de María Adelia Cámpora ,en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos; la de nacimiento de Genoveva Guillerma, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno que aparece como Lázaro Cámpora debe ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Amado Isidoro Cámpora, en la que figuran los padres con los nombres de Carlos y Modesta, debiendo ser Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno se nombra por Lázaro debiendo ser Carlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Junio 12 de 1929 — Arturo A. Abad, Escribano. Jn.22-10335-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.

Jl.3-77-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Serés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.26-10410-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10548-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguien-

tes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento José Ignacio, compuesta de once hectáreas, dos mil ochocientos noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Jn.5-9774-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Britos de Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10547-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10546-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Cándida Bonilla de Requero y de Adolfo Requero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Pintos de Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Medina de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10541-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Molina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10540-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos echenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9893-v.jl.9.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9894-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo *apercibimiento* de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario
Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.29-10568-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Urbano Ortega, establecido en Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con ex-

cepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Longinotti dentro, del término de treinta días. — Rivera, Junio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.15-10163-v.jl.8.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.
Jl.3-80-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Benencio o Juan Venecio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.29-10573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.29-10572-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9809-v.jn.15 jn 25-v.jl.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Antonio Gómez Mataix, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Inocencio de los Santos, éste figura con el apellido Dos Santos, en lugar de de los Santos que es el verdadero. Acta de matrimonio de Honorio de los Santos con Inocencia Severo, ésta aparece con el apellido de Acevedo, en vez de Severo, que es el verdadero; el apellido del padre Leonardo Acevedo, en lugar de Leonardo Severo, y el abuelo paterno Alejandro Acevedo en vez de Alejandro Severo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.
Jn.20-10267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de Paula de Gaudin para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.29-10556-v.jl.9.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tossi de Finali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Francisco Raúl Goncalves Actuario Interino.
Jn.25-10385-v.jl.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pozzi de Giordano y don Pedro Giordano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Jn.25-10384-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.8-9917-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte Pedro Salinas: Sur, calle Rivera: Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928 que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio

que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leindekar de Vera y de don Rodolfo o Rodolfo Alejo Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10516-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Hernández o Baldomero Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 15 de 1929— Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10515-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Sosa o Justina Carmen Rodríguez Valles de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10514-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gropp, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10513-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Junio 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gesto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Junio 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jn.26-10134-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó
Ab.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cerruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Junio 22 de 1929.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó.
Jn.26-10435-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Santos Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.28-10538-v.jl.9.

Incapacidad

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos "Año 1927. — N.o 419. —Sucesión de Brígido Mendieta", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad al sordo-mudo María Alcides Mendieta, en cuya virtud se designó curador legítimo del mismo a su madre doña Valentina Silva de Mendieta, a quien ya se le discernió el cargo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6. de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.28-10539-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.
Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa García de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario
Jl 3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-50-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz.
Jn.5-9801-v.jl.6.

[illegible]

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos

en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

ROBERTO PIAZZA
JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.

El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57426, perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979 — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966.
Jn.26-10405-v.jl.13.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586.

Remataré, al mejor postor, una buena casita ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín Antonio Casabó (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, pasaje número once, número 163, señalado con el número 163 en el plano levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo lindando: al Norte con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich; al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1.750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Jn.21-10279-v.jl.9.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Un solar en el Barrio Umberto 1.o (Unión), frente a la Avenida Roma, hoy calle Vitruvio, a pocos metros de la calle Comercio. —Servicio de tranvías y autobuses.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los solares señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Mayo de mil ochocientos noventa, con los números uno y trece de la fracción N del Barrio Umberto Primero, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento, cuya fracción mide quince metros con cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por cuarenta metros trescientos veintiocho milímetros de fondo al Nordeste, lindando con el resto de los solares uno y trece, de propiedad de Genuario Callomagno; por el Nordeste linda con don Tomás Basáñez, y al Sudoeste, con los solares 2 y 14, ocupando un área de seiscientos veintiocho metros con treinta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al escritorio: 25 de Mayo 412.
Jn.24-10358-v.jl.8.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 7 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anolles Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diecisiete metros con dieciocho decímetros de frente sobre la calle General Battle por el Oeste: veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They, once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido, y por el Este el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos, y ha sido tasado para la venta a razón de cuatro pesos pesos el metro cuadrado lo que forma un total de un mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso del Molino, Junio 14 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.18-10213-v.jl.6.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Propiedad para renta en Capurro, calle Blas Basualdo entre las de Capurro y Santiago de la Bandera. Area: 1.339 metros 4 decímetros.

Informes: Cerrito 521.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Caja Quintín contra Vicente Catala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, situada en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro, fracción letra A, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en mil novecientos treinta y nueve metros cuatro decímetros, con veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la calle Blas Basualdo número treinta y seis, entre las de Capurro y Santiago de la Bandera, distando el punto medio de su frente sesenta y cinco metros noventa y siete centímetros de la designada en último término; cuarenta metros ochenta y tres centímetros al Nordeste, limítrofe con el lote cinco, treinta y nueve metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y al Nordeste, tiene dos líneas: una de veintinueve metros sesenta y seis centímetros, linda con el solar diez, y otra de once metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10227-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-10079-v.jl.9.

AMERICO FLORIO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber: A) que el día domingo siete de Julio próximo venta, dero de las nueve horas en adelante y e.

el local donde se encuentran, calle Dieciocho nueve de Abril esquina Uruguay, el rematador don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes muebles: Un juego de sala tapizado, compuesto de un sofá, dos butacas y dos sillas con sus fundas respectivas, un espejo con marco dorado y luna biselada un trípode de yeso, una alfombra, una lámpara eléctrica de sala, tres cenefas, una columna de sala, un jarrón chinesco.—Dormitorio: dos camas de hierro de una plaza con colchón; un ropero de pino, dos mesas de luz, una percha con pie, una cama de dos plazas con colchón, una cama de una plaza con colchón; dos labatorios negros, una mesa de luz color negro, seis sillas de esterillas color negro, un guardarropa de pino, un ropero con espejo roto una caja de hierro con pedestal, cinco cuadros de fantasía, un aparador de pino, una mesa deteriorada, un trinchante, ocho sillas de esterilla, cuatro cuadros, una percha de pared, un aparador viejo, un reloj de pared— cocina: una cocina económica, una rinconera. — Patio: un balde con su cadena y rondana, un lote de cinco tinas con plantas B) Qué el mismo día, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por las dos terceras partes de su tasación, que es de novecientos pesos, el mismo rematador, asistido de los referidos funcionarios, procederá a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana 262, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, fracción de terreno que consta de un área superficial de tres mil doscientos ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con dos líneas, una de veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, con Felisbina Bade, y otra de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros con la calle Bolívar; por el Sud, ochenta y nueve metros noventa centímetros, con Lucía N. de Levaggi; por el Este, dos líneas, una de catorce metros cincuenta centímetros, con Felibina Bade, y otra de veintiséis metros cuarenta centímetros, con la calle Treinta y Tres, y por el Este, cuarenta y nueve metros noventa centímetros con la calle Asamblea. Se previene: Que la venta se llevará a cabo para pago de costas, en los autos sucesorios de Abelardo Fascans; que respecto del inmueble descripto, no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación expresada; que el mejor postor deberá consignar en poder del rematador el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la actuaría a disposición de los interesados.—Paysandú Junio 13 de 1929 — José Lamas, Actuario.

Jn.18-10228-v.jl.6.

ANGEL MANUEL BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9957-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lawlor, y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-9931-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, Letrado de lo Civil e Intestados de tercer do, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-5653-v.jl.8.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. **Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente**

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Nota importante — **Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.**

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el domingo 7 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal, desalojo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto, al remate y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35.102, situado en la calle Cufré número 2281, entre las de Coquimbo y Caganchа, y compuesto de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; 10 metros 54 en la línea del fondo al Este; 17 metros 76 en la línea del Sur, y 18 metros 16 en la línea del Norte; encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, Avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Jn.18-10212-v.jl.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa.

Jn.29-10577-v.jl.16.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Alfonso Casanova, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo y siguientes, a las veinte horas y treinta minutos, en el local que ocupaba el comercio del fallido, calle Lavalleja esquina Claudio Williman, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías inventariadas de pertenencia del fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-10537-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Tomás Medina, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere a la ba-

se de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo ubicada en Verdún, de este Departamento de Lavalleja, con sus alambrados y mejoras anexas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas, mensurada por el agrimensor Benito Bonasso en Febrero de mil novecientos trece, lindando, según el respectivo plano: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril del Este; al Sud y Oeste, con más campo de la testamentaría de Carmen Ibargoyen de Medina y con la Compañía Agua Vera, y al Este, con don Mauricio Navarro; la que se venderá fraccionada en cuatro lotes que tienen, cada uno de ellos, la extensión siguiente: La número uno, mide catorce hectáreas, dos mil novecientos quince metros cuadrados; la número dos, mide doce hectáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados; la número tres mide diez hectáreas ocho mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y la número cuatro mide once hectáreas, siete mil ciento catorce metros cuadrados, todo según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Benito Bonasso con fecha veinte de Mayo del corriente año, que se encuentra agregado en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10289-v.jl.8.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los inetresados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner.

Jl.2-47-v.jl.19.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc." se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 42 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto, por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero.

Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadronado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.5-127-v.jl.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados: "Minetti Manuel G. con Benigno de León, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá el día lunes 8 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno, con lo edificado y plantado y demás mejoras, situado en "Villa Elisa" Piñera, quinta, sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de veinticinco metros por veinticinco metros, dentro de los siguientes límites: por el Sud, Palmiro Crimona; por el Norte, Juan Vivian; por el Este, calle Setembrino E. Pereda y por el Oeste, Juan Camilo Medeiros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Benigno de León, y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en garantía, el diez por ciento de la misma y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 17 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-10347-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi; y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos: 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior, en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y al Sudoeste, Enrique Trisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros, divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho; al Nordoeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial.

Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinero, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor

don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llena, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído situado en la manzana número 79 de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesto de 20 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, hoy Avenida General Viera, por 59 metros 10 centímetros de fondo al Oeste; lindando actualmente: al Norte, con la sucesión de don Pablo Arreguí y al Sud, con don N. Manzuela. Teniéndose como base para la venta la cantidad de $ 5.143.04, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose agregados a los autos referidos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse; que los certificados y escrituras serán de cuenta del comprador.— Salto, Junio 22 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.25-10386-v.jl.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Julio entrante, a las 13 horas, en la tercera sección judicial, casa de los esposos José Balbiani y Máxima Soca, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta, al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes inventariados en el expediente caratulado "Máxima Soca con José Balbiani, divorcio", en cuyos autos se ha decretado la venta. Se destaca, como lote principal entre los bienes a venderse, una máquina trilladora marca "Cleitom", número 36180, cilindro de 4 pies y 8 caballos de fuerza, con su correspondiente motor. Se hace constar que para la publicación de este aviso y realización del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. Los compradores consignarán el total del precio de sus compras en manos del señor rematador, en el momento de serles aceptadas sus ofertas. — Comisión, a cargo de los compradores, 5 por ciento. — San José, Junio 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-10566-v.jl.10.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 8 y 9 del entrante mes de Julio, por intermedio del rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o El día 8, a las 13 horas, en el local de la Asociación Rural de San José, los muebles y semovientes existentes relacionados y avaluados en los expedientes caratulados "Elvira Perdomo con Domingo Solé, divorcio" y "Enrique Esgorio con Domingo Solé, medidas preparatorias"; 2.o El día 9 del indicado, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 641, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo contiguas, señaladas con los números 5 y 6 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Julio de 1926, ubicadas en la 6.a sección judicial de este Departamento, las que comprenden en conjunto un área de 26 hectáreas, 3.648 metros, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: Por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, camino vecinal; por el Este, sucesión de don Luis Vera, y por el Oeste, con la fracción número 4 del mismo plano. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra D en el plano del agrimensor don Manuel I. Rodríguez, de Junio de 1916, comprensiva de 28 hectáreas, 2.440 metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción C del mismo plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Vera, y 3 parcelas de campo contiguas, señaladas con los números 5, 6 y 7 en el mismo plano, que son parte de la fracción C, comprensiva cada una de hectáreas, 5.308 metros 06 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción B, y por el Oeste, la parcela número 8. Se previene: 1.o Todas las fracciones de campo relacionadas comprenden en conjunto 65 hectáreas, 2.012 metros y 78 decímetros cuadrados; están avaluadas a razón de $ 150.00 la hectárea; se venderán en un solo lote, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, lo mismo que los muebles y semovientes; 2.o El mejor postor consignará a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y el total del precio de los muebles y semovientes en manos del martillero. Los bienes descriptos pertenecen al concurso voluntario de don Domingo Solé, en cuyos autos se ha decretado la venta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10286-v.jl 8.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Año 1928. — Número 153. — Doctor don Juan Campisteguy y Romeo Aprile contra Antonia de la Fuente y Sebastián Villanueva, desalojo y cobro de pesos por arrendamientos. — Libro 17. — F.o 94", se hace saber que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar que ocupa la barraca denominada "Río Negro", que antes perteneció a don José María Garmendia, el martillero don José Gianarelli, va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes cereales, pertenecientes a los demandados: 540 bolsas de trigo con un contenido de 35.727 kilos, tasadas a razón de $ 3.80 los 100 kilos, importan $ 1.357.62; 104 bolsas de lino, con 6.013 kilos, que tasadas a razón de $ 5.80 los 100 kilos, importan $ 348.75; 124 bolsas de avena con 4.775 kilos, que avaluadas a $ 3.30 los 100 kilos, importan $ 157.57, y 199 bolsas de maíz en espigas, con un peso bruto de 6.449 kilos, y con un rendimiento en grano aproximado al 66 o|o, lo que dará un peso de 4.256 kilos de maíz desgranado, que tasados a $ 4.80 los 100 kilos, importan pesos 204.28. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y que dada la naturaleza de los bienes relacionados, las ventas serán al contado. — Mercedes, Junio 21 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10555-v.jl 9.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Aquilino Becerra, en su carácter de tutor de la menor Blanca Bengala Ramos, venia", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, a las diez horas se procederá por el martillero público don Máximo Ledesma y asistido del infrascripto, a la venta de los siguientes semovientes: Ciento ocho vacunos de cría y trescientos cincuenta ovinos de cría, pertenecientes a la menor Blanca Bengala Ramos, de la cual es tutor el señor Aquilino Becerra. Esta venta tiene como base para los vacunos de doce pesos la pieza, y los ovinos de dos pesos con cincuenta centésimos la pieza, y al mejor postor. Este remate se realizará en la Costa del Parao, de esta sección, en el campo de la menor Ramos. — Sarandí, Junio 24 de 1929. — Clevino Z. Omega. Jn.27-10498-v.jl.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sitas en la calle General Prim número 3073, entre 14 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Manuel Gerpe. — Manuel Costa.
Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.
Jl.5-125-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas.
Jl.5-116-v.jl.29.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.
2.o Nombramiento de tres Directores.
3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.
4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario. Jl.5-82-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.
Jl.5-97-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Mañuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.
Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.
Jl.5-192-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-100-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez. Jl.5-101-v.jl.29.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido. Jn.29-10576-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón. Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot. Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Jaime Cancela. — Hécor Cancela. Jn.17-10176-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano" que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas. Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi. Jl.5-108-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu. Jn.22-10316-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causio Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi. Jn.17-10132-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia. Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo. Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez. Jn.13-10087-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi. Jn.26-10433-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Chiazzarollo, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies. Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez. Jn.20-10251-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás. Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Fedro Mantani. Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida, en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub. Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender, al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada. Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Brie González. Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1301, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo. Jl.3-87-v.jl.27.

LUIS SIECOLA

Rematará, por quiebra, el sábado 13 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2111 bis, consistentes en artículos de tienda y para hombres, mostradores, estantería, etc.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Andrés Aránega, quiebra".

Señal 20 olo. Informes, al rematador, Treinta y Tres 1519. Jl.3-86-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en sita ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B. Ganem. Jl.2-46-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida. Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238 y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sulis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10262-v.jl.15.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos —Faustino Martínez. Jn.17-10183-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95 haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl.1.o-26-v.jl.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493 hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque" que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo Junio 15 de 1929. — Mendivil Hnos — Emilio Fernández Onega Jn.18-10218-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos —Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez. Jn.15-10138-v.jl.10.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire.

Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 534, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.

Jn.25-10433-v.jl.20.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario.

Jl.3-69-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929.— Antonia Pernias. Jn.12-10045-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 29 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo. Jl.1.o-8-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti. Jn.12-10057-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929 — Julio Soler. — Cristóbal Serra.

Jn.12-10040-v.jl.6

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — José Fernández Blanco.

Jn.14-10127-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.

Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio, que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela. Jn.23-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.

Jn.29-10551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.
Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos. Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.
Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot. Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los que se considereh acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía. Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa. Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Dodi, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido. Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.
Jn.24-10356-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado doña Clementina Aguilar solicitando que por habérsele extraviado el original se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 58 de la manzana C., situado en la calle S|n. que parte de General Flores (10.a sección judicial), y que había sido expedido el 18 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1929.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara. Jl.1.o-30-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.
Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.
Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.
Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.
Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.
Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco. Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.
Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.
Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Morella. Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).
Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía. Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.
Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscripto. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.
Jn.12-10034-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio. Jn.29-10571-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Alonso María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cataleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandulia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palcu Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Viyo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.
Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio. Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Semuniskis. — Iseris Samuniskis.
Jn.24-10377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler. Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.
Jn.13-10089-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.
Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.
Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Aizáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.
Jn.27-10490-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.
Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 970, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.
Jn.27-10484-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Bellono. Jn.27-10489-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 12. — Carpeta número 5118.—Pablo Caderoso: 3.511 kilos de aceite de oliva, según muestra, "Cacique", en cajones de 20 latas conteniendo cada lata 2 litros 300, a $ 26.75 (veintiséis pesos con setenta y cinco centésimos) el cajón. — Compañía de Productos Agrícolas: 4.100 kilos de pasta de tomates en latas de 20 kilos neto, según muestra, a $ 4.80 (cuatro pesos con 80 centésimos) los 10 kilos. — Guillermo Johnston y Cía.: 870 kilos de te, según muestra "Mira Sol", a $ 12.50 (doce pesos con 50 centésimos) los 10 kilos. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.6-147-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18819

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftex Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRAFTEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-135-v.jl.24.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island, Nueva York (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WILCOLAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-136-v.jl.24.

ACTA N.o 18820

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la York Ice Machinedy Corporation, de York, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-137-v.jl.24.

ACTA N.o 18837

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-157-v.jl.24.

ACTA N.o 18835

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"GUARANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-156-v.jl.24.

ACTA N.o 18833

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Millers Falls Company, de Millers Falls, Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-155-v.jl.24.

ACTA N.o 18832

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia ha solicitado el registro de la marca:

"HABAS DE YUCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-154-v.jl.24.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO FACAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ELINA LAGANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.13.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JOSEFINA GIOVANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varese, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.13.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OCTAVIANO ALVEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA JULIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 76-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CORVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 2204, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña OLGA NAVARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.13.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL FUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Varasdin, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANA KNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varasdin, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.13.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO LEON GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña VICTORIA ZEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 77-v.jl.13.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DI FAZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2812, y doña CLOTILDE ELIDA MACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patagones número 680, y doña ROSA DEL PILAR LAMIGUEIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASIMIRO GAMBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Gómez número 944, y doña MARIA LUISA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCESCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Juez de Paz, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3081, y doña MARIA ESTHER QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FRANCESCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3149, y doña BERTA DEIDAMIA CHERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.13.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUNCAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1772, y doña ELVIRA SOTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle, Libres número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.13.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Savago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BURGUEÑO CONDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña VIRGINIA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tosti número 37, y doña LEONTINA PETRONA SCARSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peregrina Pérez de Roade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vignolo de Lértora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roses de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-140-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Loureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-152-v.jl.17.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Huerta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al efecto de estas publicaciones. — Minas, Julio 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-142-v.jl.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

De acuerdo con lo resuelto por el Concejo Departamental de Administración de Maldonado, los señores acreedores del mismo tendrán a bien presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de veinte días para la intervención que le corresponde al suscripto, delegado por la Inspección General de Hacienda, a los efectos solicitados por dicho Concejo. — Maldonado, Julio 3 de 1929. —Conrado C. Cornú, Jefe Interventor de Hacienda. Jl.6-159-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

Base: $ 540.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 549, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por los martilleros señores Izmendi, González y Aramendi, del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de nueve hectáreas, cuatro mil doscientos quince metros, que linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Sur, con calle que va al ejido de esta ciudad; al Este, con Braulio Tanco, y al Oeste, con Francisco N. Oliveres. Padrón número 549 y planilla número 4791. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-158-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-99-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-141-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez. Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina" Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfine Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach. Jl.6-153-v.jl.30.